



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

PROYECTO DE INVESTIGACION PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR
POR EL TÍTULO DE INGENIERO EN TRIBUTACION Y FINANZAS

TEMA:

MEJORA EN EL PROCESO CONTABLE CON EL USO DE FACTURA
ELECTRÓNICA EN LA EMPRESA INTERGROW S.A.

AUTOR:

CECILIA ELIZABETH SOLORZANO ALCIVAR

TUTOR DE TESIS:

Econ. JOSÉ GONZALO NARVAEZ CUMBICOS



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS

Título “MEJORA EN EL PROCESO CONTABLE CON EL USO DE FACTURA ELECTRÓNICA EN LA EMPRESA INTERGROW S.A.”

Autor:
Cecilia Elizabeth Solórzano Alcívar

Tutor: Econ. José Gonzalo Narváez C.
Revisores: Ing. Javier Constantine C.
Econ. Oscar Ibarra C.

Institución: **Universidad de Guayaquil**

Facultad: **Ciencias Administrativas**

Carrera: **Ingeniería en Tributación y Finanzas**

Fecha De Publicación:

Nº De Págs.: **140**

Área Temática: **Tributación**

Palabras Claves: **Datos, Procedimientos, Recursos, Normativa, Información**

RESUMEN: El SRI ha iniciado "Sistema de Comprobantes Electrónicos" para la recepción de documentos generados electrónicamente por parte de los contribuyentes a través del portal Web institucional del SRI. El proceso de autorización para la emisión de documentos electrónicos se basa conforme a la disposición del reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios vigente.

La presente investigación tiene como objetivo estudiar la implementación del Sistema de Facturación Electrónica y los Recursos Financieros de la empresa INTERGROW S.A.; con el presente estudio, se pudo evidenciar que, el cambio de un sistema de facturación tradicional y la emisión de documentos físicos de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, a un nuevo sistema de facturación y emisión de comprobantes de venta por vía electrónica, resulta mucho más beneficioso para los recursos financieros de la empresa, con una agilidad en todo el proceso contable.(redi.uta.edu.ec)

El adoptar un sistema de facturación electrónica, no solo aporta a mejorar los recursos financieros, sino también a cumplir con la normativa tributaria, reduce además el impacto de pago de impuestos indebidos, y agiliza las operaciones contables financieras en la empresa, esto se convertiría no solo en un ahorro de dinero directo, sino también en un ahorro de tiempo operativo de las personas que trabajan en las áreas relacionadas.

Nº DE REGISTRO (en base de datos):

Nº DE CLASIFICACIÓN:

DIRECCIÓN URL (tesis en la web):

ADJUNTO PDF



CONTACTO CON AUTOR:

Teléfono: 0985271794

E-mail: cecilia200356@hotmail.com

CONTACTO DE LA INSTITUCIÓN

Nombre: **Universidad de Guayaquil**

Teléfono: **042-284505**



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE INGENIERIA EN TRIBUTACIÓN Y FINANZAS



CERTIFICADO DEL SISTEMA ANTI PLAGIO

Una vez concluida la tesis de grado titulada: “MEJORA EN EL PROCESO CONTABLE CON EL USO DE FACTURA ELECTRÓNICA EN LA EMPRESA INTERGROW S.A.”, desarrollado por el egresado

CECILIA ELIZABETH SOLORZANO ALCIVAR

The screenshot displays the URKUND web interface. The top navigation bar includes the URKUND logo and a 'Lista de fuentes' (List of sources) tab. The main content area shows the document 'TESIS-FINAL-CECILIA-TERMINADA.docx' (D24379547) presented by Jorge Coca (jorge.cocabe@ug.edu.ec) on 2016-12-15 10:05 (-05:00). The report indicates that 3% of the document's text is derived from 3 sources. A detailed list of sources is provided on the right, including URLs from the Universidad de Guayaquil repository, the Ecuadorian government website, and various academic journals. The bottom section shows a comparison of text segments, highlighting similarities between the document and external sources, such as the 'Fuerza externa' (External force) section.

Atentamente

Econ. JOSÉ GONZALO NARVAEZ CUMBICOS
 DOCENTE TUTOR DE TESIS

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

HABIENDO SIDO NOMBRADO, Econ. JOSÉ GONZALO NARVAEZ CUMBICOS,
COMO TUTOR DE TESIS DE GRADO COMO REQUISITO PARA OPTAR POR TITULO
DE INGENIERO EN TRIBUTACION Y FINANZAS PRESENTADO POR EL EGRESADO.

CECILIA ELIZABETH SOLORZANO ALCIVAR

TEMA:

**“MEJORA EN EL PROCESO CONTABLE CON EL USO DE FACTURA
ELECTRÓNICA EN LA EMPRESA INTERGROW S.A.”**

CERTIFICO QUE HE REVISADO Y APROBADO EN TODAS SUS PARTES,
ECONTRANDOSE APTO PARA SU SUSTENTACIÓN.

Econ. JOSÉ GONZALO NARVAEZ CUMBICOS

TUTOR DE TESIS

DEDICATORIA

Este trabajo va dedicado enteramente a Dios que es el que me ha dado la fuerza para seguir luchando por mis objetivos, a mis hijos que me inspiran a ser mejor persona cada día, a mi familia que está presente para ayudarme y alentarme a seguir adelante.

CECILIA ELIZABETH SOLORZANO ALCIVAR

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, porque gracias a Él, tengo la fuerza y la fe de poder llegar lejos cada día, a mis hijos por existir y ser mi fuente de inspiración, a mi familia que han sido el mayor apoyo para obtener este título, a mi tutor el Econ. José Gonzalo Narváez Cumbicos.

CECILIA ELIZABETH SOLORZANO ALCIVAR

RENUNCIA DE DERECHOS DE AUTOR

POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICO QUE LOS CONTENIDOS DESARROLLADOS EN ESTA TESIS SON DE ABSOLUTA PROPIEDAD Y RESPONSABILIDAD DE:

CECILIA ELIZABETH SOLORZANO ALCIVAR

CUYO TEMA ES:

“MEJORA EN EL PROCESO CONTABLE CON EL USO DE FACTURA ELECTRÓNICA EN LA EMPRESA INTERGROW S.A.”

QUIEN CEDE LOS DERECHOS A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, PARA QUE HAGA USO COMO A BIEN TENGA.

CECILIA ELIZABETH SOLORZANO ALCIVAR

C.I. 1310056815

GUAYAQUIL-ECUADOR 2017

TABLA DE CONTENIDO

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	II
CERTIFICADO DEL SISTEMA ANTI PLAGIO	III
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR	IV
DEDICATORIA	V
AGRADECIMIENTO.....	VI
RENUNCIA DE DERECHOS DE AUTOR.....	VII
RESUMEN.....	XII
ABSTRACT	XIII
INTRODUCCIÓN	1
Planteamiento del problema.	5
Formulación y sistematización del problema.....	8
Formulación.	8
Sistematización.	8
Justificación.....	9
Justificación teórica.....	9
Justificación metodológica.....	10
Justificación práctica.....	11
Objetivos de la investigación.	12
Objetivo general.....	12
Objetivos específicos	12
Delimitación de la investigación.....	12
Hipótesis.....	13
Variable independiente.....	13
Variable dependiente.....	13
Operacionalización de las variables.....	14

Capítulo I.....	15
1. Marco referencial.	15
1.1. Antecedentes de la investigación.....	15
1.2. Marco teórico.....	21
1.2.1. Fundamentación teórica	21
1.2.2. Características del tributo.....	22
1.2.3. Carácter obligatorio.....	22
1.2.4. Carácter dinerario.....	22
1.2.5. Carácter contributivo.....	22
1.2.6. Clasificación de tributos.....	23
1.2.7. Impuestos	23
1.2.8. Tasas.....	24
1.2.9. Contribuciones especiales	25
1.2.10. Impuestos	25
1.2.11. Firmas electrónicas.....	29
1.2.12. Certificados de firma electrónica	31
1.2.13. Comprobantes de venta, retención y documentos complementarios	36
1.3. Marco contextual.....	39
1.4. Marco conceptual.	42
1.5. Marco legal.....	43
Capítulo II	46
2. Aspecto metodológico.....	46
2.1. Modalidad de la investigación.....	47
2.1.1. Investigación bibliográfica o documental	47
2.1.2. Investigación de campo.....	47
2.2. Diseño de la investigación.....	48
2.2.1. Tipo de investigación.	48

2.2.1.1. Exploratoria.....	48
2.2.1.2. Descriptiva	49
2.3. Técnicas e instrumento de la investigación	49
2.3.1. Población y muestra	51
Análisis e interpretación de resultados.....	55
Capítulo III	66
3. La Propuesta.....	66
3.1. Antecedentes de la Propuesta.	66
3.2. Justificación.....	66
3.3. Objetivos de la propuesta	67
3.4. Análisis de la Factibilidad	67
3.5. Análisis Foda	69
3.6. Manual de procedimientos para la aplicación de la factura electrónica	70
3.6.1. Procedimiento para la implementación de la factura electrónica.....	73
3.6.2. Políticas específicas.....	73
3.7. Pasos para implementar la facturación electrónica.....	76
3.8. Comprobantes de venta	81
3.9. Clasificación y requisitos de los comprobantes de venta	84
3.10. Proceso de facturación electrónica propuesto.....	92
Conclusiones	101
Recomendaciones.....	102
Bibliografía	103
Anexos.....	106

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Tiene conocimiento si todas las ventas son facturadas?	55
Figura 2 ¿La facturación en función del uso del papel es elevado?.....	56
Figura 3 ¿El uso de la tecnología podría disminuir el uso de papel?.....	57
Figura 4 ¿La facturación electrónica ayudará con el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales?	58
Figura 5 ¿La implementación de la facturación electrónica disminuirá los datos erróneos? ..	59
Figura 6 ¿El sistema de facturación electrónica permitirá una mejor gestión en los resultados contables?	60
Figura 7 ¿El sistema de facturación electrónica beneficiará a la disminución de costos?	61
Figura 8 ¿Con un nuevo sistema de facturación electrónica se protegerán los recursos financieros de la empresa?	62
Figura 9 ¿Conoce la incidencia del proceso de facturación electrónica en el margen de la empresa?.....	63
Figura 10 ¿Conoce usted cuáles son los costos y gastos atribuibles al proceso de facturación actual que es de forma manual?	64

RESUMEN

La siguiente investigación tiene como objetivo presentar ideas que permiten mejorar el proceso contable con el uso de la factura electrónica, mediante el análisis de los efectos tributarios por la aplicación de la facturación electrónica en la empresa INTERGROW S.A. Para el desarrollo de la investigación se utilizó métodos cualitativos y cuantitativos que permiten medir, analizar e interpretar el nivel de eficiencia y la calidad en la que se desenvuelve la empresa mediante el uso de la factura electrónica. El adoptar un sistema de facturación electrónica, no solo aporta a mejorar los recursos financieros, sino también a cumplir con la normativa tributaria, esto se convertiría no solo en un ahorro de dinero directo, sino también en un ahorro de tiempo operativo de las personas que trabajan en las áreas relacionadas. Este sistema de facturación electrónica, debe cumplir ciertos requisitos establecidos por el Servicio de Rentas Internas, para esto es necesario un adecuado control interno informático, el mismo que permitirá una recuperación inmediata de la información emitida a los diferentes clientes como proveedores, dentro de los cuales implementar cierto tipo de equipos de cómputo que sean capaces de llevar la base de datos y emitir las facturas y comprobantes de venta de forma electrónica reduciendo el uso de papel y gastos por emisión de comprobantes. Para esto nuestra propuesta será diseñar un sistema de control de los procesos de facturación electrónica mediante un manual de procedimientos en el cual los empleados deberán ser capacitados y aplicarlos en la empresa INTERGROW S.A.

Palabras claves: Datos, Procedimientos, Recursos, Normativa, Información

ABSTRACT

The following research aims to present ideas that improve the accounting process with the use of the electronic invoice, by analyzing the tax effects by the application of electronic invoicing in the company INTERGROW S.A. For the development of the research, qualitative and quantitative methods were used to measure, analyze and interpret the level of efficiency and quality in which the company operates through the use of electronic invoicing. The adoption of an electronic billing system, not only contributes to improve financial resources, but also to comply with tax regulations, this would become not only a direct money saving, but also a saving in operating time of people who Work in related areas. This electronic billing system, must meet certain requirements established by the Internal Revenue Service, for this is necessary an adequate internal computer control, which will allow an immediate recovery of the information issued to different customers as suppliers, within which Implement certain types of computer equipment that are able to carry the database and issue invoices and sales receipts electronically reducing the use of paper and expenses by issuing vouchers. For this, our proposal will be to design a system of control of electronic invoicing processes through a manual of procedures in which employees must be trained and apply them in the company INTERGROW S.A.

Key words: Database, Procedures, Resources, Regulations, Information

INTRODUCCIÓN

La siguiente investigación nos ayuda a saber si la factura electrónica tiene los mismos efectos legales que una factura en papel. La factura electrónica recoge exactamente la misma información que una tradicional sobre las transacciones comerciales entre dos o más partes. Es decir, es un justificante de la entrega de bienes o prestación de servicios por parte de una empresa o particular a sus clientes o proveedores. La única diferencia es que la factura electrónica tiene un formato digital, no es necesario escribir a mano cada dato. Por tanto y, en teoría, supone un importante avance, puesto que permite realizar este tipo de gestión administrativa de una forma mucho más fácil y rápida.

En la última década se han presentado a la par, transformaciones económicas digitales a nivel mundial, las cuales han involucrado cambios de los modelos de negocios tradicionales, ya que no se requiere la presencia física de las partes, los tiempos se acortan además, las estrategias se orientan a la entrega de herramientas interactivas a los clientes, entre otros conceptos, lo que produce cambios culturales respecto a soportes físicos como papel, formularios, firmas, concurrencias a notarias y diversos trámites.

Por otro lado, la transformación económica digital, ha conllevado a las empresas a salir beneficiadas del comercio electrónico, ya que implica muchas ventajas. Un ejemplo son los sistemas de cobro vía electrónica, que han influido significativamente en las estructuras de costos de las empresas; sin embargo, este nuevo ámbito de negocios electrónicos ha suscitado la necesidad de nuevos mecanismos de facturación, que comparados con los sistemas tradicionales, son más eficientes, de mayor seguridad y tienen una fuerte influencia ambiental.

Una factura es un documento en el que queda reflejado la entrega de un producto o la prestación de un servicio por parte del emisor al receptor. Este documento, tradicionalmente en papel, contiene la fecha de devengo, los datos del emisor y del receptor y la cantidad a pagar como contraprestación. En la actualidad, como se ha mencionado que las tecnologías de la información y las comunicaciones cada vez tienen una mayor relevancia, el sistema de facturación tradicional queda obsoleto y es una de las causas por las que ha nacido el concepto de la factura electrónica.

En el Registro Oficial No. 585 del 7 de mayo de 2009, el Servicio de Rentas Internas de Ecuador (SRI) implementó el uso de las facturas electrónicas. Por medio de sus atribuciones legales, el SRI también resolvió expedir las normas para la emisión de comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención como mensajes de datos.

Por lo tanto, en Ecuador existe la legalidad necesaria para que los sujetos pasivos de los tributos puedan emitir como mensaje de datos, comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención. *La Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos*, otorga el cuerpo jurídico para la gestión de los documentos electrónicos por parte de empresas y entes gubernamentales en Ecuador.

Ventajas de la factura electrónica

Las principales ventajas de la factura electrónica son el ahorro de costes, la mejora en la eficiencia de creación de facturas y la reducción del tiempo de gestión de las mismas. Pero para que su emisión sea posible, debe cumplir una serie de requisitos. En primer lugar, es necesario que tenga un formato electrónico. Su naturaleza permitirá que la empresa envíe la factura electrónica a sus clientes o proveedores a través del correo electrónico o de otro tipo de soporte digital que permita el envío de documentos entre varias partes.

La factura electrónica exige, a su vez, una firma electrónica para garantizar la autenticidad de la misma. La firma electrónica se realiza mediante un dispositivo digital que graba de forma inmediata la firma en sí, que sirve para confirmar la aceptación de dicha factura electrónica.

Ventajas de la factura electrónica para la Administración Pública

La Administración Pública también tiene la capacidad de emitir facturas electrónicas; cuando esto ocurre, las empresas que establecen relaciones comerciales con la Administración Pública se ven beneficiadas. Por una parte, las empresas consiguen generar ahorros gracias a la disminución de los costes en la emisión de este tipo de documentos. De esta forma, las empresas cuentan con una mayor holgura económica que les permite mejorar su productividad y competitividad, las empresas que realizan transacciones con la Administración Pública tienen además la ventaja de que se simplifican notablemente los procesos de emisión. Toda actividad relacionada con la solicitud de datos o con requerimientos de información para realizar alguna tramitación, se realizará de una forma mucho más ágil y sencilla.

La Administración Electrónica: pensada para el futuro

Al igual que han surgido la creación de facturas electrónicas a través de las nuevas tecnologías, la Administración Pública se ha propuesto crear su propia Administración Electrónica. El objetivo es garantizar el acceso a la misma por parte de cualquier ciudadano mediante el uso de dispositivos móviles o tablets. La Administración Pública ya no estará presente solo de forma física, sino que en el futuro se podrá contactar con ella a través de Internet, generándose un proceso administrativo online, seguro, rápido y de verdadera

utilidad, no sólo a nivel empresarial. También tendrá otro tipo de aplicaciones, más allá de las estrictamente relacionadas con la facturación y cuentas de las empresas. Por ejemplo, a nivel social, permitirá que personas con discapacidad puedan relacionarse en igualdad de condiciones que el resto de la sociedad, al poder realizar ciertos trámites desde casa.

En la **introducción** se realizó un análisis de cuál es la problemática que engloba en general todo lo concerniente a la factura electrónica y su implementación en el Ecuador.

El contexto en el que se encuentra el problema plantea la formulación del problema, interrogantes y los objetivos que se cumplirán en la investigación la justificación del proyecto, las hipótesis demostrando las variables.

Respecto al capítulo I, se realizó un análisis de varias teorías y bibliografías que sirven de base para la presente investigación, donde se destacan conceptos relevantes para el entendimiento del proyecto y que son de interés del investigador y los antecedentes referidos del problema.

En relación al capítulo II. Aspectos metodológicos para establecer con las herramientas e instrumentos para encontrar los resultados de nuestra investigación. Se desarrollará la metodología de la investigación donde se estableció el análisis cualitativo y cuantitativo de resultados el análisis de la información recolectada.

Capítulo III se llevará a cabo el desarrollo de la propuesta donde se elaborará un manual de procedimientos que nos ayude a mejorar en la implementación de la factura electrónica para la empresa INTERGROW S.A. en el mercado además de las conclusiones y recomendaciones del caso y la bibliografía, anexos.

Planteamiento del problema.

La globalización económicamente hablando ha generado una gran competencia por atraer inversionistas y nuevas empresas, oferta un ambiente tributario agradable por así decirlo, a fin de lograr captar mayores ingresos en el ámbito fiscal, y aunque no se trata únicamente de este, se recalca que en muchas ocasiones esta competencia deja fuera de base los principios en los que se enmarca la constitución, y esto genera negativas consecuencias, muy contrario a lo que se espera. Los cambios en la pirámide poblacional de los países y los cambios en los modelos económicos y comerciales acompañados de la aparición y masificación de las nuevas tecnologías de la información y comunicaciones han generado nuevos paradigmas y transformado no sólo la forma en que interactuamos como seres humanos, sino también las relaciones comerciales y la forma en que nos comunicamos con las representaciones públicas.

Sin duda, las administraciones tributarias del mundo no han sido ajenas a estos cambios. Por un lado, los países han emprendido modificaciones a los preceptos legales para tratar de adaptar los diferentes órdenes legales a esta nueva realidad; y por el otro, las administraciones tributarias han emprendido proyectos y programas específicos para promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales, a través de esquemas que simplifiquen el acceso a la información y a los servicios tributarios, utilizando a las TIC como medio y herramientas fundamentales.(politicadigital.com.mx)

Organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), el International Tax Dialogue (ITD) o la Intra European Organisation of Tax Administrations (IOTA), entre otros, han impulsado entre sus países miembros y no miembros el desarrollo de

proyectos y programas para impulsar mayores niveles de eficiencia y eficacia en el cumplimiento voluntario de obligaciones fiscales a través del uso apropiado de la tecnología.

Este sistema sintetiza la agilidad en el cobro y pago de impuestos, siendo este un gran beneficio para cada ciudadano, y a su vez para cada país y es que gracias a este sistema se logrará obtener con mayor precisión los datos necesarios, para que, en concomitancia con esa precisión, la seguridad garantice la fidelidad de la información y de esta manera se eviten errores y desvíos contables mal intencionados, es decir, que los procesos sean transparentes. Asimismo, se logrará una ágil fluidez de información, pues la rapidez con la que se mueve el mundo nos obliga a buscar cada día el camino que nos permita estar a la misma altura que los demás países, y es esta agilidad de la fluidez de la información la que nos permite lograr un ahorro de tiempo, una optimización de recursos y un acortamiento de distancias y de esta manera llegar al éxito. (www.politicadigital.com.mx)

La Norma del régimen tributario interno Resolución N° NAC-DGERCGC13-00236 establece que entrarán en vigencia, conforme con un cronograma establecido, a partir del 1 de agosto del 2014 para un determinado sector y a partir de enero 1 del 2015 todas las demás instituciones.

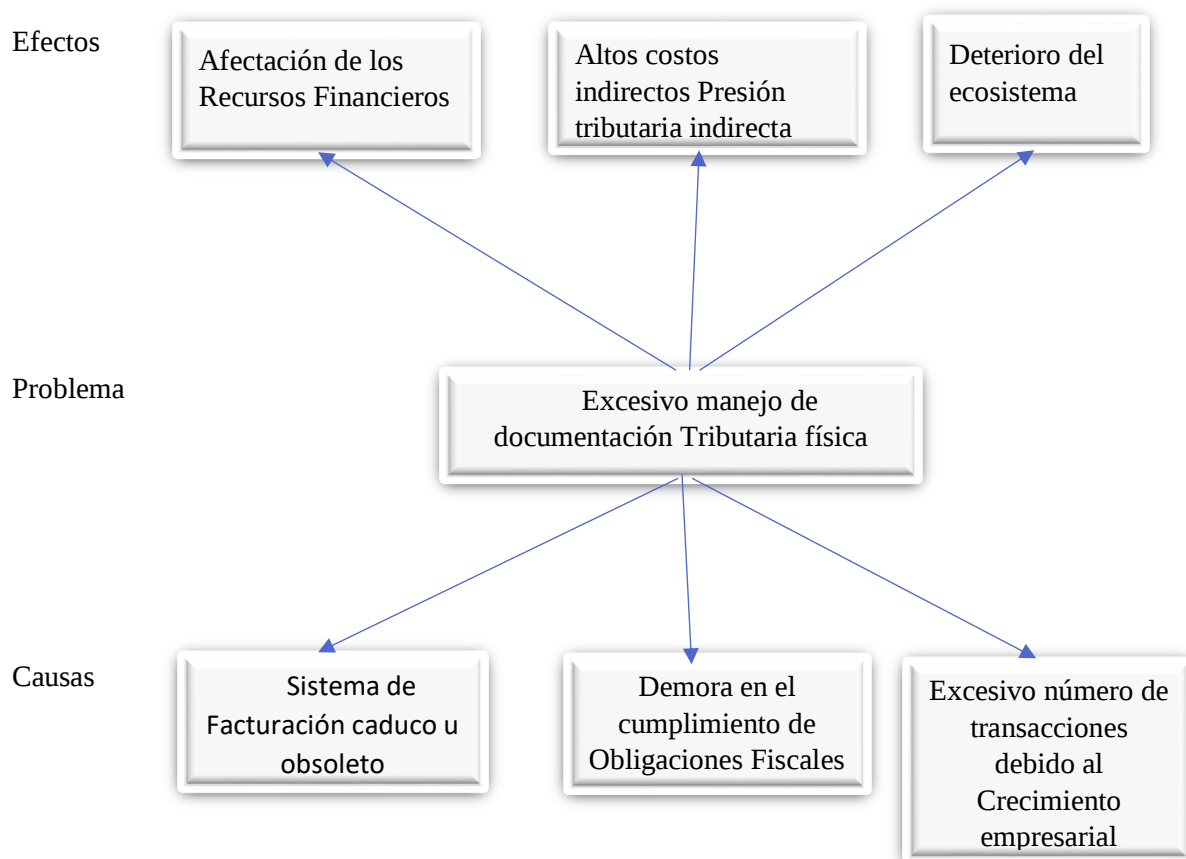
La decisión tomada por el gobierno central de cambiar la forma de emitir facturas físicas por electrónicas, causa ventajas y desventajas para varios sectores económicos.

La empresa INTERGROW S.A. dedicada a la comercialización de productos de audio y video, y sus complementos a través de nuestra marca BAZZUKA, buscamos consolidar nuestra posición competitiva en los mercados de Ecuador.

Actualmente la empresa no se ha adaptado al proceso del servicio de rentas internas, en la aplicación de facturas electrónicas por lo cual se encuentra inmersa en el incumplimiento de

la Ley del régimen tributario interno, por lo tanto, sujeta a sanciones que afectan a la liquidez de la empresa. Los funcionarios de INTERGROW S.A., conocen que la facturación electrónica beneficia a mejorar el control del proceso operativo, pero aducen que aplicar esta disposición le generaría un alto costo en adquirir un sistema contable que realice el proceso de facturación electrónica y la respectiva capacitación del personal para llevar a cabo el correcto funcionamiento con todos los departamentos que forman parte de la compañía. Así como, se verán afectados sus ingresos, por cuanto, existen personas que no poseen emails personales, lo cual no se les podrá vender el producto.

Árbol de Problemas.



Formulación y sistematización del problema.

Formulación.

¿Cómo afecta el incumplimiento de un sistema de facturación electrónica, en los recursos financieros de la empresa INTERGROW S.A.?

Sistematización.

¿Cómo afecta que el SRI rechaza automáticamente a las facturas electrónicas que están mal emitidas, para que estas sean corregidas lo cual implica que ya no tengan la misma fecha de emisión llegando esto a perjudicar a la empresa en el cobro de intereses, de igual forma perjudica a la contabilidad y a los inventarios de la misma?

¿Cuánto tiempo afecta la anulación de un documento mal llenado y son enviadas a la empresa matriz y esta se encargará de enviar a la sucursal que haya cometido el error, lo cual implica tiempo perdido?

¿Si la empresa que emite este tipo de factura electrónica se encuentra con algún pago pendiente o mora con la entidad de control (SRI), de manera inmediata se le rechaza en forma automáticamente la autorización de la emisión de la factura?

Justificación.

Justificación teórica.

El presente trabajo investigativo se justifica en lo teórico de la información que podemos obtener en base a las teorías y leyes correspondientes, tiene relevancia y pertinencia porque no solo se limita a obtener una visión referencial de los avances a las actividades establecidas para dar solución a los inconvenientes que se presentan en forma de requerimientos o necesidades dentro de la empresa INTERGROW S.A.

Nuestra investigación se basará completamente en recabar información relacionada con la aplicación de sucesos iguales a otros países y un análisis a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de datos, con el fin de determinar las ventajas y desventajas que tiene la misma.

La facturación electrónica no es otra cosa que la misma factura impresa un medio de interrelación y comprobación fiscal por medio de sistemas electrónicos que genera, emite, y sella finalmente con una firma digital que permite resguardar la fidelidad de los documentos en una plataforma electrónica, dentro del cual los contribuyentes deben emitir comprobantes de tipo electrónico que sustenten cada una de sus transacciones.

Justificación metodológica.

Para realizar nuestro trabajo se acudirá a la ayuda de métodos de investigación con la finalidad de realizar un mejor descubrimiento y análisis del tema que es motivo de estudio, los tipos de métodos a emplear son:

El método teórico, se utilizará en la construcción y desarrollo de la teoría científica y en el enfoque general para abordar los problemas de ciencias. Bajo este método recopilaremos los fundamentos teóricos necesarios que respalden el trabajo investigativo.

Método de análisis, proceso de conocimiento que inicia por la identificación de cada una de las partes que caracterizan una realidad. De esa manera se establece la relación causa – efecto entre los elementos que compone el objeto de investigación. Con este método procederemos a realizar el análisis que nos determina las comparaciones. (repositorio.ucsg.edu.ec/)

Método Cualitativo, examina los fenómenos con gran detalle sin una categoría (www.uwex.edu/ces/) o hipótesis predeterminada. Los métodos cualitativos por lo general consisten de tres tipos de colección de información: observación, entrevistas y repaso de documentación. En este caso se utilizarán las tres técnicas de recolección de datos.

Método Cuantitativo, buscan los hechos o causas del fenómeno. Pueden ser números o estadísticas. Los métodos cuantitativos consisten en información estructurada, estandarizada, incluyendo encuestas, entrevistas cerradas y exámenes. Con este procedimiento se procesan, analizan y se opina sobre la información que recabará, utilizando las diferentes técnicas de metodología.

Justificación práctica.

Este trabajo pretende efectuar el desarrollo de la implementación de la facturación electrónica de la empresa INTERGROW S.A., dado que permitirá trabajar en conjunto con el Servicio de Rentas Internas tener la información en línea de forma clara y precisa para un posterior control y recaudación en los tributos, además disminuiría la presentación de anexos, la evasión de impuestos y el uso del papel que nos facilita la tecnología. Además es muy importante porque contribuye con el cuidado del medio ambiente, así como en la práctica es de importancia porque ayuda a los procesos operativos de toda la empresa dando como complemento y solución el desarrollo un manual de procedimientos que ayudara a los departamentos administrativos a tener un mejor funcionamiento y control en sus operaciones, con lo expuesto se evidencia que es necesario solucionar el problema para que el sistema de facturación mejore y de esta forma la empresa no pierda recursos que le lleven a las peores consecuencias.

Objetivos de la investigación.

Objetivo general.

Analizar los efectos tributarios por la aplicación de la factura electrónica en la empresa INTERGROW S.A. para lograr una mejor gestión.

Objetivos específicos

- I. Recopilar información relacionada con la aplicación de la facturación electrónica.
- II. Determinar la metodología que se utilizará para la recopilación y análisis de la información relacionada a la facturación electrónica que se aplicará en la empresa INTERGROW S.A.
- III. Elaborar un manual de procedimiento que facilite los procesos de control, con la aplicación de la factura electrónica en la empresa INTERGROW S.A.

Delimitación de la investigación.

Esta investigación se delimitará de la siguiente manera:

Campo: Tributación y Finanzas

Área: Tributación y Facturación

Aspecto: Obligaciones Fiscales

Espacialidad: empresa INTERGROW S.A.

(repositorio.uta.edu.ec/)

Momentáneo: El presente trabajo se basa en la aplicación de la Resolución NAC-DGERCGC15-00000745-B Registro Oficial 619 de 30 de octubre de 2015, Refórmese la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00790 referente las normas para la emisión y autorización de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios mediante comprobantes electrónicos y la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, Registro Oficial 557 de 17 de abril de 2002.

Hipótesis.

Con la elaboración de un manual de procedimiento y adquirir el sistema de facturación electrónica, permitirá optimizar los recursos financieros de la empresa INTERGROW S.A.

Variable independiente.

Elaboración de un manual de procedimientos y adquirir el sistema de facturación.

Variable dependiente.

Optimizar los recursos financieros de la empresa INTERGROW S.A.

Operacionalización de las variables.

Tabla 1.
Categorización de las variables

Variables	
Independiente	Dependiente
Elaboración de un manual de procedimientos y adquirir el sistema de facturación.	Optimizar los recursos financieros de la empresa INTERGROW S.A.
Definición Conceptual	
Sistema de Facturación es un proceso de emisión de comprobantes de venta para sustentar el crédito tributario, costos o gastos se consideran como una obligación tributaria que está implícita dentro de la política fiscal del país (repositorio.uta.edu.ec/)	Los cambios en los valores de este tipo de variables determinan cambios en los valores de otra (variable dependiente).
Definición Operativa	
Se desarrollarán habilidades que ayude al envío de información electrónica en forma eficaz y eficiente	El uso masivo del papel afecta al medio ambiente por el corte de árboles y otros recursos naturales
Dimensiones	
Desarrollo de la cultura ahorrativa y el buen manejo de los recursos de la empresa	Fomento de cuidado del medio ambiente.
Indicadores	
Leyes tributarias y su aplicación	Eventos donde se dan a conocer los problemas
Ítems	
¿Desearía usted crear una nueva empresa en el Ecuador con las normativas tributarias que se encuentran en la actualidad?	¿Cuáles serían las razones que deberían las persona hacer conciencia por daños ambientales en la actualidad?
Instrumentos	
Encuesta a sectores comerciales, industriales y productivos.	Evaluación de los sectores
Técnica	
Cuestionario.	Preguntas sobre las empresas que más contaminan el medio ambiente en el Ecuador.

Capítulo I

1. Marco referencial.

1.1. Antecedentes de la investigación.

Teniendo en cuenta los deberes formales que establece la ley, uno de los objetivos que tiene el SRI es que los contribuyentes mantengan con total transparencia y documenten las operaciones económicas que ellos realizan dentro del territorio ecuatoriano, mediante la impresión y entrega de documentos autorizados expresamente para dicho efecto (Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, 2010).

Con esta finalidad se expidió, mediante Decreto Ejecutivo N° 3055, publicado en el Registro Oficial N° 679 de octubre 8 del 2002 el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención. Éste reglamento ha sido reformado en los años 2004, 2005 y 2009, con el fin de ir adaptando disposiciones relativas respecto al mismo, hasta llegar al reglamento publicado en el RO N° 247 de 30 de julio del 2010, del cual se esbozan a continuación los conceptos relativos a éste último.

Los comprobantes de venta son documentos que acreditan y certifican la transferencia de bienes o la prestación de cualquier servicio. Su uso también considera el respaldo de la propiedad de un bien, origen lícito de los bienes. También tiene fines de sustento de crédito tributario, costos y egresos para efectos del cálculo del Impuesto a la Renta.

El Art.10 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, establece que, en el caso de sustento de costos y egresos del adquirente de bienes o servicios, a efectos del cálculo y liquidación del impuesto a la renta, se consideran como comprobantes válidos en los que se identifique al adquirente. Es necesario también

tener en cuenta que estos comprobantes de venta deberán conservarse durante el plazo mínimo de 7 años, de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario respecto de los plazos de prescripción. En el caso que la emisión e impresión fuera por medios electrónicos, los sujetos pasivos deberán mantener obligadamente, el archivo magnético de todos los documentos en la forma que determine la administración tributaria.

Según lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios todos los sujetos pasivos están obligados a emitir y entregar comprobantes, a pesar de que el adquirente no los solicite o exprese que no los requiere. La obligación de dar un comprobante de venta nace con ocasión de la transferencia de bienes, aun cuando se realicen sin percibir un lucro de ello. También están obligadas las personas que realizan autoconsumo o de la prestación de servicios de cualquier naturaleza. Por lo tanto, los sujetos pasivos de impuestos obligados a la emisión de comprobantes de ventas son:

- Sociedades.
- Personas naturales obligadas a llevar contabilidad.
- Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad solo si sus ventas son mayores a \$4.

Quienes no están obligadas a emitir comprobantes de venta son las instituciones del Estado que prestan servicios administrativos ni los trabajadores en relación de dependencia.

Con respecto a la emisión de facturación electrónica, en el Registro Oficial No. 585 del 7 de mayo de 2009, el SRI implementa en el país el uso de las facturas electrónicas. Por medio de sus atribuciones legales, el SRI también resuelve expedir las normas para la emisión de comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención como mensajes de datos.

Por lo tanto, en Ecuador existe la legalidad necesaria para que los sujetos pasivos de los tributos puedan emitir como mensaje de datos, comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención. La *Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos*, otorga el cuerpo jurídico para la gestión de los documentos electrónicos por parte de empresas y entes gubernamentales en Ecuador.

Guzmán y Mendieta (2010) indican que, como consecuencia de la adopción de Facturación Electrónica en el país, las empresas serán cada vez más eficientes y disminuirán sus costos administrativos ya sea por ahorro en insumos, en materiales, en almacenamiento, etc. de los comprobantes tradicionales, pero para que esto suceda deberán realizar una inversión inicial, para crear el ambiente propicio y adecuado tecnológicamente para la transición.

Desde mayo de 2009, el SRI de Ecuador implementa el uso de la factura electrónica. En uso de sus atribuciones legales, el SRI de Ecuador resuelve expedir las normas para la emisión de comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención como mensajes de datos. La primera empresa que adoptó esta modalidad fue Plasticaucho, en julio de 2010, posteriormente se unieron Construmercado, Solcentro y Conclina. En el 2015 se incorporaron el Consejo Provincial de Pichincha, Ecuaoonline y DirecTV Ecuador.

En la agenda de la administración tributaria se establece que la implementación de la facturación electrónica en Ecuador consta de tres etapas. Para el año 2011 la primera etapa sigue vigente, la cual consta de la emisión de facturas electrónicas de empresa a empresa. La segunda etapa compete en la facturación electrónica entre empresas privadas y Gobierno. La tercera etapa de este proyecto, se considera obligatoria para el 2013, tomando en cuenta que una buena proporción del padrón de contribuyentes se haya sumado a este proyecto.

Méndez y Pérez (2012) afirman que la Factura Electrónica ha llegado para reemplazar de manera paulatina a la Factura Tradicional y que la inversión inicial será alta en la mayoría de las empresas ecuatorianas, pues para que el comprobante sea válido requiere de un Certificado Digital y la Firma Electrónica, además de los requerimientos propios de un comprobante de venta, como son los datos del emisor, del adquirente, descripción del servicio prestado o venta de un bien, para finalmente ser archivados por el lapso de siete años tal como lo dicta la Ley de Comprobantes de Ventas y Retención.

Mientras que García y Saquipay (2013) concluyen que con el Sistema de Facturación Electrónica el Servicio de Rentas Internas del Ecuador incrementará sus ingresos por concepto de tributos, ya que para la emisión de comprobantes electrónicos se requiere de la autorización expresa de la Administración Tributaria, sin embargo, las autoras mencionan que la información para el proceso de implementación no está clara para todos los contribuyentes.

Citado: UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

El SRI ha iniciado "Sistema de comprobantes Electrónicos" para la recepción de documentos generados electrónicamente por parte de los contribuyentes a través del portal Web institucional del SRI. Sustentado en:

- Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, publicado en el suplemento del R.O. No. 557 del 17 de abril del 2002
- Reglamento de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, publicado en el R.O. No. 735(www.plastimetsa.com) de diciembre del 2002.

- El proceso de autorización para la emisión de documentos electrónicos se basa conforme a la disposición del reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios vigente.

Al 17 de mayo de 2013, el Servicio de Rentas Internas SRI, emitió la Resolución NAC-DGERCGC13-00236 en la cual se indican las Normas para el nuevo esquema de Emisión de Comprobantes de Venta, mediante Mensaje de Datos.

Esta nueva modalidad de trabajo es un gran paso a la administración de archivos electrónicos, favoreciendo al medio ambiente y la completa automatización de procesos.

CALENDARIO DE OBLIGATORIEDAD:

Los Contribuyentes Especiales de cuatro sectores tendrán que dejar de emitir facturas físicas en el año 2014 y entregar a sus clientes, comprobantes electrónicos a través de correos electrónicos y a través de portales web.

Las instituciones financieras bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros y los contribuyentes especiales que realicen, según su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), actividades económicas correspondientes al sector y subsector de telecomunicaciones y televisión pagada respectivamente(repositorio.uta.edu.ec/)son los primeros grupos que deben cumplir con el reglamento del Servicio de Rentas Internas (SRI).

La fecha de inicio es el 1 de junio del 2014 para las compañías de seguros. Las sociedades emisoras y administradoras de tarjetas de crédito deben iniciar sus operaciones de emisión de facturas electrónicas a partir de agosto de 2014 y las empresas exportadoras calificados por el SRI como contribuyentes especiales, inician en enero del 2015.

A partir del 1 de agosto de 2014

- Instituciones financieras bajo el control de la superintendencia de Bancos y Seguros.
- Contribuyentes especiales que realicen actividades de telecomunicaciones y televisión pagada.

A partir del 1 de agosto de 2014

- Sociedades emisoras y administradoras de tarjetas de crédito.

A partir del 1 de octubre de 2014

- Instituciones financieras bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros excepto mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y sociedades emisoras y administradoras de tarjetas de crédito.
- Contribuyentes Especiales que realicen, según su inscripción en el RUC actividades económicas correspondientes al sector telecomunicaciones y subsector: televisión pagada.
- Exportadores calificados por el SRI como contribuyentes especiales.

A partir del 1 de enero de 2015

- Los demás contribuyentes especiales no señalados en los tres grupos anteriores.
- Contribuyentes que posean autorización de impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, a través de sistemas computarizados (auto-impresores(docplayer.es/4781242-Universidad-tecnica-de-ambato))
- Contribuyentes que realicen ventas a través de internet.
- Los sujetos pasivos que realicen actividades económicas de exportación.

1.2. Marco teórico.

1.2.1. Fundamentación teórica

TRIBUTOS

Son aquellos beneficios económicos que recibe el Estado de los sujetos pasivos posterior a la norma legalmente establecida para satisfacer las necesidades de los ciudadanos ecuatorianos.(UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL/)

(MERSAN, 1997) Define al tributo como: "prestaciones pecuniarias que el Estado u otros organismos de Derecho Público exigen en forma unilateral a los ciudadanos para cubrir las necesidades económicas".(UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL/)

Además, para nuestro presupuesto General los tributos constituyen un rubro importante de ingresos para el Estado ya que con esta fuente de ingreso ayudan a la gestión que el gobernante realiza para el bienestar de todos los ciudadanos.

(BLACIO, 2009) nos da su concepto personal: De los diferentes criterios jurídicos y de las citadas normas jurídicas puedo establecer que en nuestro país los tributos son aquellas prestaciones de carácter económico demandadas por el Estado a través del Servicio de Rentas Internas a los particulares o contribuyentes en potestad de una Ley que se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad a fin de cubrir las necesidades del Estado.

(GONZÁLEZ, 2011) Nos da un concepto de tributo. “Se denomina «tributo» a la obligación legalmente impuesta al ciudadano, por la que se exige a éste la realización del pago de una suma de dinero a un ente público, como contribución al sostenimiento de los gastos públicos”.

1.2.2. Características del tributo

El tributo es una obligación en la que concurren las siguientes características:

- Carácter Obligatorio
- Carácter Dinerario
- Carácter Contributivo

A continuación, se detalla un concepto de cada uno:

1.2.3. Carácter obligatorio

El tributo es de carácter obligatorio porque lo exige la ley y no porque la ciudadanía acuerda voluntariamente con el sujeto activo que es el Estado administrado por el Servicio de Rentas Internas el pago de una suma de dinero a cambio de obtener prestaciones. Las leyes que rigen los tributos son el Código Tributario, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y con sus respectivas resoluciones.

1.2.4. Carácter dinerario

El tributo tiene carácter dinerario por que los contribuyentes tienen la obligación de pagar una cantidad de dinero al Estado o cualquier ente público.

1.2.5. Carácter contributivo.

El carácter contributivo del tributo es el ingreso que obtiene el Estado por parte de los ciudadanos con el fin de solventar los gastos públicos. El Estado exige el pago del tributo a los ciudadanos ya que se encuentra amparado por la Ley para el cumplimiento de esta obligación económica.

1.2.6. Clasificación de tributos

(Código Tributario) Según lo dispuesto en el artículo 1 los tributos se clasifican en:

- Impuestos
- Tasas
- Contribuciones Especiales

Además, presentamos otra clasificación de los Tributos, dividiéndose:

➤ Vinculados

Es cuando existe una contraprestación directa del Estado a los contribuyentes, quienes deben pagar los tributos para recibir un beneficio fijado a su favor.

Ejemplo: Las Tasas y las Contribuciones Especiales o de Mejora.

➤ No Vinculados

Son aquellos en los que el sujeto pasivo se encuentra en la obligación de pagar un tributo sin que reciba un beneficio por parte del Estado.

Ejemplo: Impuestos

1.2.7. Impuestos

Los impuestos se encuentran dentro de la clasificación de los tributos y son aquellos valores que todos los ciudadanos por ley están obligados a pagar al gobierno ya sea por la adquisición de bienes o servicios, ya que con la recaudación de estos forman parte de los ingresos para el Estado y así realizar una correcta distribución de la riqueza en todo el país, hay impuestos nacionales y municipales como, por ejemplo:

Nacionales:

- Impuesto a la Renta

- Impuesto al Valor Agregado
- Impuestos a Consumos Especiales
- Impuesto a la herencia, legados y donaciones

Municipales:

- Impuesto sobre la propiedad urbana
- Impuesto sobre la propiedad rural
- Impuesto de alcabala
- Impuesto sobre los vehículos

1.2.8. Tasas

La tasa es una clase de tributo que se exige por la adquisición por parte de la ciudadanía por la utilización de un servicio o bien público. Tenemos como ejemplo las tasas nacionales y municipales como, por ejemplo: (UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL)

Nacionales:

- Tasas por servicios portuarios y aduaneros
- Tasas por servicios de correos
- Tasas por servicios de embarque y desembarque
- Tasas arancelarias

Municipales:

- Tasas de agua potable
- Tasas de luz y fuerza eléctrica

- Tasas de recolección de basura y aseo público
- Tasas por servicios administrativos

1.2.9. Contribuciones especiales

Son aquellos tributos que son destinados para financiar alguna actividad del Estado para así obtener un beneficio social como por ejemplo la realización de obras públicas como ensanche y construcción de vías, mejoras en un establecimiento público como las construcciones de aceras, remodelación de parques, plazas, y todo esto benefician a la población y por ende al contribuyente.

1.2.10. Impuestos

Los impuestos son tributos que los ciudadanos deben de pagar obligatoriamente al Estado sin que exista una vinculación directa entre ambas partes por concepto de servicios prestados o actividades del Ente público. (FLORES, 1946) Nos indica: “Los impuestos son prestaciones en dinero, al Estado y demás entidades de Derecho Público, que las mismas reclaman en virtud de su poder”.

Ésta es una obligación unilateral dispuesta por la Ley y el cumplimiento de la obligación no repercute al Estado a brindar una gratificación directa al contribuyente.

(DE VITI DI MARCO, 1934) Señala que “El impuesto es una parte de la renta del ciudadano, que el Estado percibe con el fin de proporcionarse los medios necesarios para la producción de los servicios públicos generales”.

Con estos conceptos podemos decir que el Estado es quien fija el impuesto que los ciudadanos deben pagar los cuales se destina para cubrir los gastos del Presupuesto General lo cual comprenderá la ejecución de obras, educación, salud para beneficio en general.

Los impuestos son valores que los ciudadanos deben pagar al gobierno obligatoriamente ya que estos forman parte de los recursos financieros del estado y de esta manera se puede realizar la correcta distribución de los ingresos en todo el país y sancionando a quienes traten de evadir la ley.

Clasificación de los Impuestos.

(SRI S. d., 2011) define:

Los impuestos se clasifican en:

- Impuestos Directos e Indirectos
- Impuestos Reales y Personales
- Impuestos Internos y Externos
- Impuestos Ordinarios y Extraordinarios
- Impuestos Proporcionales, Progresivos y Regresivos

Impuestos Directos:

Son los que incurren directamente con el contribuyente y no puede ser trasladado a una tercera persona porque el impuesto recae sobre los propios ingresos de la persona en particular.

Ejemplo: El Impuesto a la Renta.

Impuestos Indirectos

Son aquellos en los cuales el contribuyente establecido en la ley puede trasladar el pago del impuesto a una tercera persona. Aquí todos tienen el mismo tratamiento cualquiera que sea su situación económica particular.

Impuesto Reales

Son aquellos que directamente gravan un objeto o hecho, prescindiendo de la situación de su titular.

Ejemplo: Los Impuestos al consumo de cigarrillo, cerveza, el impuesto predial, etc.

Impuestos Personales

Son aquellos que directamente gravan a las personas sobre la base de su capacidad contributiva o económica.

Ejemplo: El Impuesto a la Renta.

Impuestos Internos

Son aquellos que operan dentro de una determinada circunscripción territorial y sirven especialmente para medir y controlar el comercio de un país y, en general, su actividad económica.(UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL)

Ejemplo: IVA, ICE.

Impuestos Externos

Los impuestos externos son los que se establecen fuera del territorio nacional, generalmente sirven para vigilar y controlar todo lo relacionado con el comercio internacional.

Impuestos Ordinarios

Estos impuestos son los que constan permanentemente en el Presupuesto General del Estado ya que su recaudación precisa cada año y sirve para cubrir los Gastos Públicos.

Impuestos Extraordinarios

Son aquellos que se establecen por excepción, debido a motivos de orden público y en casos de emergencia nacional.

Impuestos Proporcionales

Son aquellos en los que la cuota representa siempre la misma proporción de la base impositiva.

Ejemplo: el 12% del impuesto al valor agregado, o el 25% de impuesto que pagan las sociedades.

Impuestos Progresivos

Son los que van ligados al nivel de ingresos del contribuyente, es decir si este gana más dinero paga más impuesto y viceversa.

Impuestos Regresivos

Son aquellos en los que la cuota es menor cuando la ganancia o renta es mayor. El porcentaje respecto a la base disminuye al aumentar la base. Este impuesto es utilizado por los Estados cuando se trabaja con bastantes volúmenes de capital para la exportación de productos elaborados con materias primas, con el fin de estimular la industrialización en el propio país.(UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL)

Elementos del Impuesto.

Lo elementos más importantes del impuesto son:

- Hecho Generador
- Sujeto Activo

- Sujeto Pasivo
- Contribuyente
- Responsable

1.2.11. Firmas electrónicas

Firma electrónica.

Son los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, adjuntados o lógicamente asociados al mismo, y que puedan ser utilizados para identificar al titular de la firma en relación con el mensaje de datos, e indicar que el titular de la firma aprueba y reconoce la información contenida en el mensaje de datos.

Efectos de la firma electrónica.

La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio.

Requisitos de la firma electrónica.

Para su validez, la firma electrónica reunirá los siguientes requisitos, sin perjuicio de los que puedan establecerse por acuerdo entre las partes:

- a) Ser individual y estar vinculada exclusivamente a su titular;
- b) Que permita verificar inequívocamente la autoría e identidad del signatario, mediante dispositivos técnicos de comprobación establecidos por esta Ley y sus reglamentos;

- c) Que su método de creación y verificación sea confiable, seguro e inalterable para el propósito para el cual el mensaje fue generado o comunicado.
- d) Que, al momento de creación de la firma electrónica, los datos con los que se creare se hallen bajo control exclusivo del signatario,
- e) Que la firma sea controlada por la persona a quien pertenece.

La firma electrónica en un mensaje de datos.

Cuando se fijare la firma electrónica en un mensaje de datos, aquélla deberá enviarse en un mismo acto como parte integrante del mensaje de datos o lógicamente asociada a éste. Se presumirá legalmente que el mensaje de datos firmado electrónicamente conlleva la voluntad del emisor, quien se someterá al cumplimiento de las obligaciones contenidas en dicho mensaje de datos, de acuerdo a lo determinado en la Ley.

Obligaciones del titular de la firma electrónica.

El titular de la firma electrónica deberá:

- a) Cumplir con las obligaciones derivadas del uso de la firma electrónica;
- b) Actuar con la debida diligencia y tomar las medidas de seguridad necesarias, para mantener la firma electrónica bajo su estricto control y evitar toda utilización no autorizada;
- c) Notificar por cualquier medio a las personas vinculadas, cuando exista el riesgo de que su firma sea controlada por terceros no autorizados y utilizada indebidamente;
- d) Verificar la exactitud de sus declaraciones;

e) Responder por las obligaciones derivadas del uso no autorizado de su firma, cuando no hubiere obrado con la debida diligencia para impedir su utilización, salvo que el destinatario conociere de la inseguridad de la firma electrónica o no hubiere actuado con la debida diligencia;(ESCUELA POLITÉCNICA DEL LITORAL/, 2015) Notificar a la entidad de certificación de información los riesgos sobre su firma y solicitar oportunamente la cancelación de los certificados; y,

f) Las demás señaladas en la Ley y sus reglamentos.

Duración de la firma electrónica.

Las firmas electrónicas tendrán duración indefinida. Podrán ser revocadas, anuladas o suspendidas de conformidad con lo que el reglamento a esta ley señale.

Extinción de la firma electrónica.

La firma electrónica se extinguirá por:

- a) Voluntad de su titular;
- b) Fallecimiento o incapacidad de su titular;
- c) Disolución o liquidación de la persona jurídica, titular de la firma; y,
- d) Por causa judicialmente declarada.

La extinción de la firma electrónica no exime a su titular de las obligaciones previamente contraídas derivadas de su uso.

1.2.12. Certificados de firma electrónica

Certificado de firma electrónica.

Es el mensaje de datos que certifica la vinculación de una firma electrónica con una persona determinada, a través de un proceso de comprobación que confirma su identidad.

Uso del certificado de firma electrónica.

El certificado de firma electrónica se empleará para certificar la identidad del titular de una firma electrónica y para otros usos, de acuerdo a esta Ley y su reglamento.

Requisitos del certificado de firma electrónica.

El certificado de firma electrónica para ser considerado válido contendrá los siguientes requisitos:

- a) Identificación de la entidad de certificación de información;
- b) Domicilio legal de la entidad de certificación de información;
- c) Los datos del titular del certificado que permitan su ubicación e identificación;
- d) El método de verificación de la firma del titular del certificado;
- e) Las fechas de emisión y expiración del certificado;
- f) El número único de serie que identifica el certificado;
- g) La firma electrónica de la entidad de certificación de información;
- h) Las limitaciones o restricciones para los usos del certificado; e,
- i) Los demás señalados en esta ley y los reglamentos.

Duración del certificado de firma electrónica.

Salvo acuerdo contractual, el plazo de validez de los certificados de firma electrónica será el establecido en el reglamento a esta Ley.

Extinción del certificado de firma electrónica.

Los certificados de firma electrónica, se extinguen, por las siguientes causas:

- a) Solicitud de su titular;
- b) Extinción de la firma electrónica, de conformidad con lo establecido en el Art. 19 de esta Ley; y,
- c) Expiración del plazo de validez del certificado de firma electrónica.

La extinción del certificado de firma electrónica se producirá desde el momento de su comunicación a la entidad de certificación de información, excepto en el caso de fallecimiento del titular de la firma electrónica, en cuyo caso se extingue a partir de que acaece el fallecimiento. Tratándose de personas secuestradas o desaparecidas, se extingue a partir de que se denuncie ante las autoridades competentes tal secuestro o desaparición. La extinción del certificado de firma electrónica no exime a su titular de las obligaciones previamente contraídas derivadas de su uso.(ESCUELA POLITÉCNICA DEL LITORAL, 2015)

Suspensión del certificado de firma electrónica.

La entidad de certificación de información podrá suspender temporalmente el certificado de firma electrónica cuando:

- a) Sea dispuesto por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, de conformidad con lo previsto en esta Ley;
- b) Se compruebe por parte de la entidad de certificación de información, falsedad en los datos consignados por el titular del certificado; y,
- c) Se produzca el incumplimiento del contrato celebrado entre la entidad de certificación de información y el titular de la firma electrónica.

La suspensión temporal dispuesta por la entidad de certificación de información deberá ser inmediatamente notificada al titular del certificado y al organismo de control, dicha notificación deberá señalar las causas de la suspensión.

La entidad de certificación de información deberá levantar la suspensión temporal una vez desvanecidas las causas que la originaron, o cuando mediare resolución del Consejo Nacional de Telecomunicaciones, en cuyo caso, la entidad de certificación de información está en la obligación de habilitar de inmediato el certificado de firma electrónica.

Revocatoria del certificado de firma electrónica.

El certificado de firma electrónica podrá ser revocado por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, de conformidad con lo previsto en esta Ley, cuando:

- a) La entidad de certificación de información cese en sus actividades y los certificados vigentes no sean asumidos por otra entidad de certificación; y,
- b) Se produzca la quiebra técnica de la entidad de certificación judicialmente declarada.

La revocatoria y sus causas deberán ser inmediatamente notificadas al titular del certificado.

Tanto la suspensión temporal, como la revocatoria, surtirán efectos desde el momento de su comunicación con relación a su titular; y, respecto de terceros, desde el momento de su publicación que deberá efectuarse en la forma que se establezca en el respectivo reglamento, y no eximen al titular del certificado de firma electrónica, de las obligaciones previamente contraídas derivadas de su uso.

La entidad de certificación de información será responsable por los perjuicios que ocasionare la falta de comunicación, de publicación o su retraso.

Reconocimiento internacional de certificados de firma electrónica.

Los certificados electrónicos emitidos por entidades de certificación extranjeras, que cumplieren con los requisitos señalados en esta Ley y presenten un grado de fiabilidad equivalente, tendrán el mismo valor legal que los certificados acreditados, expedidos en el Ecuador. El Consejo Nacional de Telecomunicaciones dictará el reglamento correspondiente para la aplicación de este artículo.

Las firmas electrónicas creadas en el extranjero, para el reconocimiento de su validez en el Ecuador se someterán a lo previsto en esta Ley y su reglamento. Cuando las partes acuerden entre sí la utilización de determinados tipos de firmas electrónicas y certificados, se reconocerá que ese acuerdo es suficiente en derecho.

Salvo aquellos casos en los que el Estado, en virtud de convenios o tratados internacionales haya pactado la utilización de medios convencionales, los tratados o convenios que sobre esta materia se suscriban, buscarán la armonización de normas respecto de la regulación de mensajes de datos, la firma electrónica, los servicios de certificación, la contratación electrónica y telemática, la prestación de servicios electrónicos, a través de redes de información, incluido el comercio electrónico, la protección a los usuarios de estos sistemas, y el reconocimiento de los certificados de firma electrónica entre los países suscriptores.(ESCUELA POLITÉCNICA DEL LITORAL/)

1.2.13. Comprobantes de venta, retención y documentos complementarios

Comprobantes de venta.

Son comprobantes de venta los siguientes documentos que acreditan la transferencia de bienes o la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos:

- a) Facturas;
- b) Notas de venta - RISE;
- c) Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios;
- d) Tiquetes emitidos por máquinas registradoras;
- e) Boletos o entradas a espectáculos públicos; y,
- f) Otros documentos autorizados en el presente reglamento.

Documentos complementarios.

Son documentos complementarios a los comprobantes de venta, los siguientes:

- a) Notas de crédito;
- b) Notas de débito; y,
- c) Guías de remisión.

Comprobantes de retención.

Son comprobantes de retención los documentos que acreditan las retenciones de impuestos realizadas por los agentes de retención en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de

Régimen Tributario Interno, este reglamento y las resoluciones que para el efecto emita el Director General del Servicio de Rentas Internas(rasonu.org/leyes/)

Otros documentos autorizados.

Son documentos autorizados, siempre que se identifique, por una parte, al emisor con su razón social o denominación, completa o abreviada, o con sus nombres y apellidos y número de Registro Único de Contribuyentes; por otra, al adquirente o al sujeto al que se le efectúe la retención de impuestos mediante su número de Registro Único de Contribuyentes o cédula de identidad o pasaporte, razón social, denominación; y, además, se haga constar la fecha de emisión y por separado el valor de los tributos que correspondan, los siguientes:

1. Los documentos emitidos por instituciones del sistema financiero nacional y las instituciones de servicios financieros emisoras o administradoras de tarjetas de crédito que se encuentren bajo el control de la Superintendencia de Bancos, siempre que cumplan los requisitos que se establezcan en la resolución que para el efecto el Director General del Servicio de Rentas Internas.(rasonu.org/leyes/REGLAMENTO-DE-COMPROBANTES-DE-VENTA-RETENCION)

2. Boletos aéreos o tiquetes electrónicos y documentos de pago por sobrecargas por el servicio de transporte aéreo de personas, emitidos por las compañías de aviación, siempre que cumplan con los siguientes requisitos adicionales:

a) Identificación del pasajero, el importe total de la transacción y la fecha de emisión.

Cuando el pasajero fuera distinto al comprador se incluirá el número de Registro

Único de Contribuyentes de este último, en lugar del número del documento de identificación del pasajero.

b) Impuesto al valor agregado bajo la nomenclatura EC, asignada internacionalmente como codificación de este impuesto en el Ecuador.

El adquirente deberá recibir una copia indeleble del boleto, ticket electrónico o documento de pago de sobrecarga, la que le servirá como comprobante de venta.

3. Guías aéreas o cartas de porte aéreo, físicas o electrónicas y los conocimientos desembarque, cuando cumplan los requisitos que se establezcan en la resolución que para el efecto emita el Director General del Servicio de Rentas Internas.

4. Documentos emitidos por instituciones del Estado en la prestación de servicios administrativos, en los términos establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno.

5. La declaración aduanera y demás documentos recibidos en las operaciones de comercio exterior.

6. En el caso de los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos, las liquidaciones que PETROECUADOR o las partes del contrato efectúen por el pago de la tasa de servicios, el costo de operación o cualquier otra remuneración, constituyen el comprobante de venta para los efectos legales pertinentes.

7. Otros que, por su contenido y sistema de emisión, permitan un adecuado control por parte del Servicio de Rentas Internas y se encuentren expresamente autorizados por dicha institución.

En todos los casos, los nombres de emisor y adquirente deben coincidir con el Registro Único de Contribuyentes o con su documento de identidad de ser el caso.

Si cualquiera de los documentos referidos en el presente artículo, no cumplen con los requisitos señalados en el presente reglamento, el emisor está en la obligación de emitir el correspondiente comprobante de venta.

Autorización de impresión de los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención.

Los sujetos pasivos solicitarán al Servicio de Rentas Internas la autorización para la impresión y emisión de los comprobantes de venta y sus documentos complementarios, así como de los comprobantes de retención, a través de los establecimientos gráficos autorizados, en los términos y condiciones del presente reglamento.

Los sujetos pasivos también podrán solicitar al Servicio de Rentas Internas la autorización para que dichos documentos puedan emitirse mediante sistemas computarizados, en los términos y condiciones que establezca dicha entidad.

El Servicio de Rentas Internas autorizará la utilización de máquinas registradoras para la emisión de tiquetes, siempre que correspondan a las marcas y modelos previamente calificados por dicha institución.

Los sujetos pasivos que tengan autorización para emitir comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención, mediante sistemas computarizados, podrán solicitar autorización para la emisión y entrega de comprobantes impresos por establecimientos gráficos autorizados, para cuando se requiera la emisión de estos, por cualquier circunstancia.(rasonu.org/leyes/Reglamento-De-Comprobantes-De-Venta-Retencion)

1.3. Marco contextual.

La empresa INTERGROW S.A. es una empresa dedicada a la comercialización de productos de audio y video, y sus complementos a través de nuestra marca BAZZUKA, buscamos consolidar nuestra posición competitiva en los mercados de Ecuador.

Grupo Open nace como un sueño forjado hace más de 10 años, visionando un grupo de empresas dedicadas a múltiples áreas de servicio, industria y comercio.

En marzo se busca consolidar nuestra posición competitiva en el mercado de productos de audio y video con la creación de INTERGROW S.A., a través de nuestra marca BAZZUKA.

Una factura electrónica es un documento que sirve para describir el costo de los servicios y desglosar los impuestos correspondientes a pagar. Sustituye, según las disposiciones legales correspondientes, a las facturas tradicionales en papel y garantiza, entre otras cosas, la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.

INTERGROW S.A. está obligado por Ley usar la factura electrónica, que no es otra cosa, la versión digital de las facturas tradicionales en soporte papel y debe ser funcional y legalmente equivalente a estas últimas. Por su propia naturaleza, las facturas electrónicas pueden almacenarse, gestionarse e intercambiarse por medios electrónicos o digitales. Para que la factura electrónica tenga validez legal, debe estar completada con la firma electrónica, que permite eliminar la factura en papel.

Beneficio.

Dependiendo del tamaño de las empresas y el volumen de su facturación, el ahorro en concepto de emisión y gestión de facturas (emisión, envío, recepción, almacenaje, búsqueda, firma, devolución, pago, envío, etc.) puede fluctuar entre el 40% y el 80%. Entre los motivos que hacen posible este ahorro se encuentran.

- Oportunidad en la información, tanto en la recepción como en el envío.
- Ahorro en el gasto de papelería, la factura electrónica es ecológica.
- Facilidad en los procesos de auditoría.

- Mayor seguridad en el resguardo de los documentos.
- Menor probabilidad de falsificación.
- Agilidad en la localización de información.
- Eliminación de espacios para almacenar documentos históricos.
- Procesos administrativos más rápidos y eficientes.
- Reducción de costes.
- Mejora de la eficiencia.
- Aumenta la seguridad documental.
- Reducción en tiempos de gestión.
- Mayor agilidad en la toma de decisiones.
- Reduce errores en el proceso de generación, captura, entrega y almacenamiento.
- Registro de la hora, el minuto y el segundo de emisión del comprobante fiscal digital
- Adecuaciones sencillas en el archivo de impresión
- Obtención de sellos en serie y folios de serie ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con previa obtención de la Firma Electrónica Avanzada.
- Contabilidad automatizada.
- Facilidad para el cálculo de impuestos.

Por otro lado, una vez que las empresas empiecen a operar con esta tecnología, se verán incentivadas a digitalizar otros documentos, logrando eficiencia y ahorro en otras áreas de la empresa. El control tributario se incrementa con la factura electrónica, ya que permite un mayor control del cumplimiento tributario y simplificación de la fiscalización.(Factura_electr%C3%B3nica)

1.4. Marco conceptual.

Contribuyentes especiales: Son aquellas empresas privadas, nacionales e internacionales las cuales tienen un gran movimiento tributario en la magnitud de sus operaciones y la situación financiera con relación a los activos, pasivos y patrimonio.

Deberes formales: Obligaciones impuestas por el Código Orgánico Tributario o por otras normas tributarias a los contribuyentes, responsables o determinados terceros.

Evasión fiscal: Acción u omisión dolosa, violatoria de las disposiciones tributarias, destinadas a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros.

Ingreso bruto: Constituye una totalidad de los ingresos obtenidos en la correspondiente actividad antes de las deducciones.

Mora tributaria: Retraso en el cumplimiento de una obligación tributaria.

Multa: Castigo o penalidad con carácter económico que se aplica al contribuyente por una contravención cometida.

Obligación tributaria: Obligación que nace entre el Estado y los sujetos pasivos posterior a la creación de la Ley.

Pago: Forma en la cual se extingue la obligación tributaria del contribuyente con el Estado por la entrega de un dinero.

Personas naturales: Se consideran personas naturales a los seres humanos que están sujetos a derechos y obligaciones tributarias que realizan una actividad económica lícita.

1.5. Marco legal

Se ha tomado como referencia de Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, Reglamento General a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, resoluciones y circulares, en donde están la respectiva base legal y los diferentes beneficios, infracciones y otros aspectos más para que el inversionista o empresario se informen acerca de los beneficios.(Universidad Católica de Santiago de Guayaquil/ TESIS FINAL JOSEPH PERALTA TORO)

Resolución NAC-DGERCGC16-00000092 Registro Oficial 696 de 22 de febrero de 2016.

Establece las normas para el registro de información de transacciones en comprobantes electrónicos y eximirla de su presentación en el Anexo Transaccional Simplificado (ATS)

Resolución NAC-DGERCGC15-00003184 Registro Oficial 661 de 4 de enero de 2016

Agrega requisito en los comprobantes de venta utilizados por los sujetos pasivos que transfieren bienes o presten servicios públicos con subsidios.

Resolución NAC-DGERCGC15-00000745-B Registro Oficial 619 de 30 de octubre de 2015

Refórmese la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00790 referente las normas para la emisión y autorización de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios mediante comprobantes electrónicos.

Circular NAC-DGECCGC15-00000007, Registro Oficial 492 de 04 de mayo de 2015.

A los sujetos pasivos emisores de comprobantes electrónicos en referencia a: oportunidad de la entrega y notificación del comprobante electrónico al receptor, emisión a consumidores

finales, oportunidad de entrega del comprobante de retención y anulación de comprobantes electrónicos.

Resolución NAC-DGERCGC15-00000004 publicada en el Registro Oficial 414 de 12 de enero de 2015

Establece la obligatoriedad de emisión de comprobantes electrónicos para notarios

Resolución NAC-DGRCGC14-00788, Registro Oficial 351 de 9 de octubre de 2014

Expide las normas para la transmisión electrónica de información de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios a la Administración Tributaria

Resolución NAC-DGERCGC14-00790, Registro Oficial 346 de 02 de octubre de 2014

Expide las normas para la emisión y autorización de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios mediante comprobantes electrónicos.

Resolución NAC-DGERCGC14-00366, Registro Oficial 257 de 30 de mayo de 2014

Reforma a la Resolución No. NAC-DGERCGC13-00236, que se refiere a la ampliación de plazos para la utilización de comprobantes electrónicos.

Resolución NAC-DGERCGC14-00157, Registro Oficial 215 de 31 de marzo de 2014
31-03-2014.pdf

Dispone que varios organismos y entidades públicas, deberán emitir los documentos (facturas, comprobantes de retención, guías de remisión, notas de crédito y notas de débito) únicamente a través de mensajes de datos y firmados electrónicamente, de acuerdo con el calendario correspondiente.

Resolución NAC-DGERCGC13-00236, Registro Oficial 956 de 17 de mayo de 2013

Establece el cronograma de obligatoriedad de Facturación Electrónica

Resolución NAC-DGERCGC12-00105, Registro Oficial 666 21 de marzo 2012

Expide las Normas para el nuevo esquema de emisión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios mediante mensajes de datos (comprobantes electrónicos).

Reglamento General a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos

Reglamento General a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, Registro Oficial 735 de 31 de diciembre de 2002.

Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, Registro Oficial 557 de 17 de abril de 2002

Regula los mensajes de datos, la firma electrónica, los servicios de certificación, la contratación electrónica y telemática, la prestación de servicios electrónicos a través de redes de información, incluido el comercio electrónico y la protección a los usuarios de estos sistemas.

Capítulo II

2. Aspecto metodológico

Enfoque de la Investigación

El Enfoque del presente trabajo está enmarcado en los procedimientos cualitativo y cuantitativo.

Según J. Martínez, 2012“Los métodos cualitativos no sólo nos proveen de los medios para explorar situaciones complejas y caóticas de la vida real, sino que nos aportan múltiples opciones metodológicas sobre cómo acercarse a tal ámbito de acuerdo con el problema y los objetivos del estudio a largo plazo, además la recogida, análisis e interpretación de datos que no son objetivamente mensurable. Los métodos cualitativos constituyen, para sus cultores, una línea de desarrollo de las ciencias sociales.

Estudian la naturaleza profunda de las realidades socio-culturales, sus estructuras dinámicas, lo que da razón de los humanos comportamientos y manifestaciones, buscando la comprensión holística, de una totalidad social dada. La investigación cualitativa pretende, pues, comprender las complejas relaciones entre todo lo que existe, además consiste en descripciones detalladas de situaciones, eventos, personas, interacciones y comportamientos que son observables. Incorpora lo que los participantes dicen, sus experiencias, actitudes, creencias, pensamientos y reflexiones tal como son expresadas por ellos mismos y no como uno los describe. Argumento del enfoque cualitativo y cuantitativo.

Para que exista metodología cuantitativa se requiere que entre los elementos del problema de investigación exista una relación cuya naturaleza sea representable por algún modelo numérico ya sea lineal, exponencial o similar.

Mediante el método cuantitativo la presente investigación se basó en la recolección, para posteriormente analizar e interpretar los datos requeridos con la finalidad de comprobar la hipótesis; todos estos datos fueron sacados e indagados dentro de la empresa INTERGROW S.A.

2.1. Modalidad de la investigación

Utilizaremos dos técnicas: La bibliográfica o documental y la investigación de campo.

2.1.1. Investigación bibliográfica o documental

La modalidad bibliográfica se apoyó en la recopilación de la información física para la presente investigación se utilizará la modalidad bibliográfica o documental ya que se analizará la información escrita sobre el problema en otras administraciones tributarias y establecer relaciones, diferencias y modificaciones que se deben realizar.

A través de la investigación bibliográfica se logrará ampliar el conocimiento sobre el tema para poder sustentar los argumentos sobre la implementación de la facturación electrónica en la empresa INTERGROW S.A.

2.1.2. Investigación de campo

La investigación de campo se presenta mediante la manipulación de una variable externa no comprobada, en condiciones rigurosamente controladas, con el fin de describir de qué modo o porque causas se produce una situación o acontecimiento particular. Se utilizará la investigación de campo ya que se estudiará el problema en el lugar donde se produce, se tendrá contacto directo con la realidad.

Podríamos definirla diciendo que es el proceso que, utilizando el método científico, permite obtener nuevos conocimientos en el campo de la realidad social. (Investigación pura), o bien estudiar una situación para diagnosticar necesidades y problemas a efectos de aplicar los conocimientos con fines prácticos (investigación aplicada).

Entre las técnicas utilizadas en la investigación de campo se destaca en la encuesta que se la realiza a los directivos administrativos de la empresa y determinamos la afluencia de personas que podrían adquirir estos tipos de servicios, para esto realizamos la investigación específicamente. Cuando los datos se recogen directamente de la realidad se les denominan primarios, su valor radica en que permiten cerciorarse de las verdaderas condiciones en que se han obtenido los datos, por lo que facilita su revisión y/o modificación en caso de surgir dudas.

2.2. Diseño de la investigación

2.2.1. Tipo de investigación.

2.2.1.1. Exploratoria.

Se considera conveniente aplicar la investigación exploratoria, porque a más de referirse a un primer nivel de conocimiento, nos permite ubicarnos en contacto con la realidad que se va a investigar, es la manera más adecuada de explorar todos los aspectos relacionados con el proceso de facturación electrónica y sus principales inconvenientes, lo que nos ayudará a obtener elementos de juicio para reafirmar el problema planteado, reforzar el conocimiento respecto a las posibles causas y sobretodo brindar una mayor seguridad al momento de plantear los resultados de la investigación.

2.2.1.2. Descriptiva

Esta detalla las características más importantes de los diferentes fenómenos en lo que respecta a su origen y desarrollo, cuyo objetivo es describir un problema en una circunstancia tiempo espacio determinado, que se va a detallar la investigación permitiéndonos visualizar como es y cómo manifiesta dentro de la empresa INTERGROW S.A. Identificando las conductas y actitudes de las personas que se encuentran en la investigación como número de población, distribución por género, por edad por nivel de educación, etc.

2.3. Técnicas e instrumento de la investigación

Es el conjunto de instrumentos y medios a través de los cual se efectúa el método y solo se aplica a una ciencia. La técnica es indispensable en el proceso de la investigación científica, ya que integra la estructura por medio de la cual se organiza la investigación, La técnica pretende los siguientes objetivos:

- Ordenar las etapas de la investigación.
- Aportar instrumentos para manejar la información.
- Llevar un control de los datos.
- Orientar la obtención de conocimientos

En cuanto a las técnicas de investigación, se estudiarán dos formas generales: técnica documental y técnica de campo.

La técnica documental permite la recopilación de información para enunciar las teorías que sustentan el estudio de los fenómenos y procesos. Incluye el uso de instrumentos definidos según la fuente documental a que hacen referencia.

La técnica de campo permite la observación en contacto directo con el objeto de estudio, y el acopio de testimonios que permitan confrontar la teoría con la práctica en la búsqueda de la verdad objetiva.

La encuesta es una técnica de adquisición de información de interés sociológico, mediante un cuestionario previamente elaborado, a través del cual se puede conocer la opinión o valoración del sujeto seleccionado en una muestra sobre un asunto dado. La encuesta, una vez confeccionado el cuestionario, no requiere de personal calificado a la hora de hacerla llegar al encuestado.

El investigador debe seleccionar las preguntas más convenientes, de acuerdo con la naturaleza de la investigación y, sobre todo, considerando el nivel de educación de las personas que se van a responder el cuestionario.

Clasificación de acuerdo a la forma:

- Preguntas abiertas
- Preguntas cerradas
- Preguntas dicotómicas
- Preguntas de selección múltiple
- En abanico
- De estimación
- Clasificación de acuerdo con el fondo:
 - Preguntas de hecho
 - Preguntas de acción
 - Preguntas de intención
 - Preguntas de opinión
 - Preguntas índices o preguntas test

El instrumento de la investigación permite operatividad a la técnica en instrumento de investigación.

Bernardo y Calderero consideran que los instrumentos es un recurso del que puede valerse el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información. Dentro de cada instrumento pueden distinguirse dos aspectos diferentes: una forma y un contenido. La forma del instrumento se refiere al tipo de aproximación que establecemos con lo empírico, a las técnicas que utilizamos para esta tarea. Con respecto al contenido, este queda expresado en la especificación de los datos concretos que se necesita conseguir se realiza, por tanto, una serie de ítems que no son otra cosa que los indicadores bajo la forma de preguntas, de elementos a observar, etc.

2.3.1. Población y muestra

La presente investigación se realizará siguiendo el método J. Bolaños (2013) lo define como un instrumento de investigación que implica un proceso de indagación sobre un fenómeno específico que afecta a cierta parte de la población. Por cuanto para la presente investigación tomaremos el fenómeno la Obligatoriedad de Implementar Facturación Electrónica siendo la población afectada los Contribuyentes Especiales

Según Maurice Eyssautier de la Mora (2012 P. 204) “define como un determinado número de unidades extraídas de una población por medio de un proceso llamado muestreo, con el fin de examinar esas unidades con detenimiento; de la información resultante se aplicará a todo el universo (repositorio.uta.edu.ec, 2014) En estadística, población según Miranda (2009). “es el conjunto de situaciones posibles imaginables en que puede presentarse un suceso, como por ejemplo las formas de reaccionar de una persona ante una catástrofe”

E. Prames (2011). Para poder llegar a establecer las causas del problema y poder tener una acertada decisión, se estableció que, a partir de la información recopilada, la manera como se va a realizar el trabajo estadístico, este debe tener un alto grado de confiabilidad pues de los resultados que arroje el presente trabajo investigativo se obtendrá el éxito o fracaso del mismo.

Al no tener una población mayor de 100 personas no será necesario el cálculo de la muestra mediante la fórmula indicada para el efecto; en la siguiente tabla que a continuación se observa, se muestra el número de personas a ser estudiadas.

Las muestras son los funcionarios de las diferentes áreas administrativas de la empresa INTERGROW S.A. debido a lo reducido que es la población no se va aplicar ninguna muestra, sino se aplicará la población total.(repositorio.uta.edu.ec, 2014)

POBLACIÓN	
Unidades Departamentales	No.-Empleados
Gerencia General	1
Gerencia de Contraloría e Impuestos	1
Gerencia Financiera Corporativa	1
Gerencia de Sistemas Corporativa	1
Gerencia de Sistemas	1
Gerencia Financiera	1
Gerencia de Ventas	1
Asistentes de Ventas	4
Gerencia de Compras	1
Jefe de Compras e Importaciones	1
Asistentes de Compras	3
Jefe de Contabilidad e Impuestos	1
Contadora de Costos	1
Tesorero	1
Asistente de Tesorería	1
Asistente de Costos	1
Asistente de Contabilidad	5
Asistente de Sistemas	2
Total Funcionarios	28

Recolección de la Información

El proceso a utilizarse para la recolección de información es el aspecto que determina el tipo de análisis que se debe realizar, utilizando las técnicas de investigación como la encuesta. La encuesta se realizó mediante el uso del cuestionario para la encuesta y aplicado a los empleados de la empresa INTERGROW S.A.

a) Qué: Esta investigación está enfocada al “Sistema de Facturación electrónica para el beneficio de los recursos financieros de la empresa INTERGROW S.A.

b) Para qué: La recolección de información permitió determinar la incidencia de la mejora de los recursos financieros en la empresa INTERGROW S.A. para lograr descubrir, comprender e interpretar cual fue la mejor decisión con respecto al sistema de facturación electrónica.

c) De qué manera: Para analizar el problema investigativo se aplicó una encuesta a los empleados de la empresa INTERGROW S.A.

d) Sobre qué aspectos: Los datos se basaron en el manejo de un Sistema de Facturación electrónica para el beneficio de los recursos de la empresa.

e) Dónde: Se aplicó dentro de la empresa INTERGROW S.A.

f) Qué técnicas de recolección se aplicaron: Se utilizó la técnica de la encuesta.

g) Con qué: Mediante la elaboración de un cuestionario de preguntas.

h) En qué situación: En horario de trabajo de la empresa INTERGROW S.A.

Procesamiento y Análisis de la información El procesamiento de la información constituye un factor fundamental en la elaboración del presente trabajo, por esta razón se procederá a revisar y analizar la información obtenida, para poder detectar errores o información no necesaria para organizarla de la manera más clara posible para facilitar la obtención de resultados. Es por esta razón que los datos recogidos se transforman siguiendo ciertos procedimientos: Revisión crítica de la información recogida, es decir limpieza de información defectuosa, contradictoria, incompleta, no pertinente, etc., que puede confundir los resultados al momento del análisis. Es el estudio estadístico de datos para presentación de resultados.(repositorio.uta.edu.ec, 2014)

La presentación de datos será utilizando tres procedimientos distintos: Representación escrita se utilizará cuando los datos no son numerosos. Representación tabular se utilizará cuando los datos numéricos son ordenados en filas y columnas, con las especificaciones correspondientes, según el tipo y características de dichos datos.

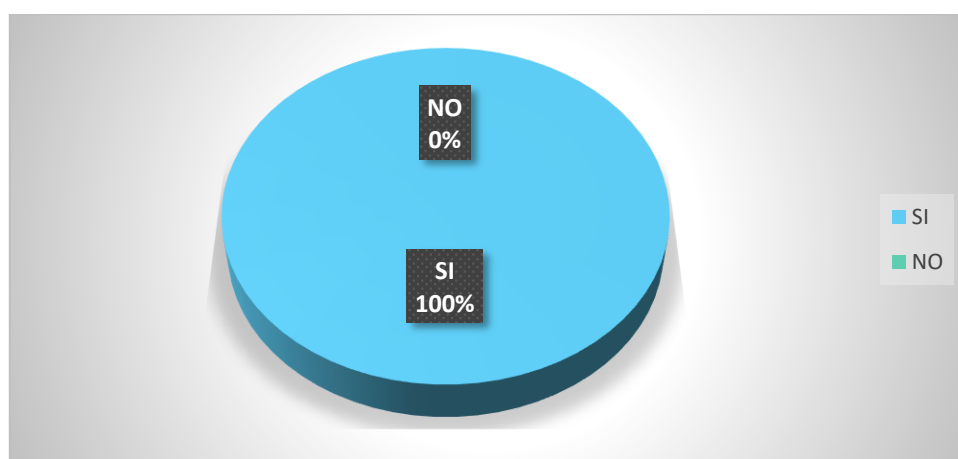
Análisis e interpretación de resultados

Análisis e interpretación de las encuestas realizadas a los empleados de las áreas administrativas de la empresa INTERGROW S.A.

1. ¿Tiene conocimiento si todas las ventas son facturadas?

¿Tiene conocimiento si todas las ventas son facturadas?		
OPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	28	100%
NO	0	0,00%
Total	28	100%

Figura 1 ¿Tiene conocimiento si todas las ventas son facturadas?



Elaboración propia.

Análisis e Interpretación.

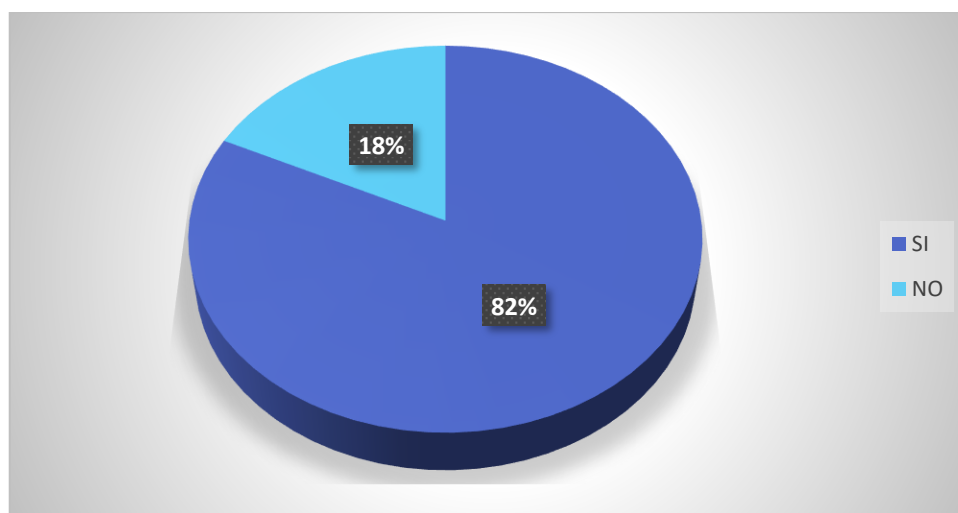
Los 28 empleados encuestados respondieron en un 100% que SI facturan todas las ventas que realizan.

Se interpreta que la empresa sigue las disposiciones de las autoridades tributarias del país puesto que factura todas las ventas que realice ya sea a personas o empresas, favoreciendo esto al control de existencias y mercadería vendida.

2. ¿La facturación en función del uso del papel es elevado?

¿La facturación en función del uso del papel es elevado?		
OPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	23	82,14%
NO	5	17,86%
Total	28	100%

Figura 2 ¿La facturación en función del uso del papel es elevado?



Elaboración propia.

Análisis e Interpretación.

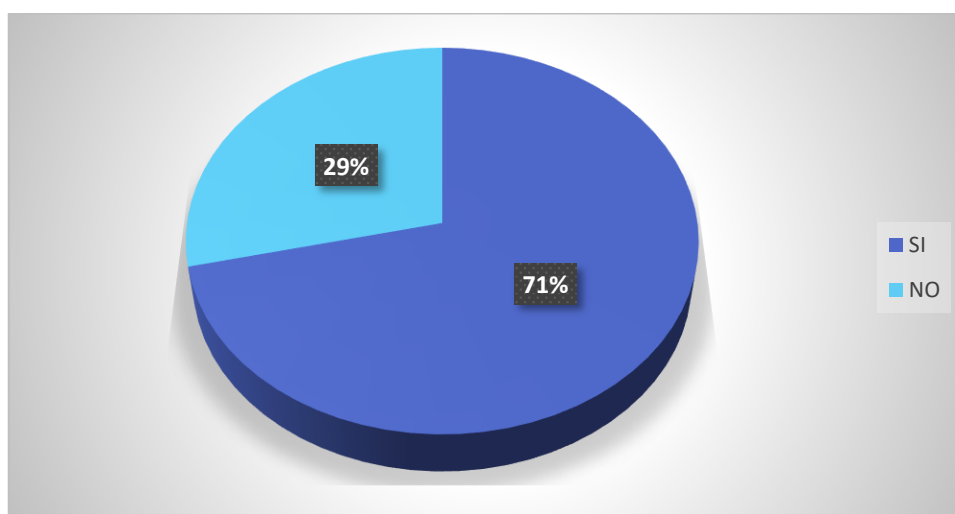
Los empleados encuestados respondieron en un 82% que usar facturas de papel es un uso demasiado elevado mientras que el 18% considera que no es así.

Se interpreta que el gasto en papel para facturas es muy alto; y también como empresa se debe tener la responsabilidad social de afectar con este tipo de suministro consumible el medio ambiente; por lo que con la implementación de tecnología se puede ofrecer una factura electrónica.

3. ¿El uso de la tecnología podría disminuir el uso de papel?

¿El uso de la tecnología podría disminuir el uso de papel?		
OPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	20	71,43%
NO	8	28,57%
Total	28	100%

Figura 3 ¿El uso de la tecnología podría disminuir el uso de papel?



Elaboración propia.

Análisis e Interpretación.

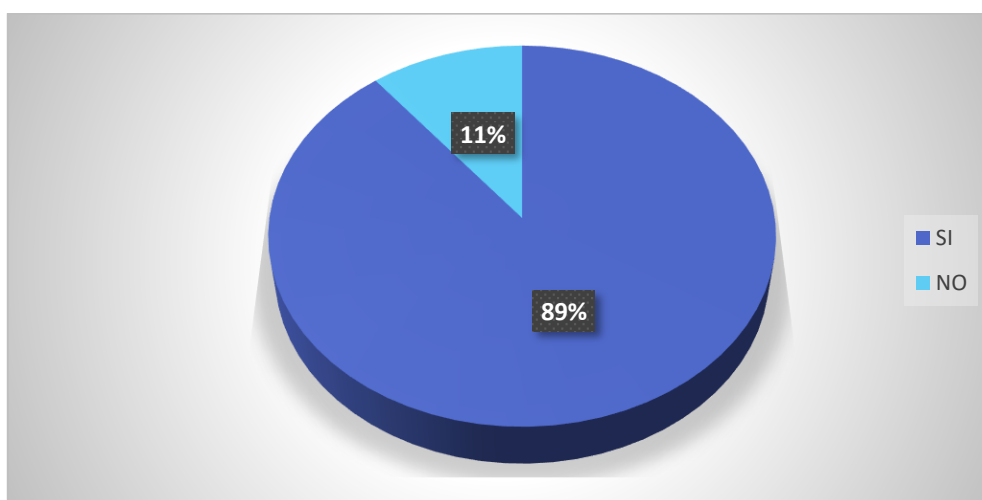
Los empleados encuestados respondieron en un 71% que SI se puede disminuir el uso del papel con el uso de tecnología; mientras que el 29% considera que NO sería así.

Se interpreta que con la ayuda de tecnología si se puede disminuir en gran porcentaje el uso de papel en las facturas físicas; disminuyendo también así el gasto que anualmente se realiza a las imprentas por el total de facturas que se imprimen y que en muchos casos ni siquiera se utilizan.

4. ¿La facturación electrónica ayudará con el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales?

¿La facturación electrónica ayudará con el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales?		
OPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	25	89,29%
NO	3	10,71%
Total	28	100%

Figura 4 ¿La facturación electrónica ayudará con el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales?



Elaboración propia.

Análisis e Interpretación.

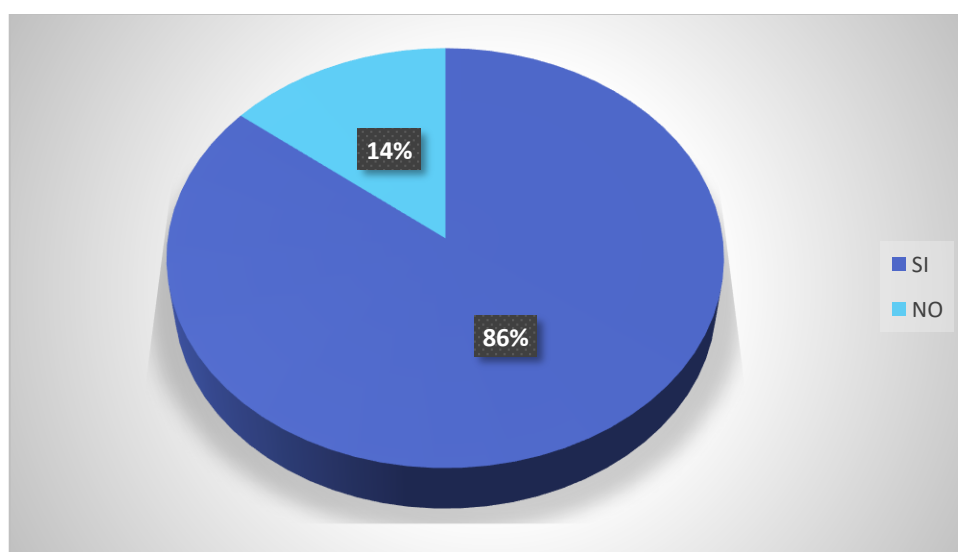
Los empleados encuestados respondieron en un 89% que SI ayudará el nuevo sistema al cumplimiento de las obligaciones tributarias, mientras que el 11% considera que NO ayudará.

Al tener facturas electrónicas será mucho más fácil que la información se transporte a través de medios magnéticos a las páginas del Servicio de Rentas Internas para el respectivo cobro de las obligaciones causadas.

5. ¿La implementación de la facturación electrónica disminuirá los datos erróneos?

¿La implementación de la facturación electrónica disminuirá los datos erróneos?		
OPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	24	85,71%
NO	4	14,29%
Total	28	100%

Figura 5 ¿La implementación de la facturación electrónica disminuirá los datos erróneos?



Elaboración propia.

Análisis e Interpretación

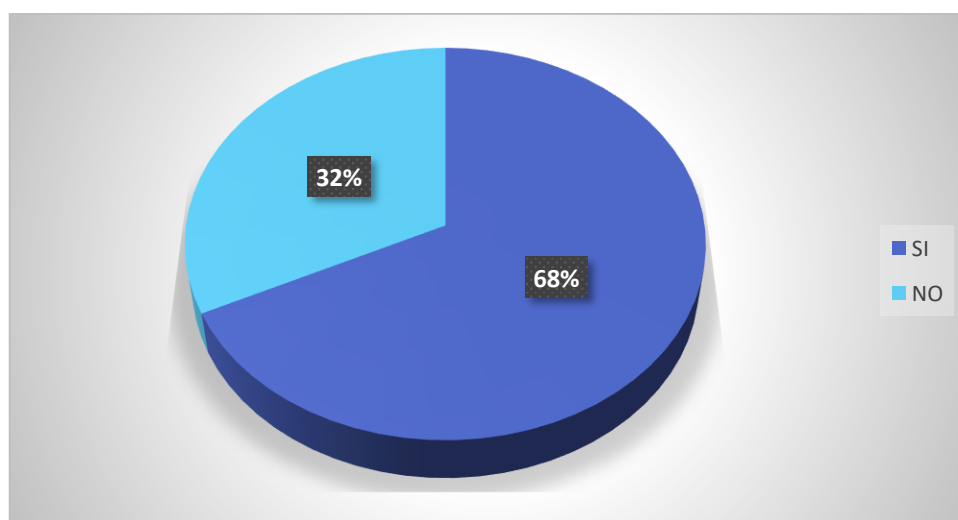
Los empleados encuestados respondieron en un 86% que, SI con un sistema de facturación electrónica disminuirá los datos erróneos, mientras que el 14% considera NO será así.

El hecho de que se tenga un programa electrónico que vigile la realización de una factura, así como de los demás datos contables asegura que se disminuirán los errores ya que con facturas físicas se corre el riesgo de dañarlas, mancharlas o echarlas a perder.

6. ¿El sistema de facturación electrónica permitirá una mejor gestión en los resultados contables?

¿El sistema de Facturación electrónica permitirá una mejor gestión en los resultados contables?		
OPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	19	67,86%
NO	9	32,14%
Total	28	100%

Figura 6 ¿El sistema de facturación electrónica permitirá una mejor gestión en los resultados contables?



Elaboración propia.

Análisis e Interpretación

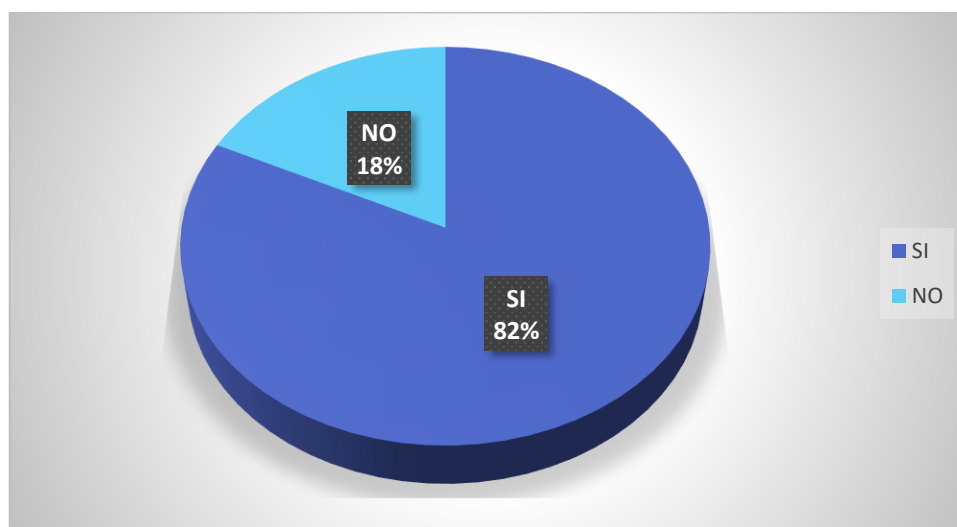
Los empleados encuestados respondieron en un 68% que, SI al tener facturas electrónicas mejorará la gestión de resultados, mientras que el 32% considera que NO será así.

Al aplicar herramientas y un sistema de facturación electrónica mejorará la gestión de datos y resultados contables, será mucho más fácil su ingreso puesto que el software es capaz de realizar todo tipo de cálculos, incluso de ratios financieros de la situación empresarial para mejorar la toma de decisiones.

7. ¿El sistema de facturación electrónica beneficiará a la disminución de costos?

¿El sistema de facturación electrónica beneficiará a la disminución de costos?		
OPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	23	82,14%
NO	5	17,86%
Total	28	100%

Figura 7 ¿El sistema de facturación electrónica beneficiará a la disminución de costos?



Elaboración propia.

Análisis e Interpretación

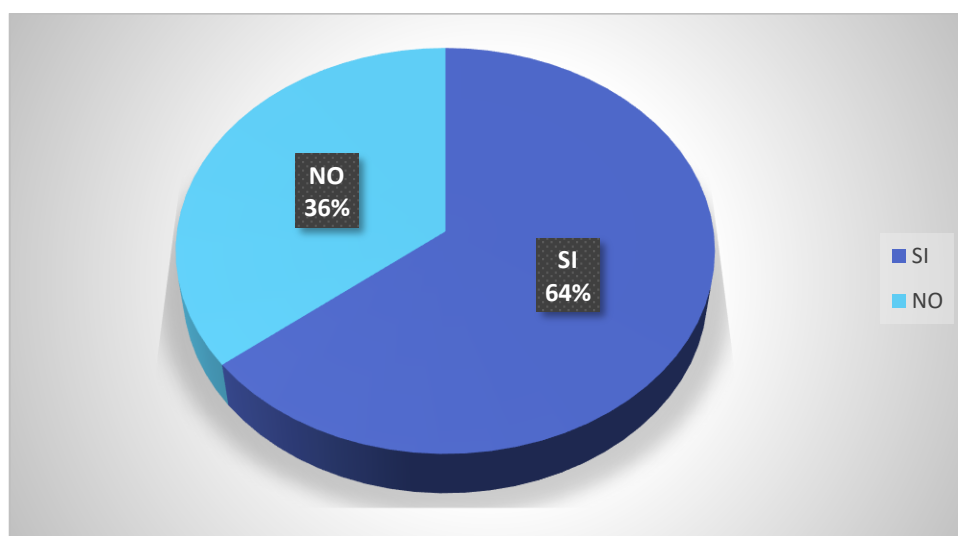
Los empleados encuestados respondieron en un 82% que SI habrá disminución de costos con la implementación de un nuevo sistema mientras que el 18% considera que NO es así.

Al instalar un nuevo programa de facturación electrónica la empresa tendrá que invertir, inicialmente con los años se vería compensado con el gasto que hace la misma en impresiones de facturas y demás actividades con papeles físicos, entre ellos archivar todas las transacciones desde el tiempo que el Servicio de Rentas Internas lo requiera.

8. ¿Con un nuevo sistema de facturación electrónica se protegerán los recursos financieros de la empresa?

¿Con un nuevo sistema de facturación electrónica se protegerán los recursos financieros de la empresa?		
OPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	18	64,29%
NO	10	35,71%
Total	28	100%

Figura 8 ¿Con un nuevo sistema de facturación electrónica se protegerán los recursos financieros de la empresa?



Elaboración propia.

Análisis e Interpretación

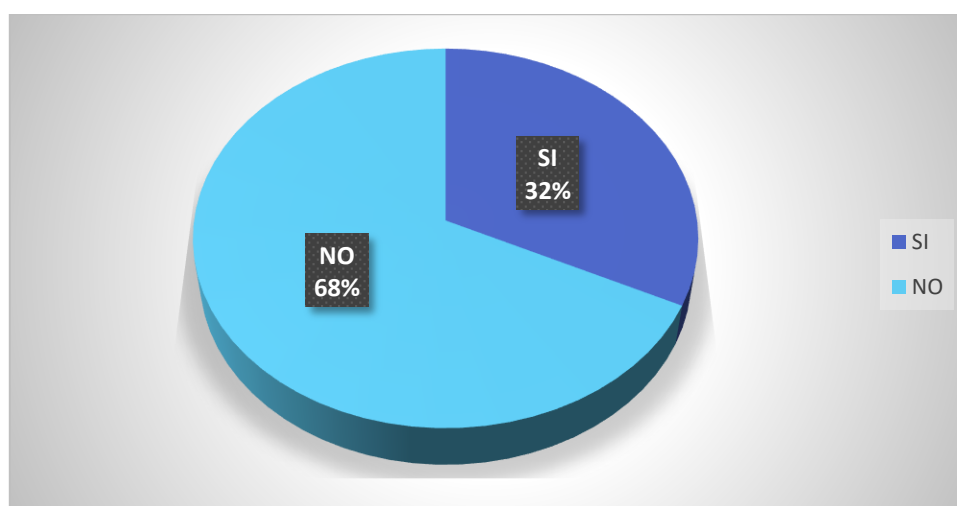
Los empleados encuestados respondieron en un 64% que SI, con un nuevo sistema de facturación se protegerán los recursos financieros, mientras que el 36% considera que NO.

Se puede decir que ante la situación es necesario el cambio de sistema de facturación para tener mejor utilización de recursos financieros de la empresa.

9. ¿Conoce la incidencia del proceso de facturación electrónica en el margen de la empresa?

¿Conoce la incidencia del proceso de facturación electrónica en el margen de la empresa?		
OPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	9	32,14%
NO	19	67,86%
Total	28	100%

Figura 9 ¿Conoce la incidencia del proceso de facturación electrónica en el margen de la empresa?



Elaboración propia.

Análisis e Interpretación

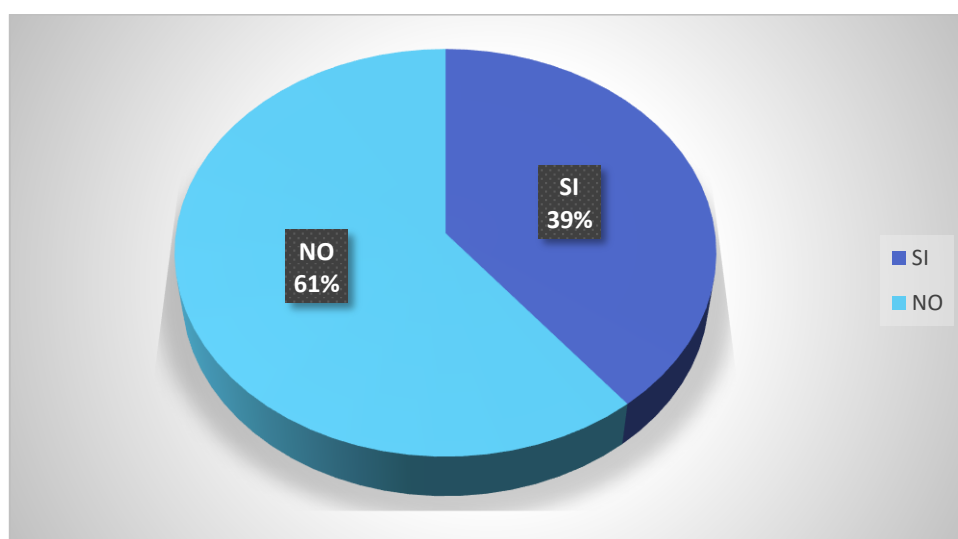
Los empleados encuestados respondieron en un 68% NO saben cuál es la incidencia del proceso de facturación electrónica en el margen de la empresa mientras que el 32% SI lo conoce.

Se puede interpretar que el manejo de términos contables y de proceso del mismo tipo no es muy conocido por los empleados por lo que se vuelve a considerar una capacitación para que así se empapen de la realidad de la empresa contablemente hablando.

10. ¿Conoce usted cuáles son los costos y gastos atribuibles al proceso de facturación actual que es de forma manual?

¿Conoce usted cuáles son los costos y gastos atribuibles al proceso de facturación actual que es de forma manual?		
OPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	11	39,29%
NO	17	60,71%
Total	28	100%

Figura 10 ¿Conoce usted cuáles son los costos y gastos atribuibles al proceso de facturación actual que es de forma manual?



Elaboración propia.

Análisis e Interpretación

Los encuestados respondieron en un 61% NO conocen cuales son los costos y gastos que se atribuyen al proceso de facturación actual, que es de forma manual, mientras que el 39% SI lo conocen.

Los costos y gastos son egresos que hacen las empresas para realizar algún tipo de actividad o cumplir con la Ley o Régimen Tributario por lo que se convierten en muy importantes ya que de haber un exceso de ellos.

	RESUMEN DE ENCUESTAS REALIZADAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO					
	Preguntas	Respuesta		Porcentajes		
		SI	NO	SI	NO	%
1	¿Tiene conocimiento si todas las ventas son facturadas?	28	0	100%		100%
2	¿La facturación en función del uso del papel es elevado?	23	5	82%	18%	100%
3	¿El uso de la tecnología podría disminuir el uso de papel?	20	8	71%	29%	100%
4	¿La facturación electrónica ayudará con el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales?	25	3	89%	11%	100%
5	¿La implementación de la facturación electrónica disminuirá los datos erróneos?	24	4	86%	14%	100%
6	¿El sistema de facturación electrónica permitirá una mejor gestión en los resultados contables?	19	9	68%	32%	100%
7	¿El sistema de facturación electrónica beneficiará a la disminución de costos?	23	5	82%	18%	100%
8	¿Con un nuevo sistema de facturación electrónica se protegerán los recursos financieros de la empresa?	18	10	64%	36%	100%
9	¿Conoce la incidencia del proceso de facturación electrónica en el margen de la empresa?	9	19	32%	68%	100%
10	¿Conoce usted cuáles son los costos y gastos atribuibles al proceso de facturación actual que es de forma manual?	11	17	39%	61%	100%

Capítulo III

3. La Propuesta

3.1. Antecedentes de la Propuesta.

De la investigación previamente realizada, en la empresa INTERGROW S.A.se comprobó que es necesaria la implementación de un nuevo sistema de facturación electrónica para intercambiar información con el Servicio de Rentas Internas que ha modernizado la forma de presentar la información tributaria hoy en día no solamente ofrece la opción de presentar sus formularios en línea sino también de que las empresas que tienen actividades económicas y están obligadas a facturar puedan dar al cliente facturas electrónicas en busca de la amigabilidad con el medio ambiente y la facilidad de muchos trámites.

Es importante saber que la implementación de nuevos sistemas dentro de cualquier empresa supone cambios y periodos de transición durante los cuales los empleados deberán aprender el nuevo manejo y ser capacitados.

3.2. Justificación

El enfoque de la presente propuesta está orientado a establecer un sistema de control mediante un sistema de facturación electrónica para la empresa INTERGROW S.A., en este caso considerando lo que se busca es mejorar los niveles de control de los procesos de facturación electrónica. La propuesta es necesaria y necesita mejoras tecnológicas que permitan que los empleados en especial los del departamento contable tengan herramientas que hagan del proceso de facturación más ágil y rápido, con menos gasto de recursos y la

aplicación que mejorará los procesos contables con el uso del sistema de facturación electrónica; posteriormente se define las mejoras a implementar mediante un manual de procedimientos.

3.3. Objetivos de la propuesta

Objetivo general

Diseñar un sistema de control de los procesos de facturación electrónica mediante un manual de procedimientos en la empresa INTERGROW S.A.

Objetivos específicos

- I. Sistematizar el proceso de facturación electrónica en la empresa INTERGROW S.A.
- II. Sistematizar el proceso de factura y la firma electrónica.
- III. Determinar los procesos a seguir para la implementación de la factura de acuerdo a la realidad de la empresa

3.4. Análisis de la Factibilidad

La viabilidad de realización de la presente propuesta se presenta de la siguiente manera:

Organizacional

Se tiene la autorización del Gerente General; así como el comprometimiento de los empleados del Área de Contabilidad y la predisposición para la ayuda por parte de los empleados que se desenvuelven en las otras áreas.

Legal

Mediante **Resolución NAC-DGERCGC12-00105 del 09 de marzo 2012**, el Servicio de Rentas Internas, establece cual es la normativa y el esquema de emisión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios mediante mensajes de datos.

Mediante **Resolución No. NAC-DGERCGC13-00236 del 06 de mayo de 2013**, el Servicio de Rentas Internas establece el calendario de obligatoriedad de los contribuyentes para ingresar al nuevo esquema de facturación electrónica.

<http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/7618/1/TMTR023-2014.pdf>

- Ley de comercio electrónico, mensajes de datos y firmas.
- Reglamento a la ley de comercio electrónico, mensajes de datos y firmas.
- Entidad de certificación de información relacionada con el servicio.
- Regulación entidad de certificación de información relacionada con el servicio.
- Ley del régimen tributario interno.

Tecnológico

La empresa INTERGROW S.A. podría implementar el nuevo sistema de facturación electrónica, el mismo que funcionaría en un ambiente electrónico, manejado desde internet con la seguridad y eficiencia en la generación, entrega y almacenamiento de las mismas, contando con un ambiente seguro y adecuado para el manejo comprobantes de venta y retención.

Para garantizar los estándares de calidad exigidos, la empresa podría emprender en una certificación ISO 27001, que aseguraría confiabilidad y la trazabilidad de mensajes de datos.

Medio Ambiente

La empresa INTERGROW S.A. Con una visión de sostenibilidad a largo plazo, y conforme a nuestros valores sociales y ambientales, contribuirá a la protección del medio ambiente debido al ahorro de papel y la eliminación de usos químicos en tinta que se utiliza en los documentos físicos.

Rentabilidad Social:

Socialmente la propuesta hará que la ciudadanía en general vea con agrado los cambios tecnológicos que la empresa INTERGROW S.A., está implementando para el beneficio de ellos y el medio ambiente en el que se desarrollan.

3.5. Análisis Foda

FORTALEZAS ➤ Acceso inmediato a la constancia de la transacción. ➤ Los conocimientos, habilidades del personal. ➤ Menor probabilidad de pérdida y deterioro de los comprobantes ➤ Reducción de espacios de almacenamientos ➤ Cumple puntualmente en las declaraciones con el SRI. ➤ Infraestructura tecnológica. ➤ Alianzas con clientes potenciales. ➤ Preocupación por el cuidado del medio ambiente. ➤ Reducción de errores	OPORTUNIDADES ➤ Acceso al comercio electrónico ➤ Mejora en los canales de distribución. ➤ Ahorro de los recursos económicos. ➤ Ejecutar más procesos administrativos de forma rápida. ➤ Ser un negocio vinculado a internet.
DEBILIDADES ➤ Implementar nuevas áreas de trabajo. ➤ Poco compromiso por parte del personal. ➤ Desconocimiento por parte del personal. ➤ Desconocimiento de nuevos procesos de facturación. ➤ Falta de motivación por parte de clientes.	AMENAZAS ➤ Estar propenso a posibles virus en el sistema. ➤ Crecimiento constante de la competencia tanto en la calidad como en la efectividad.

3.6.Manual de procedimientos para la aplicación de la factura electrónica dirigida a la empresa INTERGROW S.A.

Quienes intervienen en la facturación y sus responsabilidades en la empresa

Análisis de puestos de acorde a la facturación

GERENTE GENERAL

- Ejerce el cargo de representante legal de la empresa
- Prepara tareas individuales para cada área por sus respectivos jefes
- Fijar el precio de venta según análisis de costos
- Autorizar la compra de insumos necesarios para la administración y producción

SECRETARIA Y CONTABILIDAD

- Brinda información telefónica al cliente
- Recepción de pedidos
- Ingresar la orden al sistema
- Enviar los pedidos a bodegas
- Facturación acorde a lo disponible
- Elaboración de los comprobantes de retención, guía de remisión
- Realizar la gestión de cobranza

RESPONSABILIDAD DE CADA TURNO

- Planear la producción selección del personal adecuado
- Asignar responsabilidades a sus compañeros
- Abrir y cerrar la puerta de acceso en los horarios permitidos
- Controlar el orden de la mano de obra que se encuentre en función laboral

- Emitir informes de labores realizadas
- Realizar informe del saldo de la materia prima
- Verificar que el personal use los implementos de seguridad
- Mantener un buen clima laboral

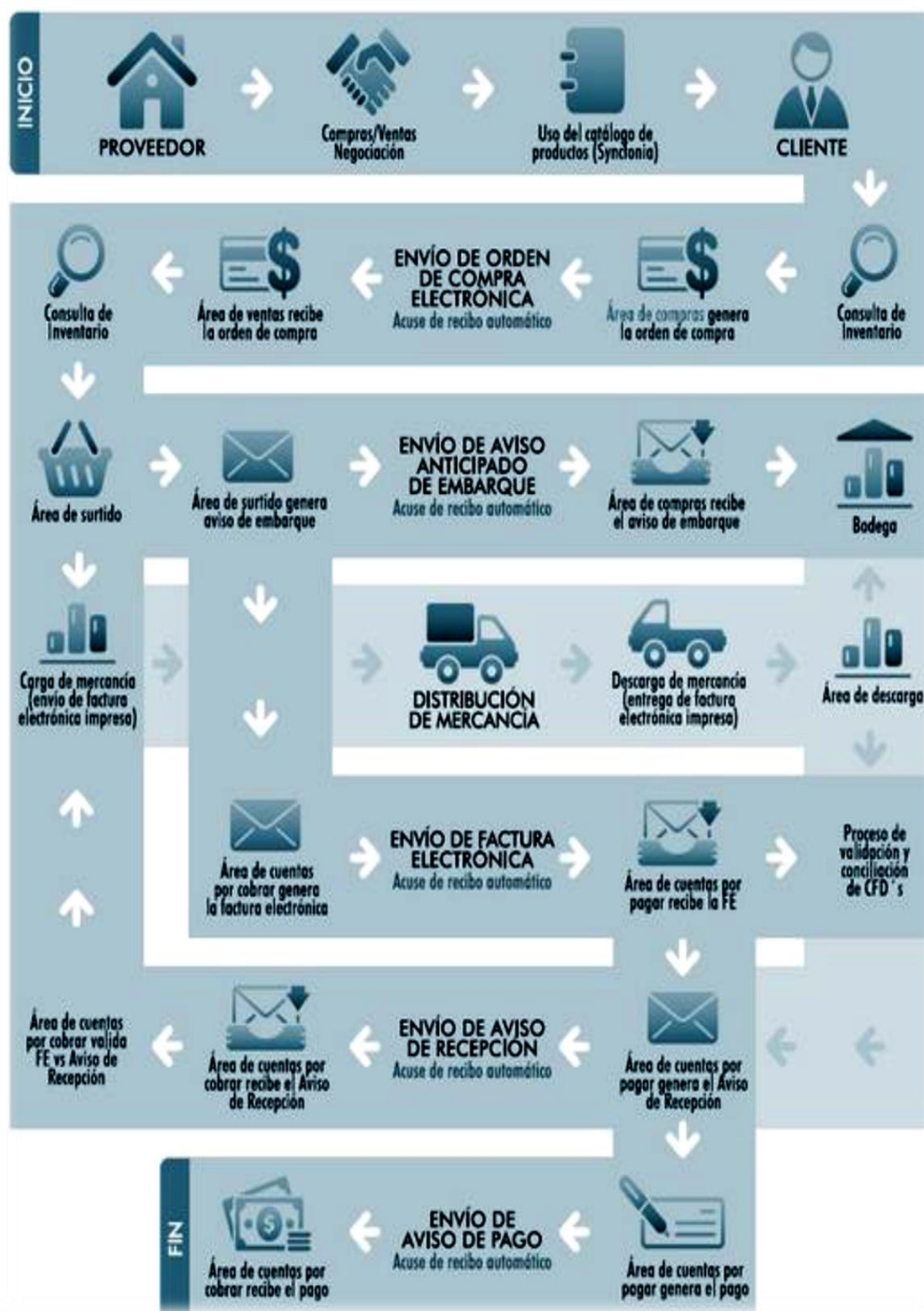
PRODUCCIÓN

- Recibir la orden de producción.
- Coordinar todas las actividades de producción como:
 - Diseño
 - Calidad
 - Color
- Planificar la producción obteniendo el tiempo estimado que tomará
- Entrega del producto terminado a bodega.

BODEGA

- Recibir el pedido emitido por la secretaria
- Confirmar el inventario del producto disponible
- Prepara y verifica los productos para el sello y entrega
- Emite un egreso de bodega
- Despacho basado en los pedidos de los clientes

Flujo grama del proceso de facturación electrónica



3.6.1. Procedimiento para la implementación de la factura electrónica

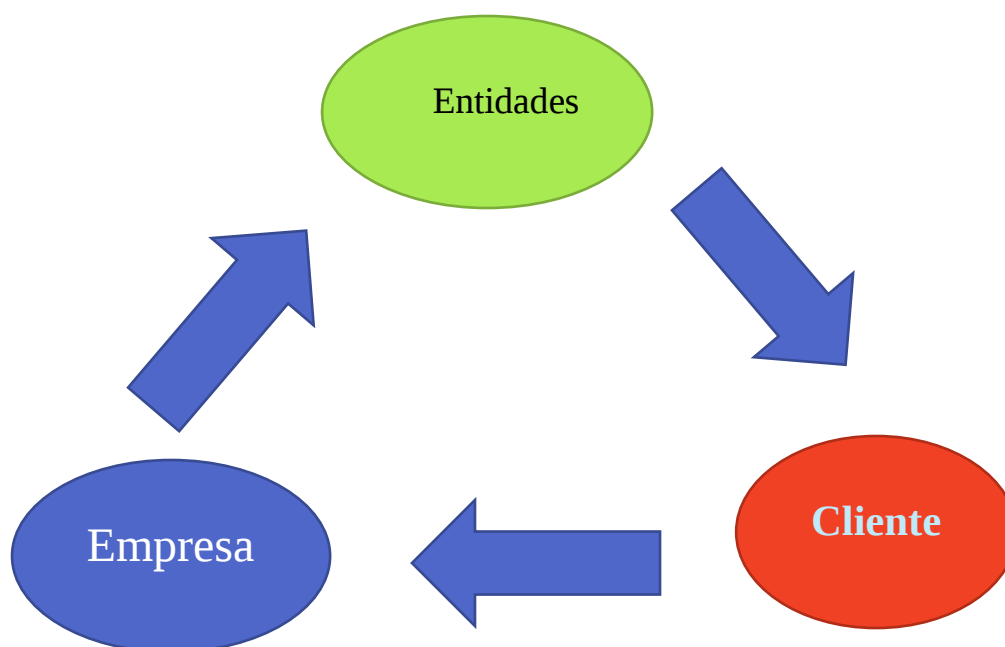
Para la implementación de factura electrónica es obligación y responsabilidad de la junta directiva y del personal conocer la gestión. Reglamentos, Requisitos de la facturación electrónica y funcionalidad que implica este cambio, puesto que esta información es un pilar fundamental para dirigir un cambio.

3.6.2. Políticas específicas

- Es responsabilidad de la junta directiva decidir sobre la emisión de factura electrónica
- El representante legal de la empresa deberá realizar las solicitudes tanto para la emisión de documentos electrónicos en el SRI como para obtener la firma electrónica en cualquier entidad de certificación
- Para la firma electrónica de facturas la junta directiva en concordancia con el representante legal de la empresa deberá elegir al personal más idóneo para que se encargue de la facturación
- La secretaria será encargada de asesorar y sacar de duda a los clientes sobre el nuevo proceso de facturación
- Para la emisión de la factura debe estar exacta la cantidad, descripción y precio del producto, tiempo de pago y si la factura entregada es electrónica o física
- Para enviar la factura electrónica la secretaria deberá cerciorarse si el cliente existe legalmente
- La empresa notificará al cliente que por seguridad deberá revisarse la factura validando el nombre, firma de la empresa y certificación digital.
- Sera responsabilidad del personal operativo dar soporte y mantener al sistema fuera de cualquier amenaza informática.

- El representante legal será responsable de revisar periódicamente el manual en su parte operativa y en caso de requerir ser modificado deberá consultarse con la junta directiva.

Factores que intervienen en la facturación electrónica



Entidades: El Servicio de Rentas Internas está recaudando sus impuestos a través de formularios sean físicos o digitales el mismo que está en las condiciones de pedir la entrega de los distintos comprobantes.

La facturación electrónica en cambio permite al SRI verificar de forma inmediata y automatizada de manera que errores sean detectados con la prontitud necesaria para que sean corregidos.

Empresa: Actualmente cada empresa cuenta con un programa contable que le permita imprimir las distintas transacciones realizadas en una factura pre impresa o diseñada

directamente en el programa, la misma que es realizada por triplicado con fin de enviar la original al adquirente y otras para efecto contables.

Mientras que con las facturas electrónicas se eliminan todas las impresiones y archivos de comprobantes físicos, puesto que cuenta con un programa que le permita almacenar de forma ordenada y de fácil recuperación.

- Capacidad del personal al análisis previo a la aplicación de la factura.
- Personal se encuentre comprometido por buscar superarse en la empresa.
- Adaptar al cliente al cambio de la factura.

Cliente: como tradicionalmente se ha estado llevando los comprobantes de venta ha sido emitido y entrega de forma inmediata junto con el producto de manera física el nuevo procesos de facturación electrónica requiere otro tipo de entrega es decir el cliente deberá contar con un correo electrónico donde se les pueda enviar y a la vez ellos puedan archivarlos y utilizarlos solo cuando lo requiera sin exponer a extravíos o deterioros, actualmente no contamos con una sociedad familiarizada con la tecnología y la información electrónica no puede ser entregada es por eso que cuando se aplique este proceso la empresa tiene que ser muy minuciosa con el cliente y explicarle sobre los cambios.

- El cliente no tendría que preocuparse en guardar su factura porque al enviarle al correo el comprobante ya no estará expuesto a pérdida o daño.
- Puede acceder a la factura en cualquier momento.
- Lo puede usar directamente para las declaraciones respectivas.

INTERCAMBIO ELECTRÓNICO

La empresa INTERGROW S.A. una vez obtenida la firma electrónica y haber adquirido el permiso del SRI, para poder trabajar con la facturación electrónica podrá realizar su trabajo mediante el internet.

La empresa podrá realizar transacciones mediante medios eléctricos como el intercambio de datos, enviar la información a sus clientes de las proformas de los productos de modo que sus clientes sin necesidad de ir a la empresa, estos pueden ver los productos que deseen y realizar sus pedidos.

El intercambio electrónico es una forma de ayudar a las personas o empresas a simplificar su trabajo y a realizar sus transacciones de forma inmediata. Llevará a la empresa a crecer extraordinariamente debido a la propagación del internet.

3.7. Pasos para implementar la facturación electrónica

Para llevar a cabo el proceso de implementación de la Facturación Electrónica en la empresa INTERGROW S.A. es necesario que se cumplan con una serie de requerimientos como son:

1. Obtener un certificado (firma) digital de un CA (certificador autorizado), en nuestro caso la única entidad en el país que otorga este certificado es el Banco Central del Ecuador.
2. El Servicio de Rentas Internas verifica el comportamiento tributario del solicitante y le da el número de autorización, fecha de validez, secuencia.

3. Con esto se hace referencia a que la Administración Tributaria analiza que el contribuyente no se encuentre en mora, este al día con sus obligaciones tributarias, y que en sí no tenga ningún impedimento para que se le otorgue la autorización.
4. Emitir facturas electrónicas firmadas digitalmente.
5. Se Solicita autorización para impresión de facturas de emergencia.
6. Reporta las facturas electrónicas e impresas al SRI de acuerdo a los calendarios de presentación en un archivo firmado digitalmente.

Además de los pasos mencionados consideramos que antes de implementar la facturación electrónica se debería considerar ciertos aspectos como son:

1. Desarrollar un plan de trabajo que esté acorde a las necesidades de la empresa, esto tiene que ver con:

Compromiso de la alta dirección. Formación de equipos de trabajo (personal de sistemas, contabilidad, finanzas, logística, etc.).

Evaluar el impacto de la implementación de la facturación electrónica en la operación de la empresa.

2. Obtener información general y suficiente acerca de la Facturación Electrónica.

Información en la página de internet del SRI. Consultar al personal del SRI que esté a cargo del proyecto.

3. Tomar en cuenta requisitos tecnológicos, con esto nos referimos principalmente a:

Llevar la contabilidad de la empresa en sistemas electrónicos.

Evaluar el impacto de la implementación del sistema de facturación electrónica en los sistemas electrónicos actuales

4. Iniciar trámites ante la autoridad Obtener Certificado de Firma Electrónica ante la entidad certificadora (Banco Central).

5. Capacitación Interna Acerca de la modalidad y funcionamiento del sistema, principalmente solicitar charlas o talleres con miembros del SRI.

6. Iniciar pruebas acerca de la Facturación Electrónica, para ello debemos: Verificar que el procedimiento funcione al 100% en los sistemas internos de la empresa.

Contactar a los clientes para indicarles que se va a iniciar pruebas del uso de la facturación electrónica.

Enviar facturas de prueba.

Revisar en conjunto con los clientes las pruebas.

Finalizar pruebas.

7. Realizar los trámites finales con la autoridad.

Solicitar al Servicio de Rentas Internas la autorización para emitir facturas firmadas digitalmente y facturas de emergencia. Reportar mensualmente al Servicio de Rentas Internas.

Capacitación de los empleados

Dirigido a:	TEMARIO	TIEMPO DE DURACIÓN	FECHA
Gerentes de Área de la Empresa INTERGROW S.A.	Inducción al Sistema de Facturación Electrónica, Funcionamiento, Beneficios Económicos y Operativos, Responsables del sistema.	4 horas	
Personal responsable del Sistema de Facturación Electrónica de La empresa INTERGROW S.A.	Inducción al Sistema de Facturación Electrónica, Funcionamiento, Beneficios Económicos y Operativos, Puntos de Control y Trazabilidad.	1 hora5 horas	
Departamento Comercial, Departamento de Finanzas, Departamento de Logística, Departamento de Sistemas	Inducción al Sistema de Facturación Electrónica, Funcionamiento, Beneficios Operativos, Puntos de Control y Trazabilidad, Recuperación de la información.	5 horas	
Clientes y Proveedores	Mecanismos de Envío y Recepción de Información, Recuperación de la información.	30 minutos	

Firma electrónica

La firma electrónica es una combinación de algoritmos de encriptación que mediante el uso de una clave privada y una clave pública permite cifrar y descifrar la información

La empresa INTERGROW S.A. debe en primera instancia de obtener una firma electrónica que sirva para evaluar.



1. Adquirir la firma electrónica.
www.ejecutivosprofesionales.blogspot.com

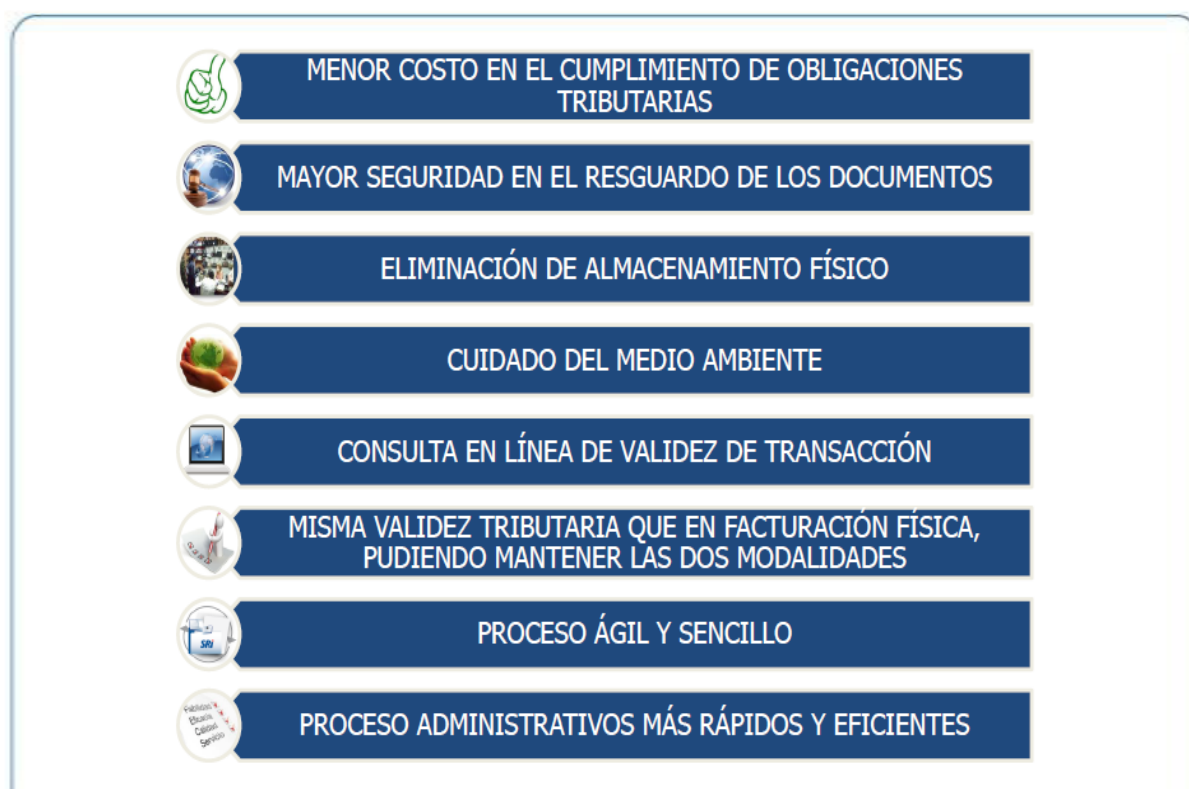
2. Adquirir la autorización del SRI para emitir documentos electrónicos.
www.ecuadordelacionlinea.com

3. Implementar la factura electrónica de acuerdo a la normativa vigente.
www.definicion.liderazgo.com

Entidad que controla la firma electrónica

Entidad que controla a todas las entidades de certificación encargadas de entregar firmas electrónicas es el consejo nacional de telecomunicaciones (CONATEL) esta entidad vigilará por el buen funcionamiento y el buen uso que se le dé a la firma electrónica se encarga de dar y quitar a estas entidades el uso de este sistema.

Beneficios al utilizar la factura electrónica



BENEFICIOS A LOS CONTRIBUYENTES Y A LA SOCIEDAD

El Servicio de Rentas Internas impulsa la emisión de documentos electrónicos los mismos que son una solución que permitirá integrar los procesos internos de la empresa con la generación, firma y envío de comprobantes de ventas, retención o documentos complementarios tributarios electrónicos, logrando reducir los costos operativos e incremento de la productividad.

3.8. Comprobantes de venta

Son aquellos documentos que acreditan la transferencia de bienes, prestación de servicios o la realización de otras transferencias gravadas con tributos.

La Ley de Régimen Tributario Interno define a transferencia como todo acto o contrato que tiene por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, aun cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de la designación o de las condiciones que pacten las partes. (repositorio.uta.edu.ec, 2014)

Comprobantes de Venta

Son documentos autorizados previamente por el SRI, que respaldan las transacciones efectuadas por los contribuyentes en la transferencia de bienes o por la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos, a excepción de los documentos emitidos por las instituciones del Estado que prestan servicios administrativos y en los casos de los trabajadores en relación de dependencia.

Los comprobantes de venta podrán ser llenados en forma manual, mecánica o a través de sistemas computarizados. Las facturas en original y copia deben ser llenadas en forma simultánea mediante el uso de papel carbón, carbonado o autocopiativo químico; en cualquier caso, las copias deberán ser idénticas al original, caso contrario no serán válidas.

La falta de emisión o entrega de documentos autorizados, la emisión incompleta o falsa de éstos, constituyen casos de defraudación que serán sancionados de conformidad con el Código Tributario(www.sri.gob.ec)

La emisión de comprobantes de venta, comprobantes de retención y documentos complementarios se encuentra condicionada a un tiempo de vigencia dependiendo del

comportamiento tributario del contribuyente. Recuerde que usted debe mantener en archivo los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios durante 7 años.

PLAZOS DE AUTORIZACIÓN PARA COMPROBANTES DE VENTA	
1 año	Cuando esté al día en sus obligaciones tributarias.
3 meses	Cuando tiene pendiente alguna obligación tributaria. Este permiso se otorga una sola vez, hasta que el contribuyente regularice su situación.
Sin autorización	Cuando ya se le otorgó la autorización por 3 meses y no ha cumplido con sus obligaciones tributarias pendientes; o no se le ubica en el domicilio declarado; o su RUC se encuentra cancelado.

¿Qué requisitos debo tener para emitir documentos electrónicos?

- Firma electrónica
- Software que genere comprobantes electrónicos (puede ser propio o se puede utilizar la herramienta de comprobantes electrónicos de uso gratuito)
- Conexión a Internet
- Clave de acceso a servicios en línea

¿Qué es una firma electrónica?

Son los datos en forma electrónica que se adjuntan o asocian a un mensaje de datos, y que pueden ser utilizadas para identificar al titular de la firma en relación con el mensaje de datos, e indicar que el titular de la firma aprueba y reconoce la información contenida en dicho mensaje.

La firma electrónica reemplaza a la firma escrita.

¿En dónde puedo adquirir una firma electrónica?

Existen 4 entidades certificadoras en el país:

- Banco Central del Ecuador
- Security Data
- ANF
- Consejo de la Judicatura

¿Cómo solicito autorización al SRI para emitir comprobantes electrónicos?

El esquema de comprobantes electrónicos tiene dos ambientes:

1. Ambiente de PRUEBAS
2. Ambiente de PRODUCCIÓN

Ambiente de pruebas o certificación

Todo contribuyente debe solicitar autorización para utilizar el Ambiente de Pruebas o Certificación en el portal web. Para lo cual, debe ingresar a www.sri.gob.ec con su RUC y clave a la opción "Servicios en Línea" / Comprobantes Electrónicos / Pruebas / Autorización / Solicitud de Autorizaciones.

El Ambiente de Pruebas o Certificación permite revisar el funcionamiento del esquema de emisión electrónica, realizar los ajustes a los sistemas y corregir posibles errores.

Los comprobantes que se emitan en este ambiente no tienen validez tributaria.

Ambiente de producción

Una vez culminadas todas las pruebas en Ambiente de Pruebas o Certificación, el contribuyente podrá solicitar la autorización para que se habilite el Ambiente de Producción.

Deberá ingresar a este ambiente en "Servicios en Línea", con su número de RUC y clave de acceso y seleccionar la opción *Comprobantes Electrónicos / Producción / Autorización / Solicitud de Autorizaciones*. (<http://www.plastimetsa.com>, 2015)

Todos los comprobantes electrónicos autorizados en Ambiente de Producción tienen validez tributaria. (sri.gob.ec/web/guest/comprobantes-de-venta, 2015)

3.9. Clasificación y requisitos de los comprobantes de venta

Los comprobantes de venta se clasifican en los siguientes documentos:

- Facturas,
- Notas de venta
- Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios,
- Tiquetes emitidos por máquinas registradoras,
- Boletos o entradas a espectáculos públicos, y,
- Otros documentos autorizados en el Reglamento, como son: Documentos emitidos por bancos o instituciones financieras, siempre y cuando cumplan los requisitos que dicte el Director General del Servicio de Rentas Internas.
- El Documento Único de Aduanas, y los demás documentos Recibidos en actividades de importación. Los boletos o tickets aéreos, y Documentos emitidos por instituciones del Estado en la prestación de servicios administrativos.

- Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión le permitan al SRI (Servicio de Rentas Internas) un adecuado control y se encuentren autorizados por dicha institución.

Los requisitos pre-impresos que deben contener los comprobantes de venta son:

1. Número, día, mes y año de la autorización de impresión del documento, otorgado por el Servicio de Rentas Internas.

2. Número del registro único de contribuyentes del emisor.

3. Apellidos y nombres, denominación o razón social del emisor, en forma completa o abreviada conforme conste en el RUC.

Adicionalmente podrá incluirse el nombre comercial o de fantasía, si lo hubiere.

4. Denominación del documento.

5. Numeración de quince dígitos, que se distribuirá de la siguiente manera:

a) Los tres primeros dígitos corresponden al número del establecimiento conforme consta en el registro único de contribuyentes;

b) Separados por un guion (-), los siguientes tres dígitos corresponden al código asignado por el contribuyente a cada punto de emisión dentro de un mismo establecimiento; y,

c) Separado también por un guion (-), constará el número secuencial de nueve dígitos.

Podrán omitirse la impresión de los ceros a la izquierda del número secuencial, pero deberán completarse los nueve dígitos antes de iniciar la nueva numeración.

6. Dirección de la matriz y del establecimiento emisor cuando corresponda.

7. Fecha de caducidad del documento, expresada en día, mes y año, según la autorización del Servicio de Rentas Internas.

8. Número del registro único de contribuyentes, nombres y apellidos, denominación o razón social y número de autorización otorgado por el Servicio de Rentas Internas, del establecimiento gráfico que realizó la impresión. (repositorio.uta.edu.ec, 2014)

Autorización otorgada por el SRI

Para solicitar la autorización como emisor de comprobantes electrónicos el contribuyente deberá seguir los siguientes pasos:

Ingresar al portal de la Administración Tributaria del Ecuador www.sri.gob.ec



Clic en Servicios en Línea



Ingresar RUC y Clave personal

Desconectado

Servicios en Línea / [Ingreso al Sistema](#)

Ingreso al Sistema

No. ID Titular: (Obligatorio)

CI Adicional: Requerido solamente para usuario adicional.

Contraseña:

[Aceptar](#) [Recuperar clave](#)

El objetivo de esta clave es proporcionar seguridad en la realización de cualquier transacción que involucre el traspaso de información confidencial. Las declaraciones y anexos son información secreta, razón por la cual el Servicio de Rentas Internas se ha preocupado por desarrollar un sistema confiable que resguarde debidamente los datos que se transmiten a través de su sitio en Internet. No obstante, la confidencialidad de la información depende también de usted, por lo que le solicitamos cuidar y resguardar adecuadamente su Clave Personal. Evite divulgarla, no la entregue a terceros, no la comuniqué por correo electrónico, ni por otros medios de comunicación.

Clic en la opción General del menú

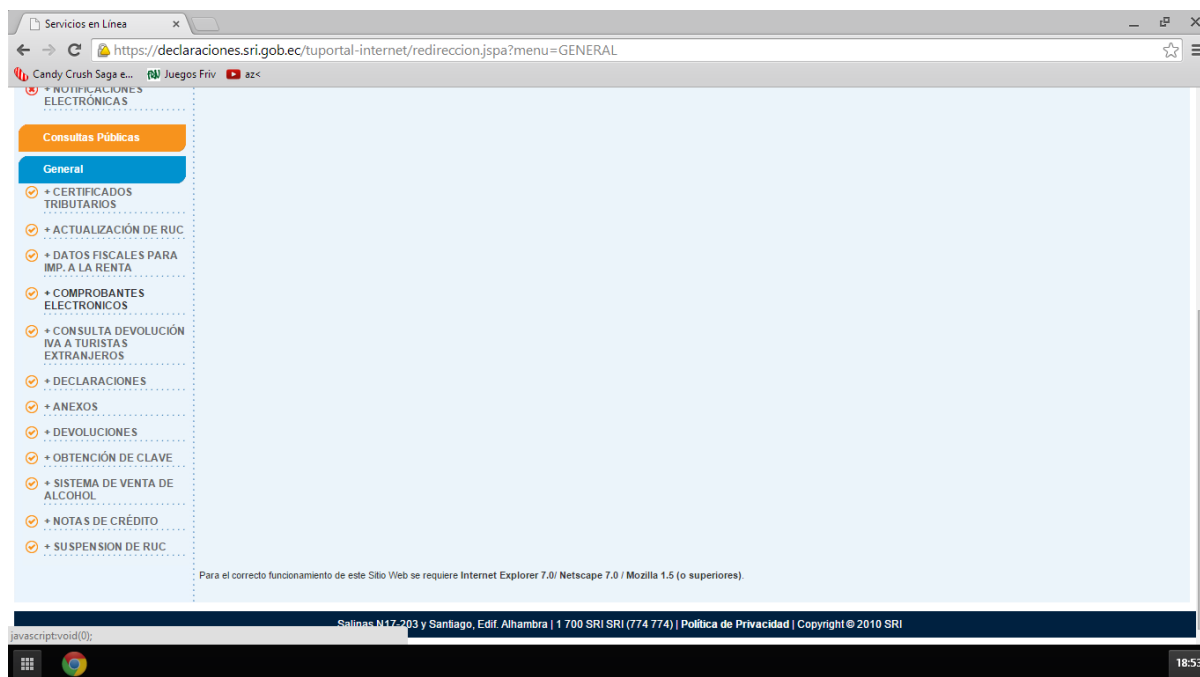
The screenshot shows the 'Servicios en Línea' portal interface. The browser address bar displays <https://declaraciones.sri.gob.ec/tuportal-internet/menusFavoritos.jspa>. A login box in the top right corner asks '¿Quieres guardar esta contraseña?' with 'Guardar contraseña' and 'No' buttons. The main header features the SRI logo and the text 'SERVICIO DE RENTAS INTERNAS'. Below the header, a blue bar contains the text 'SERVICIOS EN LÍNEA' and user information: 'Usuario: 1300227723001' and 'Razón Social: ALCIVAR INTRIAGO MERCEDES FLORISELDA'. A 'Cerrar Sesión' button is on the right. The left sidebar contains a menu with options: 'Inicio', 'Favoritos', 'Administrar Favoritos', '+ DECLARACIONES', '+ NOTIFICACIONES ELECTRONICAS', 'Consultas Públicas', and 'General' (which is highlighted in blue). The main content area is titled 'Notificaciones' and contains a welcome message, a 'Ver Guía' button, and a table of notifications. The table has columns: 'Nueva', 'Notificación', 'Descripción', 'Detalle', and 'Eliminar'. It shows two notifications from 11/11/2014 and 13/10/2014, both for 'Declaración de Impuestos por Internet - Nueva Declaración Recepada'. A footer note states: 'Señor Contribuyente: Recuerde que cada 60 días las notificaciones no leídas serán eliminadas.'

Nueva	Notificación	Descripción	Detalle	Eliminar
11/11/2014	0 - 11/11/2014	Declaración de Impuestos por Internet - Nueva Declaración Recepada	Visualizar	Eliminar
13/10/2014	0 - 13/10/2014	Declaración de Impuestos por Internet - Nueva Declaración Recepada	Visualizar	Eliminar

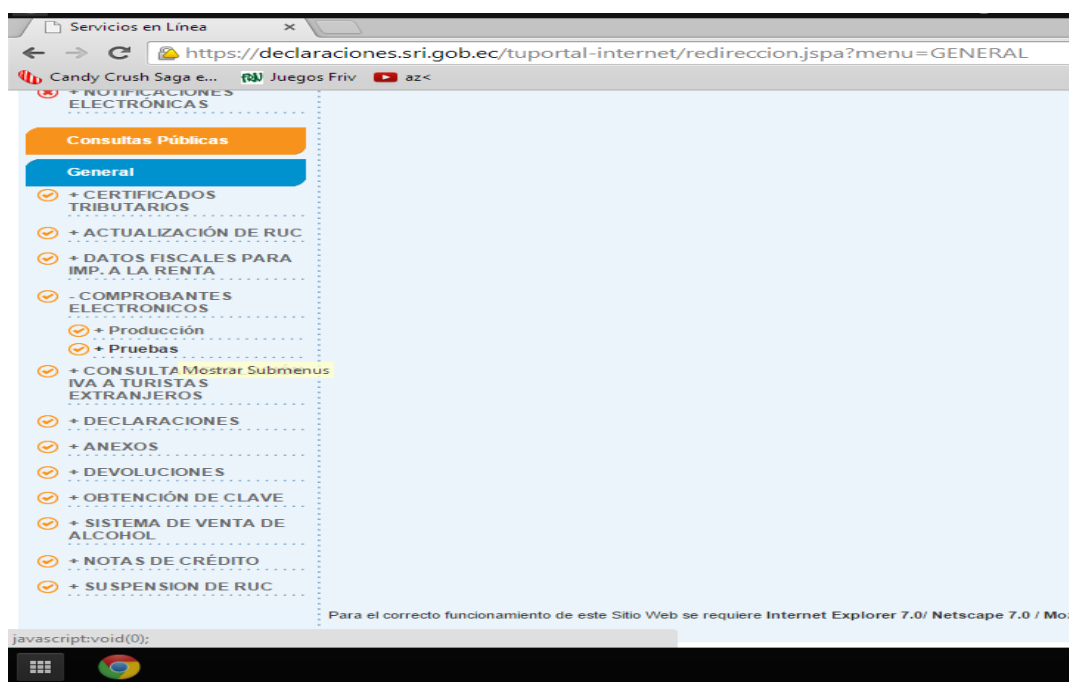
Se despliega un submenú

The screenshot shows the 'Servicios en Línea' portal interface with the 'General' menu option expanded. The browser address bar displays <https://declaraciones.sri.gob.ec/tuportal-internet/redireccion.jspa?menu=GENERAL>. The left sidebar shows the 'General' menu option expanded, revealing a sub-menu with the following items: '+ CERTIFICADOS TRIBUTARIOS', '+ ACTUALIZACIÓN DE RUC', '+ DATOS FISCALES PARA IMP. A LA RENTA', '+ COMPROBANTES ELECTRONICOS', '+ CONSULTA DEVOLUCIÓN IVA A TURISTAS EXTRANJEROS', '+ DECLARACIONES', '+ ANEXOS', '+ DEVOLUCIONES', '+ OBTENCIÓN DE CLAVE', '+ SISTEMA DE VENTA DE ALCOHOL', '+ NOTAS DE CRÉDITO', and '+ SUSPENSIÓN DE RUC'. The main content area is mostly blank, with a small note at the bottom: 'Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere Internet Explorer 7.0 / Netscape 7.0 / Mozilla 1.5 (o superiores)'. The footer contains the text: 'Salinas N17-203 y Santiago, Edif. Alhambra | 1 700 SRI SRI (774 774) | Política de Privacidad | Copyright © 2010 SRI'.

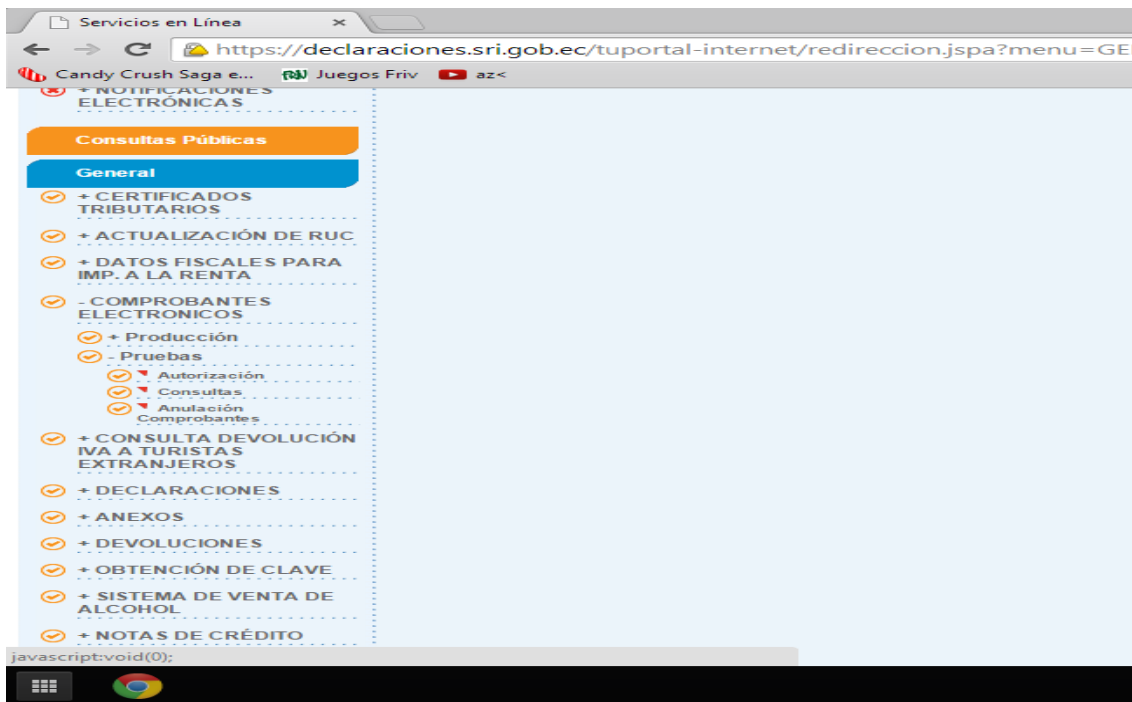
Clic en comprobantes electrónicos



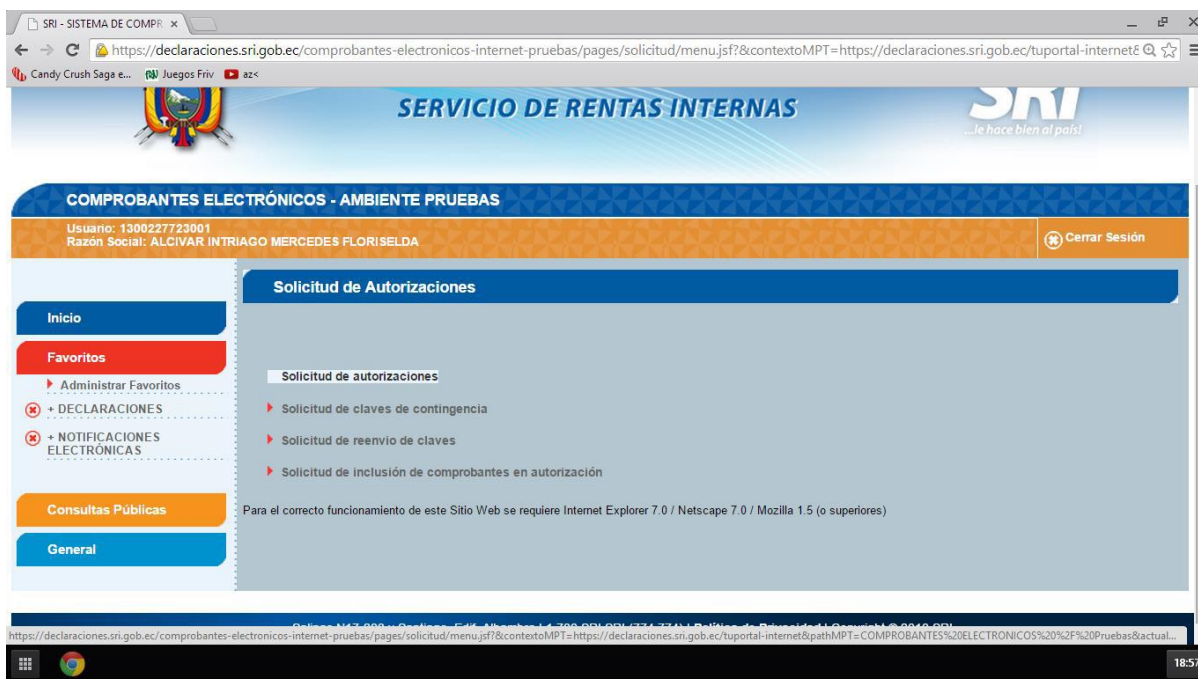
Aparecen las opciones “Prueba” y “Producción”, seleccionar la opción pruebas



Escoger la opción autorización



Escogemos la opción Solicitud de Autorizaciones



Empezamos a llenar los documentos que el contribuyente podrá emitir

Solicitud de Emisión

Correo electrónico
Dirección de correo electrónico actual: grmerizalde20121@yahoo.es
 Si la dirección de e-mail no es la correcta, debe actualizar en la opción Inicio / Cambiar email.

Lista de documentos que puede emitir el contribuyente

Nro	Tipo Documento	Seleccionar
1	Factura	☐
2	Notas de Crédito	☐
3	Notas de Débito	☐
4	Guías de Remisión	☐
5	Comprobante de Retención	☐
6	LOTE ELECTRONICO	☐

Enviar

Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere Internet Explorer 7.0 / Netscape 7.0 / Mozilla 1.5 (o superiores).

Una vez seleccionados los comprobantes que utilizará el contribuyente dar clic en enviar, y aparecerá la siguiente pantalla

SOLICITUD DE EMISIÓN PARA DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS PARA PRUEBAS

SOLICITUD APROBADA

QUITO, 02 de diciembre del 2014 **No. de Solicitud:** 18247848

ALCIVAR INTRIAGO MERCEDES FLORISELDA
 RUC No: 1300227723001
 Dirección: AMBATO, VIA A PILLARO S/N, FRENTE AL PARQUE DE LOS RECUERDOS, CASA DE DOS PISOS, COLORES BLANCO Y TERRACOTA, PUERTA COLOR ROJO.

De mi consideración, me permito informarle que la solicitud de Emisión de Comprobantes Electrónicos para la ejecución en PRUEBAS ha sido aprobada, para Factura, Guías de Remisión.

El sujeto pasivo autorizado a emitir comprobantes electrónicos se compromete expresamente a proporcionar la información que sea requerida por el Servicio de Rentas Internas en dispositivos magnéticos o electrónicos, conforme a la ficha técnica que se encuentra disponible en la página Web del Servicio de Rentas Internas.

Se ha generado 0 claves de acceso para su contingente, se remitió a la dirección de correo electrónico un archivo con las claves de acceso generadas para utilizarlas como medida contingente, en caso de requerir claves adicionales, previamente deberán haber sido autorizadas las solicitudes con anticipación.

Las fallas o cortes de energía que pueden ocasionarse no son justificación para que el contribuyente deje de emitir y entregar comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, por lo que deberá solicitar claves de acceso contingentes que solventarán cualquier evento por un tiempo limitado.

El uso incorrecto de los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios firmados electrónicamente por parte del contribuyente, constituye una infracción tributaria, la misma que será sancionada conforme a las disposiciones legales vigentes.

El contribuyente deberá mantener al día sus obligaciones tributarias, actualizada la información en el RUC y la dirección de correo electrónico, la misma que servirá como medio de contacto; sus registros contables según establecidos conforme la emisión de los documentos electrónicos emitidos. La información receptada y almacenada en la base del Servicio de Rentas Internas permanecerá por el periodo que determine la Administración Tributaria.

El sujeto pasivo es el responsable de la administración de los establecimientos, puntos de emisión y que la numeración sea secuencial para cada comprobante de venta, retención y documento complementario firmado electrónicamente.

Servicio de Rentas Internas

3.10. Proceso de facturación electrónica propuesto

Para ejecutar el proceso de facturación, el personal asignado receipta las órdenes de pedido que se emiten según los requerimientos de los clientes, estas son ordenadas de acuerdo al ejecutivo de venta. Antes de realizar la facturación, se lleva a cabo un control individual de las órdenes con el propósito de verificar que éstas se encuentren correctamente ingresadas y estén completas.

Posteriormente, se procede a revisar el stock para llevar a cabo la facturación individual a los clientes, en caso de existir algún descuento éste deberá ser considerado, en esta etapa del proceso además se verifica que existan las cantidades exactas. En este caso, una vez que se hayan realizado la facturación de las órdenes, éstas se envían al área de bodega para su posterior entrega al cliente.

Se establece como normativa que los empleados de la empresa INTERGROW S.A. debe facturar lo requerido por el cliente y lo aprobado por el área de ventas, haciendo uso de las políticas de precios y descuentos previamente establecidas en el establecimiento, con el propósito de no afectar a la rentabilidad de las ventas.

SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

La factura electrónica es la evolución digital de la factura tradicional en papel y consiste en la transmisión de las facturas o demás comprobantes entre emisor y receptor por medios de comunicación electrónicos.

Características

Estas facturas incluyen las características y requisitos de las facturas tradicionales, pero, que, al ser electrónica, autentifica tanto el emisor como el contenido de la misma y le confiere veracidad.

Para la realización y envío de factura electrónica, ha de poseer firma digital.

Formatos

Los formatos varían considerablemente de país a país en materia de factura electrónica. Estos formatos o guías codificadas se extraen a partir del Electronic Data Interchange.

El formato EDIFACT, creado por las Naciones Unidas, se utiliza cuando se envía la factura de ordenador a ordenador, y el receptor tiene la intención o quiere posibilidad de modificar la información y tratarla.

Por otro lado, cuando el receptor de la factura, un cliente, por ejemplo, sólo quiere guardarla sin modificar los datos, el formato más utilizado es el PDF.

La Factura Electrónica es un comprobante fiscal digital y se define como un documento digital con validez legal, que utiliza estándares técnicos de seguridad internacionalmente reconocidos, para garantizar la integridad, confidencialidad, autenticidad, unicidad y no repudio de la Factura.

La factura electrónica es, por tanto, la versión electrónica de las facturas tradicionales en papel y debe ser funcional y legalmente equivalente a estas últimas. Por su propia naturaleza, las facturas electrónicas pueden almacenarse, gestionarse e intercambiarse por medios electrónicos o digitales.

Certificados de Firma Electrónica Avanzada (FIEL):

Es un tipo de certificado digital que identifica a personas físicas o morales, con ellos se pueden obtener Certificados de Sello Digital, Solicitud de Folios, Firma del Reporte Mensual, entre otros servicios.

Certificados de Sello Digital (CSD):

Es un tipo de certificado digital para uso exclusivo de la generación, firmado y sellado de los Comprobantes Fiscales Digitales.

Cadena Original del Comprobante:

Es la secuencia de datos formada con la información de Comprobantes Fiscal Digital

Sello Digital:

El Sello Digital es una serie de caracteres que se forma como resultado de encriptar la información de la Cadena Original del Comprobante, lo que hace que el comprobante sea infalsificable ya que cualquier cambio en los datos, generaría un sello diferente al original.

Addenda:

La Addenda es un elemento dentro de la definición de la factura electrónica y sirve para que los contribuyentes puedan incluir información comercial adicional a la información contenida dentro del documento. El contenido y estructura de la addenda, generalmente, la establece el receptor de la factura, el Cliente. Algunos campos son, por ejemplo: Clave de Proveedor, Orden de Compra, Códigos de Productos, Total en letra, etc

Complemento:

El Complemento sí forma parte de la Factura Electrónica. A diferencia de la Addenda, y permite incluir información adicional de uso regulado por la autoridad por medio de

resoluciones particulares otorgadas a un sector o actividad específica (Ejemplo: Detallista, Donatarias, Impuestos Locales, entre otros). Esta información adicional si es incluida en el sello digital de la Factura Electrónica.

SICOFI CFD (Sistema Integral de Comprobantes Fiscales):

Este sistema se encarga de asignar folios y series (CFD), así como de recibir informes mensuales de utilización de folios emitidos por parte de aquellos contribuyentes que optaron por emitir CFD's.

SOLCEDI (Solicitud de Certificados Digitales):

Esta aplicación es utilizada para que el Contribuyente (Persona Moral o Física) pueda generar un archivo de requerimiento, con el cual realizará el proceso para obtener un Certificado Digital que ocupará en la generación de comprobantes fiscales digitales.

CertiSAT Web:

Servicio para el envío de solicitudes de certificados de sello digital y descarga de certificados.

Timbrado:

Es el proceso de asignación de folio UUID y sello digital cuando se genera la factura digital (CFDI), esto cuando se envía por internet a los servidores de un PAC, validando la información de la factura (aquí es cuando oficialmente queda registrada la factura).

UUID:

Es el número universal de identificación que el PAC asigna al momento del timbrado. Ésta cadena de caracteres es única y representa el folio fiscal de la factura.

Archivo PDF:

Es un formato de almacenamiento de documentos digitales independiente de plataformas de software o hardware (libros, documentos, facturas, etc.). En nuestro caso lo usamos como representación del comprobante CFD o CFDI para almacenamiento e impresión.

Archivo XML:

Es el archivo donde están todos los elementos de nuestro comprobante y realmente este archivo es el comprobante fiscal digital que es válido y es el que se tiene que resguardar para las auditorías. Este archivo una vez generado no se puede modificar, porque contiene una cadena y sellado único en cada XML además de que guarda la hora, minuto y segundo de cuando se realizó. (repositorio.uta.edu.ec, 2014)

 Razón Social Empresa Giro: Giro de la Empresa Dirección de la Empresa Comuna - Ciudad		R.U.T.: 99.999.999-9 FACTURA ELECTRONICA Nº 1111 S.I.I. - Fecha Emisión: 30 de Agosto del 2005			
SEÑOR(ES): Razón Social Receptor R.U.T.: 88.888.888-8 GIRO: Giro del Cliente DIRECCION: Dirección del Cliente COMUNA: Comuna Cliente CIUDAD: CONTACTO: Atención Sr. Cliente					
CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO	%DESC	VALOR
	Producto 1	2	5.000		10.000
	Producto 2	1	20.000		20.000
	Producto 3	10	7.000		70.000
	- SubProducto 3.a				
	- Sub Producto 3.b				
					
Res.0 de 2005 Verifique documento: www.sii.cl					
MONTO NETO \$ 100.000 I.V.A. 19% \$ 19.000 TOTAL \$ 119.000					
NOMBRE: _____ R.U.T.: _____ FECHA: _____ RECINTO: _____ FIRMA _____ "El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)"					

CEDIBLE



BSO Facturación Electrónica genera los comprobantes solicitados por el SRI en formato XML:

- Facturas
- Notas de Crédito
- Notas de Débito
- Guías de Remisión
- Retenciones

Los archivos XML generados son firmados electrónicamente y enviados al SRI para su autorización.

Los documentos electrónicos autorizados o rechazados por el SRI son consolidados vía WEB Servicios de BSO Ingenieros para la consulta individual de los Clientes finales mediante la autenticación en el portal de documentos electrónicos.(bsoingenieros.com.ec, 2015)

Validez jurídica de la factura electrónica

Aparte de la validez del certificado digital utilizando el formato de facturación es importante ya que debe permitir al cliente recibir, leer y verificar que una factura tenga validez necesita que este firmada digitalmente.

Los aspectos legales a tomarse en cuenta para la implementación de la factura electrónica son:

- El consentimiento del cliente para facturar.
- La validez jurídica de las facturas emitidas.
- Validez del certificado y del formato utilizado.
- La verificación de las facturas recibidas.
- El almacenamiento de la factura recibida.

Nombre Comercial (si consta el en RUC)

Razón Social emisor

Dirección de la matriz y establecimiento emisor (cuando corresponda)

Identificación adquirente

Fecha de emisión

Descripción del bien o servicio

Fecha de caducidad

Firma adquirente

Datos de la imprenta

Destinatarios

FACTURA

R.U.C. 1790112233001

COMPUSIÓN abc

EQUIPOS DE COMPUTACION ABC

FACTURA

NO. 002-001-123456789

AUT. SRI: 1234567890

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 01-08-2010

FECHA EMISIÓN: 01 / Agosto / 2010

GUÍA DE REMISIÓN: 001-001-123456789

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	V. TOTAL
1	Flash Memory	20,00	20,00

SUBTOTAL 12% 20,00

SUBTOTAL 0%

DESCUENTOS

SUBTOTAL 20,00

IVA 12% 2,40

VALOR TOTAL 22,40

Valor gravado 12%

Valor gravado 0%

Descuentos

Valor subtotal (sin incluir impuestos)

Valor del IVA

Valor Total

INFORMACIÓN PARA EL CLIENTE (CON VALORES COMERCIALES)

INFORMACIÓN PARA EL CLIENTE (CON VALORES COMERCIALES)

Beneficios al utilizar la facturación electrónica

Dentro de las ventajas comúnmente aceptadas se conocen las siguientes:

- **Ahorro de costos:** tanto del emisor como del receptor. Derivado de la supresión de papel, el abaratamiento de los medios de comunicación electrónicos (en contraposición a los medios tradicionales de envío postal) eliminación de los gastos de franqueo, gastos derivados de la introducción manual de datos. Etc.
- **Mejora de la Eficiencia:** la liberación de tareas administrativas, permite destinar los recursos humanos a aspectos productivos en las compañías.
- **Integración de ERP'S:** desde el punto de vista del emisor continúa el proceso que ya se está realizando electrónicamente. Un simple clic desde el ERP y la factura es emitida y enviada. Desde el lado del receptor los datos se pueden introducir automáticamente en sus aplicaciones.
- **Optimización en la tesorería:** la automatización permite cuadrar los apuntes contables y comprar documentos (albarán/factura) minimizando a la vez el margen de error humano.
- **Obtención de tiempos de gestión:** la inmediatez del envío y recepción de facturas por medios telemáticos convierte este trámite en un elemento que deja de tener sentido. Además, permite solucionar las discrepancias en muy poco tiempo.

- **Agilidad en la toma de decisiones:** la inmediatez de las comunicaciones permite adoptar decisiones, como la necesidad de financiación, en un espacio más corto de tiempo.

- **Administración y contabilidad automatizados:** la integración en los sistemas de las empresas permite que toda la inserción de datos y las operaciones contables requieran mucha menos participación humana.

- **Control de acciones erróneas:** a través de sistemas de alertas que detectan discrepancias entre operaciones de contabilidad de tipos erróneos.

- **Uso eficaz de recursos financieros:** la adopción de la factura electrónica favorece el acceso a medios de financiación como el factoring y el confirming.

Conclusiones

Luego de realizar la investigación de campo se pudo llegar a las siguientes conclusiones:

- La implementación del Sistema de Facturación electrónica beneficiará a la empresa llevando un adecuado control de sus ventas, así como los impuestos a declarar y las retenciones que se efectúan.
- El sistema optimiza costos en cuanto a papelería, impresiones y demás suministros de oficina.
- El sistema actual de facturación que se maneja de forma manual posee algunas fallas, entre las cuales están, errores en el cálculo de los descuentos a clientes, errores en la identificación de los productos que gravan IVA, las mismas que al momento de su verificación deben ser anuladas. Esto genera un gasto adicional para la empresa INTERGROW S.A.
- Así mismo se identificó que existen falencias en el proceso de facturación manual que no solo causan retrasos y descoordinación, sino también pueden afectar la rentabilidad de la empresa INTERGROW S.A.

Recomendaciones

De las conclusiones anteriormente expuestas se tienen las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda analizar las debilidades que nos produce el sistema actual de facturación que se lo lleva de forma manual, a fin de que en el momento de instalar un nuevo sistema de facturación electrónica este pueda ser corregido fácilmente y nos ayude según sea el caso.
- Se debe tomar en cuenta todos los recursos financieros que tiene la empresa INTERGROW S.A. y los gastos que esta pueda generar, deben ser controlados para que así no se vean perjudicados y más bien se obtengan márgenes de mejora en ellos.
- Es necesaria la implementación de la facturación electrónica ya que esto beneficiará los Recursos Financieros en INTERGROW S.A. y hará que se optimicen los recursos al no utilizar facturas impresas que representan un gasto para la empresa.
- Sin embargo, el manejo de términos contables en los procesos del uso de la facturación electrónica no es muy conocido por los empleados por lo cual se considera una capacitación para que así se empapen de la realidad de la empresa.

Bibliografía

ALARCÓN V., J. (2006).

Alfonzo, M. C. (2012). *BALANZA COMERCIAL*. GUAYAQUIL.

ANALISIS, C. C. (s.f.). *CAMARA DE QUITO*. Obtenido de http://www.lacamaradequito.com/uploads/tx_documents/Sintesis_Macroeconomica_de_Febrero__2012_50.pdf

Arufe, J. E. (2006). *Principios de política económica*. MADRID: DELTA PUBLICACIONES.

AUDITORIA DE CALIDAD, A. (. (2008). *GOOGLE*. Obtenido de http://www.aec.es/c/document_library/get_file?uuid=783d8fbd-12df-43f3-b12c-b1c5ca5ce5d7&groupId=10128.

BRAINLY. (s.f.). Recuperado el 5 de FEBRERO de 2016, de <http://brainly.lat/tarea/376340>

Cabanilla Guerra, G. (s.f.). *DESDEMITRINCERA*. Obtenido de <http://www.desdemitrinchera.com/2013/12/11/la-actividad-economica-del-ecuador-crecimiento-del-producto-interno-bruto/>

CENTRAL, B. (s.f.). *BANCO CENTRAL*. Recuperado el 1 de ENERO de 2016, de <http://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/SectorReal/Previsiones/IndCoyuntura/EstMacroEstruc2013.pdf>

CENTRAL, B. (s.f.). *BANCO CENTRAL*. Recuperado el 3 de ENERO de 2016, de <http://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/SectorReal/Previsiones/IndCoyuntura/EstMacroEstruc2015.pdf>

CENTRAL, B. (s.f.). *BANCO CENTRAL*. Recuperado el 16 de DICIEMBRE de 2015, de <http://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/SectorExterno/BalanzaPagos/balanzaComercial/ebc200504.pdf>

CERVANTES SIERA L., L. d. (2005). *PLAN DE ESTUDIO* . Obtenido de <http://fcasua.contad.unam.mx/apuntes/interiores/docs/2005/contaduria/6/1658.pdf>

Cevallos, L. (2014). *COMERCIO Y ADUANAS*. Recuperado el 2 de FEBRERO de 2016, de <http://www.comercioyaduanas.com.mx/comoimportar/comopuedoimportar/120-que-es-importar>

CHIAVENATO, I. (2000). *Administración de Recursos Humanos, El capital humano de las organizaciones*. . Bogotá, Colombia.: Editorial McGraw-HILL, INTERAMERICANA EDITORES S.A. DE C.V. ISBN: 85-224-2004-1. 5ª. Edición

Universidad Católica de Santiago de Guayaquil/ TESIS SIN FIRMA DE TUTOR
140215.docx (D17774366)

DICCIONARIOS RIODUERO. (1980). *DICCIONARIOS RIODUERO, SOCIOLOGIA*.
Ediciones Rioduero. ISBN: 84-220-0954-4.

Economía. (2001). Recuperado el 5 de FEBRERO de 2016, de
<http://www.economia.com.mx/inflacion.htm>

ANDINO, M. (2009). Hacia un nuevo sistema de imposición directa : el Impuesto a la Renta para el Ecuador un sistema distributivo. Revista Institucional del Servicio de Rentas Internas. .

BAENA, G. (2003). Metodología de la Investigación. México: Publicaciones Cultural - Cuarta Reimpresión.

BENÍTEZ, M. (2009). Manual Tributario. Quito - Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones .

BLACIO, A. R. (22 de 10 de 2009). Derecho Ecuador. Recuperado el 02 de 12 de 2012, de El Tributo en el Ecuador:
http://www.derechoecuador.com/index2.php?option=com_content&do_pdf=1&id=5194

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL/ Copia de tesis mayo Diana.pdf (D14994482
Código Tributario, A. 1. Código Tributario.

DE VITI DI MARCO, A. (1934). Principios de economía financiera. Madrid.

Fiscales, C. d. (2011). Servicios de Rentas Internas. Recuperado el 12 de 12 de 2012, de SRI.GOV.EC AULA VIRTUAL:
<http://aula.virtualepn.edu.ec/mod/book/view.php?id=17595&chapterid=8234>

FLORES, E. (1946). Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas. México: Ed. México D.F.

GONZÁLEZ, O. D. (2011). Introducción a la fiscalidad empresarial (Primera Edición ed.). Castellon, España: Unión de Editoriales Universitarias Españolas.

HAIG, R. (1921). El concepto de los aspectos de ingresos económicos y jurídicos - El impuesto sobre la Renta Federal. Nueva York: Columbia University Press.

Interno, R. d.

Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno.

MERSAN, C. A. (1997). Derecho Tributario (Vol. Octava edición). Asunción: Editora Litocolor.

- MORALES Carlos, R. F. (2009). ANÁLISIS DE LA EVASIÓN FISCAL EN EL IMPUESTO A LA RENTA.
- ROJAS, R. (1995). El proceso de la Investigación Científica. México D.F: Edición Trillas
- RUÍZ, M. M. (2011). Tax Ecuador. Guayaquil - Ecuador: Editorial Gride - Segunda Edición.
- <https://secure.urkund.com/view/document/14994482-583979-642303/download>
- SRI. (2011). Recuperado el 12 de 12 de 2012, de CENTRO DE ESTUDIOS FISCALES:
<http://aula.virtualepn.edu.ec/mod/book/view.php?id=17583&chapterid=8203>
- SRI. (2011). Centro de Estudios Ficales. Recuperado el 12 de 12 de 2012, de
<http://cef.sri.gob.ec/cefvirtual/mod/book/print.php?id=8361#ch822>
- SRI, S. d. (2011). Centros de Estudios Fiscales - Aula Virtual. Recuperado el 12 de 12 de 2012, de <http://cef.sri.gob.ec/cefvirtual/mod/book/print.php?id=8081#ch773>
- TRIOZA, M. (2004). Estadísticas. México: Pearson Educación.
- UCKMAR, V. (2003). Curso de derecho tributario internacional. Bogotá - Colombia - : Editoriales Temis S.A.- Tomo I..
- PUERRES, I. (2003). *Naturaleza de la auditoría* (Vol. Pontificia Universidad Javeriana). Cali/Colombia.
- Universidad Católica de Santiago de Guayaquil/ TESIS FINAL JOSEPH PERALTA TORO (2).docx (D18980207)
- RUSENAS, R. O. (1983). *Manual de Auditoría Interna y Operativa*. Editorial Cangallo,.
- SCANLAN, B. (1987). “*El sistema de control de gestión*” .
<http://159.90.80.55/tesis/000133224.pdf>.
- Sectores económicos*. (2005). Recuperado el 5 de FEBRERO de 2016, de <http://sectoreseconomicos3eso.blogspot.com/p/sector-secundario.html>
- SERVICIO DE RENTAS INTERNA. (s.f.). Recuperado el 5 de FEBRERO de 2016, de <http://www.sri.gob.ec/de/366>
- Servicio de Rentas Internas*. (2005). Recuperado el 5 de FEBRERO de 2016, de <http://www.sri.gob.ec/de/impuesto-a-la-renta>
- Servicio de Rentas Internas*. (2006). Recuperado el 5 de FEBRERO de 2016, de <http://www.sri.gob.ec/de/iva>
- Servicio Rentas Internas. (2010). *Servicio Rentas Internas*. Recuperado el 11 de marzo de 2016, de <http://www.sri.gob.ec/de/366>

Anexos



Resolución No.
NAC - DGERC 09 - 00288
EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Considerando:

Que, el numeral 2 del Art. 16 de la Constitución Política de la República señala que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho al acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.

Que, la Disposición General Novena de la "Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos", en su glosario de términos define al "mensaje de datos" como "toda información creada, generada, procesada, enviada, recibida, comunicada o archivada por medios electrónicos, que puede ser intercambiada por cualquier medio"; y a la "factura electrónica" como "el conjunto de registros lógicos archivados en soportes susceptibles de ser leídos por equipos electrónicos de procesamiento de datos que documentan la transferencia de bienes y servicios, cumpliendo los requisitos exigidos por las Leyes Tributarias, Mercantiles y más normas y reglamentos vigentes";

Que, el Art. 48 ibidem establece que previamente a que el usuario exprese su consentimiento para aceptar registros electrónicos o mensajes de datos, debe ser informado clara, precisa y satisfactoriamente, sobre los equipos y programas que requiere para acceder a dichos registros o mensajes;

Que, el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención dispone que el Servicio de Rentas Internas deberá emitir Resolución en la que se establezca los términos y condiciones para la emisión de los documentos referidos en ese reglamento mediante modalidad electrónica;

Que, el Art. 20 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas establece que las entidades del sector público, las sociedades, las organizaciones privadas y las personas naturales estarán obligadas a proporcionar al Servicio de Rentas Internas toda la información que requiere para el cumplimiento de sus labores de determinación, recaudación y control tributario;

Que, la utilización de servicios de redes de información e Internet se han convertido en un medio para el desarrollo del comercio, la educación y la cultura;

Que, es conveniente impulsar el acceso de los sujetos pasivos a los servicios electrónicos y telemáticos de transmisión de información;

Que, es objetivo de la Administración Tributaria mejorar el control y cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos;

Que, de conformidad con el Art. 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, el Director General expedirá mediante resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias; y,

En uso de sus atribuciones legales,

Resuelve:

EXPEDIR LAS NORMAS PARA LA EMISIÓN DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN COMO MENSAJES DE DATOS

Art. 1.- Los sujetos pasivos de tributos podrán emitir como "mensajes de datos" conforme la definición de la "Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos", los siguientes comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención:

- a) Facturas;
- b) Guías de Remisión;
- c) Notas de Crédito;
- d) Notas de Débito; y,
- e) Comprobantes de Retención.

Los referidos documentos desmaterializados deberán contener toda la información que el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención establece para los documentos físicos, en lo que sea aplicable.

Art. 2.- Los sujetos pasivos que opten por la emisión de los mensajes de datos señalados en esta resolución, deberán solicitar al Servicio de Rentas Internas la autorización respectiva mediante el formulario dispuesto para el efecto en la página web institucional www.sri.gov.ec, mismo que podrá ser presentado vía electrónica o en cualquier oficina de la Administración Tributaria.

Los sujetos pasivos que soliciten la autorización antes referida deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención.

Los sujetos pasivos autorizados para la emisión de comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención en modalidad electrónica, deberán contar con autorización para la emisión de comprobantes impresos, para cuando por solicitud del adquirente o por cualquier circunstancia se requiera la emisión y entrega física de éstos en lugar de la emisión del mensaje de datos, caso en el cual, los comprobantes impresos deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención.

Art. 3.- La autorización para emitir los mensajes de datos a los que se refiere esta resolución se otorgará para períodos de un año, previa solicitud del sujeto pasivo que deberá contar con su firma electrónica vigente y válida para un período igual o mayor al de la indicada autorización. En los casos de renovación de la autorización o una nueva autorización por cambio de software, se podrá conceder autorización para un período menor a un año, que será igual al período de vigencia que le reste a la firma electrónica.

Cuando la firma electrónica o su certificado, se extinga, suspenda, revoque o por cualquier causa pierda validez, se suspenderá la autorización a la que se refiere este artículo. La administración tributaria recibirá la notificación de la entidad de certificación de información.

Las normas correspondientes a la autorización de emisión de documentos del Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención son aplicables a la autorización señalada en este artículo.

Art. 4.- Los mensajes de datos señalados en la presente resolución deberán conservarse por el emisor y por el receptor en los archivos XML, que se pongan a su disposición en la página web del Servicio de Rentas Internas www.sri.gov.ec, firmados digitalmente y con su contenido original, de acuerdo al artículo 8 de la "Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos", para lo cual, deberán conservarse durante el plazo mínimo de 7 años, de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario respecto de los plazos de prescripción.



Los sujetos pasivos autorizados deberán registrarse para el reporte de secuencias internas finales de los documentos autorizados, y para el archivo de los mensajes de datos emitidos en el país que se refiere esta resolución, a las normas establecidas por la Administración Tributaria para el caso de documentos emitidos por sistemas computarizados, particularmente a lo dispuesto en la Resolución NAC-DGER2006-650, publicada en el Registro Oficial No. 363 de 22 de septiembre de 2006 o aquella que la reforme o sustituya.

Art. 5.- Las condiciones para el otorgamiento de la autorización para emisión mediante "mensajes de datos" deberán mantenerse durante todo el tiempo que dure la autorización, pudiendo el Servicio de Rentas Internas realizar su comprobación en cualquier momento. El sujeto pasivo, de conformidad con la Ley, permitirá dicha comprobación so pena de las sanciones que el Código Tributario y demás leyes establezcan.

Art. 6.- En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno, su reglamento de Aplicación y en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención.

Disposición Final.- La presente resolución es de carácter general y obligatorio, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Proveyó y firmó la resolución que antecede el Econ. Carlos Marx Carrasco Vicuña, Director General del Servicio de Rentas Internas.

Quito D.M., 11 ABR 2009

Lo certifico,

Dra. Alba Molina
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Resolución No. NAC-DGERCGC12-00105

09 MAR. 2012

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Considerando:

Que el numeral 2 del artículo 16 de la Constitución de la República señala que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho al acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;

Que conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 300 de la Carta Magna señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;

Que el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de Diciembre de 1997, establece la creación del Servicio de Rentas Internas (SRI) como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de la citada Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, el Director General del Servicio de Rentas Internas expedirá resoluciones de carácter general y obligatorio, tendientes a la correcta aplicación de normas legales y reglamentarias;

Que en concordancia, el artículo 7 del Código Tributario establece que el Director General del Servicio de Rentas Internas dictará circulares o disposiciones generales necesarias para la aplicación de las leyes tributarias y para la armonía y eficiencia de su administración;

Que de conformidad con el artículo 5 del Código Tributario, el régimen tributario ecuatoriano se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad;

Que el artículo 73 del Código Tributario establece que la actuación de la administración tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que a partir de la vigencia de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 557 de 17 de abril del 2002, los mensajes de datos y los documentos escritos tienen similar valor jurídico, siempre y cuando los primeros cumplan los requisitos establecidos en dicho cuerpo legal;

Que el artículo 30 del mencionado cuerpo legal, establece las obligaciones de las entidades de certificación de información acreditadas;

SRI.gov.ec

Que el artículo 48 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos establece que previamente a que el usuario exprese su consentimiento para aceptar registros electrónicos o mensajes de datos, debe ser informado clara, precisa y satisfactoriamente, sobre los equipos y programas que requiere para acceder a dichos registros o mensajes;

Que la Disposición General Novena de dicho cuerpo legal, en su glosario de términos define al "mensaje de datos" como: *"toda información creada, generada, procesada, enviada, recibida, comunicada o archivada por medios electrónicos, que puede ser intercambiada por cualquier medio"*; y, a la "factura electrónica" como: *"conjunto de registros lógicos archivados en soportes susceptibles de ser leídos por equipos electrónicos de procesamiento de datos que documentan la transferencia de bienes y servicios, cumpliendo los requisitos exigidos por las Leyes Tributarias, Mercantiles y más normas y reglamentos vigentes."*

Que el segundo inciso del artículo 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que el contribuyente deberá consultar, en los medios que ponga a su disposición el Servicio de Rentas Internas, la validez de los mencionados comprobantes, sin que se pueda argumentar el desconocimiento del sistema de consulta para pretender aplicar crédito tributario o sustentar costos y gastos con documentos falsos o no autorizados;

Que el inciso tercero del numeral 3 del artículo 6 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, publicado en el Registro Oficial No. 247 de 30 de julio de 2010, y reformado por el Decreto No. 1063, publicado en el Registro Oficial No. 651 de 01 de marzo de 2012, establece que la autorización de los documentos referidos en el citado Reglamento, emitidos mediante mensaje de datos firmados electrónicamente será por cada comprobante, mismo que se validará en línea, de acuerdo a lo establecido en la resolución que para el efecto emita el Servicio de Rentas Internas;

Que la Disposición General Sexta del mencionado cuerpo reglamentario establece que el Servicio de Rentas Internas podrá autorizar la emisión de los documentos referidos en dicho Reglamento mediante mensajes de datos (modalidad electrónica), en los términos y bajo las condiciones que establezca a través de la resolución general que se expida para el efecto y que guardará conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Comercio Electrónico y su reglamento. Los documentos emitidos electrónicamente deberán contener y cumplir, en esa modalidad, con todos los requisitos que se establecen en dicho Reglamento para aquellos documentos que se emitan de forma física, en lo que corresponda, constarán con la firma electrónica de quien los emita y tendrán su mismo valor y efectos jurídicos;

Que en razón de lo anterior el Servicio de Rentas Internas expidió la Resolución No. NAC-DGERCGC09-00288, publicada en el Registro Oficial No. 585 de 7 de mayo de 2009, en la que se resolvió: *"Establecer las Normas para la Emisión de Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios y Comprobantes de Retención como Mensajes de Datos"*;

Que el Acuerdo Ministerial No. 181, expedido por el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, publicado en el Registro Oficial No. 553 de 11 de octubre de 2011, establece que con el fin de garantizar la interoperabilidad y estandarización de los procesos electrónicos de las instituciones y organismos señalados en el artículo 225 de la Constitución de la República, éstas deberán, en la implementación de plataformas, sistemas informáticos o aplicativos que contemplen el uso de certificados electrónicos para firma electrónica y que interactúen con personas naturales o jurídicas tales como: proveedores del Estado, contribuyentes, importadores, exportadores, administrados, entre otros, permitir la autenticación, validación y firma electrónica con los certificados electrónicos emitidos por todas las Entidades de Certificación de Información y Servicios Relacionados, debidamente acreditadas ante el CONATEL; así como también norma la numeración de identificadores de campo y campos mínimos de los Certificados Digitales de Firma Electrónica;



Que el artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00032, publicada en el Registro Oficial No. 635 de 7 de febrero de 2012, dispone que las declaraciones de impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas por parte de los contribuyentes, se realicen exclusivamente en medio magnético vía internet, de acuerdo con los sistemas y herramientas tecnológicas establecidas para tal efecto por esta Administración Tributaria;

Que el artículo 3 de la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00032 antes referida, señala que el pago de obligaciones tributarias se realizará conforme lo establecido en el Código Tributario, en la Ley de Régimen Tributario Interno, su Reglamento de Aplicación y demás normativa tributaria aplicable. En caso de no contar con autorización de débito automático de cuenta corriente o cuenta de ahorros para el pago de impuestos, el contribuyente podrá efectuar el pago mediante la presentación del Comprobante Electrónico de Pago (CEP), en los medios puestos a disposición por las instituciones del sistema financiero que mantengan convenio de recaudación con el Servicio de Rentas Internas, para el cobro de tributos;

Que la Disposición Transitoria Única del mencionado acto normativo establece un calendario señalando las fechas a partir de las cuales se deberá cumplir con dichas disposiciones;

Que actualmente el Servicio de Rentas Internas ha finalizado el proceso de implementación normativa y tecnológica del nuevo esquema de emisión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios a través de mensajes de datos, con lo cual tiene disponibles sus sistemas informáticos que incluye una plataforma electrónica que permite la certificación, validación, autorización en línea y almacenamiento digital de los mencionados comprobantes emitidos electrónicamente, todo lo cual constituye un hito histórico en los avances tecnológicos de esta Administración Tributaria y consecuentemente del Estado ecuatoriano, en beneficio de sus contribuyentes, en procura de un eficaz empleo de esquemas de comprobantes electrónicos por parte de los contribuyentes y, a su vez, fortaleciendo aspectos de control tributario;

Que la utilización de servicios de redes de información e Internet se ha convertido en un medio para el desarrollo del comercio, la educación y la cultura;

Que es conveniente impulsar el acceso de los sujetos pasivos a los servicios electrónicos y telemáticos de transmisión de información;

Que es objeto de la Administración Tributaria mejorar el control y cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos; y,

En uso de las atribuciones que le otorga la ley,

Resuelve:

EXPEDIR LAS NORMAS PARA EL NUEVO ESQUEMA DE EMISIÓN DE COMPROBANTES DE VENTA, RETENCIÓN Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS MEDIANTE MENSAJES DE DATOS (COMPROBANTES ELECTRÓNICOS)

Artículo 1.- Apruébese el nuevo esquema de emisión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios mediante mensajes de datos (comprobantes electrónicos), conforme las disposiciones señaladas en la presente Resolución,

Artículo 2.- Los sujetos pasivos de tributos, podrán emitir como "mensajes de datos" conforme la definición de la "Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos", los siguientes comprobantes de venta, retención y documentos complementarios:

- a) Facturas;
- b) Comprobantes de Retención;
- c) Guías de Remisión;

- d) Notas de Crédito;
- e) Notas de Débito;

Artículo 3.- En la aplicación del esquema de emisión de comprobantes electrónicos aprobado mediante este acto normativo, los sujetos pasivos deberán cumplir lo siguiente:

1. Los sujetos pasivos que opten por la emisión de los mensajes de datos señalados en esta Resolución, deberán presentar su solicitud al Servicio de Rentas Internas en el formato dispuesto para el efecto en la página web institucional www.sri.gob.ec, mismo que deberá ser presentado vía electrónica, a través de la aplicación "Comprobantes Electrónicos", disponible en el sistema de Servicios en Línea que se encuentra en la referida página web institucional.
2. Para el efecto, previamente el contribuyente deberá, por única vez, ingresar una solicitud de emisión bajo el aplicativo "Comprobantes Electrónicos", en la opción de "Pruebas". Luego de aprobada la solicitud, deberá efectuar todos los ajustes necesarios en sus sistemas computarizados e informáticos para la emisión de comprobantes electrónicos. Al tratarse de un período de prueba, los comprobantes electrónicos emitidos bajo esta opción, sin perjuicio de la autorización otorgada por el Servicio de Rentas Internas, no tienen validez tributaria, y por tanto no sustentan costos y gastos, ni crédito tributario.
3. Una vez que el contribuyente haya realizado todas las verificaciones dentro del aplicativo de "Pruebas", así como los ajustes necesarios señalados en el numeral anterior, ingresará su solicitud de emisión de comprobantes electrónicos, a través del aplicativo establecido en el numeral 1 de este artículo, en la opción "Producción". Todos los comprobantes emitidos bajo esta opción, tienen validez tributaria, sustentan costos, gastos y crédito tributario, de conformidad con la ley.

Esta aprobación otorgada por el Servicio de Rentas Internas, respecto de la solicitud de emisión de comprobantes electrónicos tendrá vigencia indefinida.

4. Los sujetos pasivos deberán contar con su certificado digital de firma electrónica y mantenerlo válido y vigente. Los certificados digitales de firma electrónica pueden ser adquiridos en las Entidades de Certificación autorizadas en el país. Los comprobantes electrónicos deberán estar firmados electrónicamente únicamente por el emisor, observando lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.

Cuando la firma electrónica o su certificado, se extinga, suspenda, revoque o por cualquier causa pierda validez, no se autorizará la emisión de comprobantes electrónicos a la que se refiere este artículo.

5. Los comprobantes electrónicos emitidos en el aplicativo de "Pruebas", así como en el aplicativo de "Producción", deberán cumplir con los requisitos de pre impresión y llenado, establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, según corresponda.

6. Los sujetos pasivos autorizados para la emisión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios bajo la presente modalidad electrónica, podrán contar con autorización para la emisión de comprobantes pre impresos, para cuando por solicitud del adquirente o por cualquier circunstancia se requiera la emisión y entrega física de éstos en lugar de la emisión del mensaje de datos, caso en el cual, los comprobantes pre impresos deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.



7. El Servicio de Rentas Internas en el trámite de atención de la solicitud de emisión electrónica, otorgará un número determinado de claves de acceso para la emisión bajo la modalidad de "Contingencia", la misma que será utilizada únicamente en los casos que la Administración Tributaria tenga programados mantenimientos y actualizaciones en sus sistemas de recepción, validación y autorización, en el cual no se mantendrá disponible el servicio de autorización en línea, o también en aquellos casos en los que no cuente con acceso al Servicio de Consulta de Certificados Digitales de Firma Electrónica con las Entidades de Certificación, conforme lo estipulado en la ficha técnica.

En la aplicación de lo señalado en este artículo, los sujetos pasivos deberán cumplir con lo establecido en la "Ficha Técnica" así como también con las especificaciones técnicas detalladas en los archivos "XSD", que el SRI ponga a su disposición, en la página web institucional www.sri.gob.ec.

Los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios emitidos bajo la presente modalidad deberán cumplir con los requisitos adicionales de unicidad estipulados en la referida ficha técnica.

Artículo 4.- Los sujetos pasivos que opten por la emisión de los mensajes de datos señalados en esta Resolución deberán suscribir el respectivo acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos, en caso de no contar aún con la clave para el acceso a los servicios brindados a través de la plataforma electrónica institucional.

Artículo 5.- Los sujetos pasivos que accedan al presente esquema de emisión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios como mensajes de datos, deberán utilizar los enlaces "WEB SERVICES" dispuestos para el efecto por el Servicio de Rentas Internas, mecanismo a través del cual se realizará el envío, recepción, validación, autorización o rechazo de los comprobantes electrónicos emitidos en cada transacción.

Artículo 6.- Las autorizaciones del Servicio de Rentas para la emisión de los comprobantes electrónicos, se otorgarán una por cada uno de ellos y antes de que éstos sean entregados a los receptores de los mismos; esta autorización será única y diferente por cada comprobante.

Los sujetos pasivos que por su actividad económica emitan comprobantes de venta, retención y documentos complementarios de manera masiva, podrán enviar al Servicio de Rentas Internas, de manera conjunta o agrupada los comprobantes electrónicos emitidos.

Artículo 7.- Los sujetos pasivos que emitan comprobantes electrónicos bajo la modalidad de "Contingencia", deberán solicitar obligatoriamente a la Administración Tributaria, una autorización por cada comprobante electrónico emitido en dicha modalidad, de manera inmediata y una vez que los sistemas del Servicio de Rentas Internas se encuentren disponibles. Así mismo, deberán incorporar las claves de acceso en cada comprobante.

Cuando las claves de acceso entregadas anteriormente para esta modalidad, hayan sido utilizadas, los sujetos pasivos podrán solicitar nuevas claves, mismas que serán generadas de manera automática a través del Sistema de Comprobantes Electrónicos, previa validación de las mismas.

Artículo 8.- Los sujetos pasivos que fueren autorizados a emitir sus comprobantes de venta, retención y documentos complementarios mediante mensajes de datos, así como aquellos que reciban documentos autorizados emitidos bajo esta modalidad, no estarán obligados a archivar en medios digitales los comprobantes electrónicos emitidos o recibidos, en vista de que el Servicio de Rentas Internas mantendrá un registro de los mismos.

El Servicio de Rentas Internas pondrá a disposición de todos los sujetos pasivos en su página web institucional "Servicios en Línea", la herramienta de "Consulta Pública de Validez de Comprobantes Electrónicos"; así como también, la posibilidad de presentar consultas internas sobre tales aspectos, que podrán ser efectuadas ingresando con la clave personal del sujeto pasivo, y en las cuales se detallarán los comprobantes electrónicos emitidos y/o recibidos.

Los sujetos pasivos emisores de comprobantes electrónicos a petición de los receptores de los mismos, podrán imprimir y entregar una representación impresa del comprobante electrónico en la cual se pueda visualizar los detalles del mismo conforme a lo detallado en la ficha técnica. Dicha impresión tiene fines informativos y de consulta mas no validez tributaria.

Artículo 9.- En lo no previsto en la presente Resolución, incluida la aplicación de sanciones por contravenciones y faltas reglamentarias de conformidad con la ley, se estará a lo dispuesto en el Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno, su reglamento de Aplicación y en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.

DISPOSICIÓN GENERALES

Primera.- Sin perjuicio de los requisitos de llenado establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, en la emisión de comprobantes electrónicos, se deberá incluir la siguiente información:

- Respecto de los requisitos de llenado de notas de crédito y notas de débito, se deberá señalar la fecha de emisión.
- Respecto de los requisitos de llenado de los comprobantes de retención, se deberá señalar en la fecha de emisión, mes y año como período fiscal.

Segunda.- El Servicio de Rentas Internas mantendrá a disposición de los sujetos pasivos un sistema informático (software libre) con el cual podrán generar sus comprobantes electrónicos; de tal manera que los sujetos autorizados puedan optar para tal efecto, la utilización de sus propios sistemas computarizados e informáticos o del sistema antes mencionado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los sujetos pasivos que mantengan autorización vigente de emisión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios mediante mensajes de datos, mantendrán el número secuencial de hasta 9 dígitos, pudiendo omitir los ceros a la izquierda mientras dure la vigencia de dicha autorización. Para aquellos sujetos pasivos que soliciten la aprobación de emisión electrónica bajo el nuevo esquema señalado en la presente Resolución, el número secuencial será de 9 dígitos, sin omitirse los ceros a la izquierda.

Segunda.- El esquema de autorización para emisión de comprobantes electrónicos establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC09-00268, publicada en el Registro Oficial No. 585, de 7 de mayo de 2009 y sus reformas, será aplicable hasta el 31 de diciembre de 2012.



DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dictó y firmó la Resolución que antecede, el economista Carlos Marx Carrasco, Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito D. M. **09 MAR. 2012**

Lo certifico.-

Dra. Alba Molina
**SECRETARIA GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**



Resolución No. NAC-DGERCGC13-00236

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS 06 MAYO 2013

Considerando:

Que conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 300 de la Carta Magna, señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, el Director General del Servicio de Rentas Internas, expedirá resoluciones de carácter general y obligatorio, tendientes a la correcta aplicación de normas legales y reglamentarias;

Que el artículo 7 de la Codificación del Código Tributario, establece que el Director General del Servicio de Rentas Internas, dictará circulares o disposiciones generales, necesarias para la aplicación de las leyes tributarias, así como, para la armonía y eficiencia de su administración;

Que el artículo 73 ibídem, establece que la actuación de la Administración Tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que mediante Ley No. 67 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 557 de 17 de abril de 2002, se expidió la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos;

Que el artículo 2 ibídem, dispone que los mensajes de datos, tendrán igual valor jurídico que los documentos escritos;

Que el artículo 48 de la misma ley, establece que previamente a que el usuario exprese su consentimiento para aceptar registros electrónicos o mensajes de datos, debe ser informado sobre los equipos y programas que requiere para acceder a los referidos registros o mensajes;

Que el artículo 64 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone la obligación de emitir comprobantes de venta válidos por las operaciones que se efectúen por parte de sujetos pasivos de impuestos, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios;

Que la Disposición General Sexta del referido reglamento, prevé que el Servicio de Rentas Internas puede autorizar la emisión de dichos documentos, mediante mensajes de datos, en los términos y bajo las condiciones establecidas a través de una resolución general;

Que la referida disposición establece que los documentos emitidos electrónicamente, deberán contener y cumplir con todos los requisitos que se establecen en el mismo reglamento para los documentos que se emitan de forma física, en lo que corresponda, contarán con la firma electrónica de quien los emita y tendrán su mismo valor y efectos jurídicos;

Que la Disposición General Décima ibídem, agregada por el artículo 17 del Decreto Ejecutivo No. 1414, publicado en el Registro Oficial No. 877 de 23 de enero de 2013, dispuso que los sujetos pasivos a los que se les haya autorizado emitir comprobantes de venta, retención y documentos

SRI.gov.ec

complementarios electrónicamente, mediante mensajes de datos, no estarán obligados a emitir y entregar de manera física dichos documentos;

Que adicionalmente, el inciso tercero del numeral 3 del artículo 6 del mencionado reglamento, establece que la autorización de los documentos emitidos mediante mensajes de datos firmados electrónicamente, será en línea, por cada comprobante emitido, de acuerdo a lo establecido en la resolución que para el efecto dicte el Servicio de Rentas Internas;

Que la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00105, publicada en el Registro Oficial No. 666 de 21 de marzo de 2012, establece las normas de emisión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, mediante mensajes de datos –comprobantes electrónicos–;

Que el empleo de los servicios electrónicos y telemáticos de transmisión de información, reducen los costos de los contribuyentes, disminuye la contaminación ambiental y simplifica el control tributario;

Que es objeto de la Administración Tributaria mejorar el control y cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos; y,

En uso de las atribuciones que le otorga la ley,

Resuelve:

Artículo 1.- Los sujetos pasivos enumerados a continuación, excepto las entidades públicas, deberán emitir los documentos mencionados en el artículo 2 de la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00105, únicamente a través de mensajes de datos y firmados electrónicamente, de acuerdo con el siguiente calendario:

Grupo	Fecha de inicio	Sujetos pasivos
1	A partir del 01 de junio de 2014	- Instituciones financieras bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, excepto mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y sociedades emisoras y administradoras de tarjetas de crédito. - Contribuyentes especiales que realicen, según su inscripción en el RUC, actividades económicas correspondientes al sector y subsector: telecomunicaciones y televisión pagada, respectivamente.
2	A partir del 01 de agosto de 2014	Sociedades emisoras y administradoras de tarjetas de crédito.
3	A partir del 01 de octubre de 2014	Exportadores calificados por el SRI como contribuyentes especiales.
4	A partir del 01 de enero de 2015	- Los demás contribuyentes especiales no señalados en los tres grupos anteriores. - Contribuyentes que posean autorización de impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, a través de sistemas computarizados (autoimpresores). - Contribuyentes que realicen ventas a través de internet. - Los sujetos pasivos que realicen actividades económicas de exportación.



Artículo 2.- La obligatoriedad de emisión de los documentos mencionados en el artículo 2 de la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00105 a través de mensajes de datos y firmados electrónicamente, aplicará únicamente para transacciones que sustenten crédito tributario del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 3.- En lo no previsto en la presente resolución, principalmente sobre el mecanismo de autorización, emisión, verificación de comprobantes emitidos y obligación de conservar la información, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos; Codificación del Código Tributario; Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno; Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno; Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios; Resolución No. NAC-DGERCGC12-00105; y, demás normativa tributaria vigente.

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en Quito D. M., a **06 MAYO 2013**

Dictó y firmó la resolución que antecede, Carlos Marx Carrasco V., Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito D. M., a **06 MAYO 2013**

Lo certifico.-



RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC14-00157

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS 12 MAR. 2014

Considerando:

Que conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 300 de la Carta Magna, señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, el Director General del Servicio de Rentas Internas, expedirá resoluciones de carácter general y obligatorio, tendientes a la correcta aplicación de normas legales y reglamentarias;

Que el artículo 7 Código Tributario, establece que el Director General del Servicio de Rentas Internas, dictará circulares o disposiciones generales, necesarias para la aplicación de las leyes tributarias, así como, para la armonía y eficiencia de su administración;

Que el artículo 73 ibídem, establece que la actuación de la Administración Tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que mediante Ley No. 67 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 557 de 17 de abril de 2002, se expidió la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos;

Que el artículo 2 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, dispone que los mensajes de datos tendrán igual valor jurídico que los documentos escritos;

Que el artículo 48 de la misma Ley, establece que previo a que el usuario exprese su consentimiento para aceptar registros electrónicos o mensajes de datos, este debe ser informado sobre los equipos y programas que requiere para acceder a los referidos registros o mensajes;

Que el artículo 64 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece la obligación de emitir comprobantes de venta válidos por las operaciones que se efectúen por parte de sujetos pasivos de impuestos, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios;

Que la Disposición General Sexta del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, prevé que el Servicio de Rentas Internas puede autorizar la emisión de dichos documentos, mediante mensajes de datos, en los términos

SRIgob.ec

y bajo las condiciones establecidas a través de una resolución general y cumpliendo los requisitos señalados en el Reglamento *ibidem*;

Que la referida Disposición establece que los documentos emitidos electrónicamente, deberán contener y cumplir con todos los requisitos que se establecen en el mismo Reglamento para los documentos que se emitan de forma física, en lo que corresponda, contarán con la firma electrónica de quien los emita y tendrán su mismo valor y efectos jurídicos;

Que la Disposición General Décima del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, dispone que los sujetos pasivos a los que se les haya autorizado emitir comprobantes de venta, retención y documentos complementarios electrónicamente, mediante mensajes de datos, no están obligados a emitir y entregar de manera física dichos documentos;

Que el último inciso del artículo 6 del mencionado Reglamento, establece que la autorización de los documentos emitidos mediante mensajes de datos firmados electrónicamente será en línea, por cada comprobante emitido, de acuerdo a lo establecido en la resolución que para el efecto dicte el Servicio de Rentas Internas;

Que la Resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGERCGC12-00105, publicada en el Registro Oficial No. 666 de 21 de marzo de 2012, establece las normas de emisión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, mediante mensajes de datos –comprobantes electrónicos–;

Que la Resolución No. NAC-DGERCGC13-00236 publicada en el Registro Oficial No. 956 de 17 de mayo de 2013, establece los sujetos pasivos que deben emitir los documentos mencionados en el artículo 2 de la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00105, únicamente a través de mensajes de datos y firmados electrónicamente;

Que el empleo de los servicios electrónicos y telemáticos de transmisión de información, reducen los costos de los contribuyentes, disminuye la contaminación ambiental y simplifica el control tributario, cumpliendo con el deber del Estado de proteger el medio ambiente e incentivar la utilización de los medios tecnológicos;

Que todas los organismos y entidades públicas deben proteger el medio ambiente,

Que es deber de la Administración Tributaria el expedir las normas que sean necesarias para fortalecer el control del adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias y deberes formales de los sujetos pasivos, así como también emitir la normativa secundaria que facilite dicho cumplimiento; y,

En uso de las atribuciones que le otorga la ley,

Resuelve:

Art. 1.- Los organismos y entidades públicas enumeradas a continuación, deberán emitir los documentos mencionados en el artículo 2 de la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00105 publicada en el Registro Oficial No. 666 de 21 de marzo de 2012 (facturas,



comprobantes de retención, guías de remisión, notas de crédito y notas de débito) únicamente a través de mensajes de datos y firmados electrónicamente, de acuerdo con el siguiente calendario:

GRUPO	FECHA DE INICIO	SUJETOS PASIVOS
1	01 de enero de 2015	• Empresas públicas y empresas de servicios públicos. • Entidades del Sector Público Financiero. • Empresas de economía mixta.
2	01 de abril de 2015	• Organismos y entidades de la Función Ejecutiva. • La Asamblea Nacional. • Organismos y entidades de la Función Judicial; con excepción de sus organismos auxiliares mencionados en el Art. 178 de la Constitución de la República del Ecuador. • Organismos y entidades de la Función de Transparencia y Control Social. • Organismos y entidades de la Función Electoral. • Universidades y Escuelas Politécnicas públicas.
3	01 de julio de 2015	• Los organismos y entidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, incluidas las mancomunidades conformadas por los mismos. • Los organismos y entidades públicas no descritas en ninguno de los Grupos señalados anteriormente.

Artículo 2.- Todas las unidades del Servicio de Rentas Internas deberán considerar lo dispuesto en la presente Resolución dentro de sus respectivos procesos de control.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en Quito, D.M., a **12 MAR. 2014**

Dictó y firmó la Resolución que antecede, Carlos Marx Carrasco V., Director General del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Quito, a **12 MAR. 2014**

Lo certifico.-



Dra. Alba Molina P.
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Análisis FODA

FORTALEZAS ➤ Acceso inmediato a la constancia de la transacción. ➤ Los conocimientos, habilidades del personal. ➤ Menor probabilidad de pérdida y deterioro de los comprobantes ➤ Reducción de espacios de almacenamientos ➤ Cumple puntualmente en las declaraciones con el SRI. ➤ Infraestructura tecnológica. ➤ Alianzas con clientes potenciales. ➤ Preocupación por el cuidado del medio ambiente. ➤ Reducción de errores	OPORTUNIDADES ➤ Acceso al comercio electrónico ➤ Mejora en los canales de distribución. ➤ Ahorro de los recursos económicos. ➤ Ejecutar más procesos administrativos de forma rápida. ➤ Ser un negocio vinculado a internet.
DEBILIDADES ➤ Implementar nuevas áreas de trabajo. ➤ Poco compromiso por parte del personal. ➤ Desconocimiento por parte del personal. ➤ Desconocimiento de nuevos procesos de facturación. ➤ Falta de motivación por parte de clientes.	AMENAZAS ➤ Estar propenso a posibles virus en el sistema. ➤ Crecimiento constante de la competencia tanto en la calidad como en la efectividad.

AUTORIZACION F. ELECTRÓNICA (BCE)

Registro de Empresa

Información Empresa

*Tipo de Empresa: ☐ PUBLICA ☒ PRIVADAS
 *RUC:
 *Razón Social:
 *Actividad Económica:
Para conocer el detalle de actividades económicas referase al botón de ayuda al final del formulario.
 *Dirección:
 *Teléfono: Extensión: [Eliminar](#)
Ej: 032572522 / 0992825850 [Agregar](#)
 Fax: Ext. Fax:
 *Provincia:
 *Ciudad:

Información Representante

*Representante Legal - Nombres Completos:
 *Representante Legal - Tipo de Identificación:
 *Correo Electrónico: [Eliminar](#)
[Agregar](#)

▼ Para fines internos de validación

Responda las preguntas de validación que ingreso al momento del registro de la solicitud.

*Pregunta 1:
 *Pregunta 2:

Información Contacto

Contacto - Nombres Completos:
 Contacto - Teléfono:
Ej: 032572522 / 0992825850
 Contacto - Correo Electrónico:

Requisitos (Solo archivos PDF de tamaño menor o igual a 1Mb)

*Copia del RUC de la Empresa	Seleccionar archivo	Ningún archivo seleccionado	Limpiar
*Copia del Nombramiento del Representante Legal	Seleccionar archivo	Ningún archivo seleccionado	Limpiar
*Copia a color cédula o pasaporte del Representante Legal	Seleccionar archivo	Ningún archivo seleccionado	Limpiar

[Subir Archivos](#)

☐ Toda la información contenida en este formulario es real y autorizo a la ECIBCE que verifique la misma

Por favor llene todos los campos que contienen el asterisco (*)

[Registrar](#)
[Cancelar](#)
[Ayuda](#)

[illegible]

22	Si el PROVEEDOR es extranjero indique su Razón Social, Dirección, email y país de origen:					
	RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DIRECCIÓN (Domicilio):			
	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):		PAÍS DE ORIGEN:			
23	Si marcó PROVEEDOR o MIXTO indique si el proveedor vende los programas fuente:	SI		NO		
24	Usted adquirió los programas fuentes?	SI		NO		
25	Indique el Responsable de la Instalación y Parametrización					
	☐	Contribuyente				
	☐	Proveedor del software				
	☐	Mixto				
	☐	Tercero				
26	Existen procedimientos para solicitar nuevas funciones	SI		NO		
27	Existen procedimientos de registro y control de cambios	SI		NO		
28	Existen procedimientos para reportar problemas e implementar sus soluciones	SI		NO		
	NOTA. Si marcó SI en alguna de las preguntas anteriores, la documentación deberá estar disponible para cuando el SRI la requiera.					
29	Quién provee el mantenimiento al software?					
	Contribuyente		Proveedor		Mixto	
					Tercero	
30	A que otro software está integrado el Sistema de impresión de documentos:					
	Contabilidad		Inventarios		Administración/ Cartera	
31	Tiene el sistema módulo de Auditoría?	SI		NO		
32	Si marcó SI en la pregunta anterior indique si el módulo de auditoría es:					
	Mandatorio		Opcional			
33	Cuales son los elementos de Auditoría que tiene el Software a autorizar (Marcar con una "X")					
	☐	Anulación de transacciones	☐	Cuentas de auditoría		
	☐	Cuentas de auditoría como usuario	☐	Número de transacciones		
	☐	Otras cuentas de auditoría	☐	Protección por claves		
	☐	Registro de rutas de auditoría	☐	Registro de transacciones anuladas		
	☐	Registro de transacciones erradas	☐	Registro y control de acceso a módulos de		
	☐	Totales	☐	Totales de control		

34	Puede el software emitir documentos para la realización de pruebas?	☐ SI	☐	☐ NO	☐
35	Certifica que todos los elementos fueron inicializados al comenzar operaciones?	☐ SI	☐	☐ NO	☐
36	Puede el software emitir documentos con todos los requisitos establecidos en las normas vigentes?	☐ SI	☐	☐ NO	☐

Si marcó NO en la pregunta anterior indique cuales requisitos del Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención no pueden ser impresos en los documentos autorizados que emitirá.

☐ RUC del emisor ☐ Denominación del Documento ☐ Nombre o Razón Social completa del emisor ☐ Numeración secuencial de 13 dígitos ☐ Dirección de la Matriz y del establecimiento cuando corresponda ☐ Designación como Contribuyente Especial cuando corresponda	☐ Número de Autorización ☐ Fecha de caducidad del documento ☐ Destinatarios de los ejemplares
---	--

RUBRO V. COMPROMISOS QUE DEBE ASUMIR EL SOLICITANTE

- 1.- Imprimir y emitir los documentos autorizados con todos los requisitos en las normas legales vigentes.
- 2.- Una vez que el sistema de impresión de documentos sea autorizado por la Administración, este será utilizado para la autoimpresión de documentos autorizados.
- 3.- Solicitar una nueva autorización por cambio de software/versión cuando cambien las funciones del sistema.
- 4.- Informar al SRI sobre cualquier modificación referida a los puntos de emisión y documentos autorizados.
- 5.- Utilizar documentos PRE-IMPRESOS autorizados por el SRI, en caso de fallas del sistema computarizado o por cortes de energía eléctrica.
- 6.- Estar al día en sus obligaciones tributarias y mantener actualizada la información del RUC.
- 7.- Indicar el correo electrónico o e-mail que servirá como medio de contacto. Esta información es obligatoria.
- 8.- Presentar en medio magnético los anexos de información en los plazos y formatos establecidos.
- 9.- Solicitar la renovación de la autorización treinta (30) días antes de que caduque la autorización otorgada por el SRI.
- 10.- Dar de baja la autorización de Autoimpresores en el caso de cese de actividades o se deje de utilizar el sistema.

RECUERDE:
 Todo contribuyente está obligado a proporcionar a la Administración la información que esta requiere para el cumplimiento de sus labores de determinación, recaudación y control tributario.
 Quien suscribe el presente formulario declara que la información presentada en el mismo es fidedigna y se compromete a cumplir con los parámetros establecidos por el SRI, quien podrá aplicar las sanciones en caso de detectar anomalías.

Declaro que los datos proporcionados en esta declaración son exactos y verdaderos, por lo que que asumo la responsabilidad sobre su presentación, así como por los compromisos indicados.
Autorizo al SRI a obtener la información generada por el

Me comprometo expresamente a proporcionar la información que sea requerida por el SRI en dispositivos magnéticos o electrónicos

 Firma del Contribuyente o Representante Legal

Nombre:
 Cédula:

 FORMULARIO 311	ANEXO 1 DETALLE DE DOCUMENTOS Y PUNTOS DE EMISIÓN	
DETALLES DE TIPOS DE COMPROBANTES DE VENTA Y/O RETENCIÓN Y PUNTOS DE EMISIÓN DEL ESTABLECIMIENTO		
Marque con una "X" los tipos de documentos a emitir e imprimir o eliminar <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> ☐ AFACTURA ☐ BNOTA DE VENTA ☐ CNOTAS DE CRÉDITO ☐ DLIQUIDACIÓN DE COMPRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ☐ ENOTAS DE DÉBITO ☐ FGUÍAS DE REMISIÓN ☐ GCOMPROBANTES DE RETENCIÓN </td></tr></table>		☐ AFACTURA ☐ BNOTA DE VENTA ☐ CNOTAS DE CRÉDITO ☐ DLIQUIDACIÓN DE COMPRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ☐ ENOTAS DE DÉBITO ☐ FGUÍAS DE REMISIÓN ☐ GCOMPROBANTES DE RETENCIÓN
☐ AFACTURA ☐ BNOTA DE VENTA ☐ CNOTAS DE CRÉDITO ☐ DLIQUIDACIÓN DE COMPRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ☐ ENOTAS DE DÉBITO ☐ FGUÍAS DE REMISIÓN ☐ GCOMPROBANTES DE RETENCIÓN		